



ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS DE  
EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE  
DEFENSA, DE OTRO MATERIAL  
Y DE PRODUCTOS Y  
TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO,  
AÑO 2014



# ÍNDICE

---

<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Parte I. Marco legislativo y órganos de control</b> .....	<b>3</b>
1. Marco legislativo .....	3
2. Órganos de control .....	7
A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	7
B) Secretaría de Estado de Comercio.....	7
<b>Parte II. Exportaciones de material de defensa</b> .....	<b>9</b>
1. Legislación aplicable.....	9
2. Análisis de las estadísticas.....	9
A) Exportaciones realizadas.....	9
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control .....	13
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	14
D) Denegaciones.....	14
3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2014.....	16
A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM).....	16
B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.....	19
C) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI) .....	20
D) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre.....	21
E) Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA) e Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo .....	23
F) Tratado sobre el Comercio de Armas .....	24
G) Convención sobre Municiones de Racimo .....	26
H) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas .....	27
I) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras .....	27
<b>Parte III. Exportaciones de otro material</b> .....	<b>29</b>
1. Legislación aplicable.....	29
2. Análisis de las estadísticas.....	29
A) Exportaciones realizadas.....	29
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control .....	30
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	30
D) Denegaciones.....	30
3. Principales acciones acometidas en el ámbito de las armas de fuego de uso civil y de equipos de posible uso en la aplicación de la pena de muerte y la tortura en el año 2014.....	31
A) Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada.....	31
B) Reglamento (CE) Nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes .....	32
<b>Parte IV. Exportaciones de productos y tecnologías de doble uso</b> .....	<b>35</b>
1. Legislación aplicable.....	35
2. Análisis de las estadísticas.....	35
A) Exportaciones realizadas.....	35
B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control .....	38
C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso.....	39
D) Denegaciones.....	40

3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2014.	41
A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de productos de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión .....	41
B) Arreglo de Wassenaar (AW) .....	43
C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) .....	46
D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM) .....	48
E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles .....	50
F) Grupo Australia (GA) .....	54
G) Convención de Armas Químicas (CAQ) .....	55
H) Convención de Armas Biológicas y Toxínicas (CABT) .....	58
<b>Anexo I. Estadísticas de exportación de material de defensa, año 2014 .....</b>	<b>61</b>
<b>Anexo II. Estadísticas de exportación de otro material antidisturbios y armas de caza y tiro deportivo, año 2014 .....</b>	<b>77</b>
<b>Anexo III. Estadísticas de exportación de productos y tecnologías de doble uso, año 2014 .....</b>	<b>87</b>
<b>Anexo IV. Licencias tramitadas y operaciones exentas .....</b>	<b>95</b>
<b>Anexo V. Estadísticas españolas referidas al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas ...</b>	<b>99</b>
<b>Anexo VI. Estadísticas españolas referidas al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras .....</b>	<b>101</b>
<b>Anexo VII. Embargos vigentes de material de defensa y de doble uso .....</b>	<b>103</b>
<b>Anexo VIII. Vínculos .....</b>	<b>105</b>
Páginas en Internet de organismos y foros internacionales .....	105
Otros vínculos de interés .....	105

## INTRODUCCIÓN

---

Este informe incorpora las exportaciones autorizadas y realizadas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso del año 2014 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Antes de entrar en el análisis de los datos concretos de exportación, es preciso explicar la metodología que se ha seguido en la elaboración de las estadísticas a las que se refiere el informe.

El órgano encargado de autorizar cada una de las operaciones de comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), es la Secretaría de Estado de Comercio adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad. La Secretaría de Estado tiene los datos de todas las licencias de exportación autorizadas, mientras que los datos correspondientes a las exportaciones efectivamente realizadas están disponibles en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El presente informe incluye los datos de las operaciones realizadas, habiendo sido obtenida esta información contrastando el Departamento de Aduanas e II.EE. una a una las licencias de exportación concedidas, y comprobando cada uno de los envíos realizados. Por otra parte, la Secreta-

ría de Estado de Comercio ha recabado directamente de las empresas información sobre las exportaciones efectuadas para así poder corregir cualquier divergencia en los datos. Esta facultad aparece contemplada en el artículo 9 del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, debiendo remitir semestralmente las empresas información sobre los despachos realizados.

Hay que precisar que en estas estadísticas no se han incluido las exportaciones temporales (envíos para reparaciones, homologaciones, pruebas, ferias, devoluciones a origen por material defectuoso) sin valor comercial.

El informe correspondiente a las estadísticas del año 2014 se compone de dos bloques. En el primero, se incluye la información relativa a la legislación española, la normativa comunitaria, los datos de las exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en el mencionado año y los principales avances habidos en los foros internacionales de control. El segundo bloque está compuesto por ocho anexos con información referida a las cifras de exportación en este tipo de productos durante el año 2014, las contribuciones españolas a los Registros sobre transferencias internacionales de Armas Convencionales y de Armas Pequeñas y Ligeras de Naciones Unidas y al Documento OSCE sobre Armas Pequeñas y Ligeras, la relación de embargos de material de de-

fensa y una relación de vínculos de interés en esta materia.

Estas estadísticas son publicadas en el Boletín Económico de la Revista Información Comercial Española, publicación

del Ministerio de Economía y Competitividad. El contenido íntegro de los artículos está incluido en la página *web* de la Secretaría de Estado de Comercio.

<http://www.comercio.mineco.es>

## PARTE I. MARCO LEGISLATIVO Y ÓRGANOS DE CONTROL

---

### 1. Marco legislativo

La Ley Orgánica 3/1992, de 30 de abril de 1992, introdujo por primera vez en la normativa nacional los delitos e infracciones administrativas en materia de contrabando para el material de defensa y de doble uso. La Ley 3/1992 tipificaba el delito de contrabando en los mismos términos que la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, considerando como tal la exportación de material de defensa o de doble uso sin autorización o habiéndola obtenido mediante declaración falsa o incompleta.

La Ley Orgánica 12/1995 fue modificada en 2011 por medio de la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio de 2011.

En lo que respecta a la legislación específica de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, el 29 de enero de 2008 entró en vigor la Ley 53/2007, estando la legislación española en esta materia constituida por primera vez por una norma de este rango. Dicha Ley fue desarrollada a través del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

En el año 2011 fue necesario a su vez llevar a cabo una modificación del Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre. La modificación se plasmó en el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio de 2011, entrando en vigor el 2 de enero de 2012.

La última modificación en la legislación española en este campo tuvo lugar el 27 de agosto de 2014 con la entrada en vigor del Real decreto 679/2014, de 1 de agosto, que sustituye al Real Decreto 2061/2008, modificado por el Real Decreto 844/2011. El Real Decreto 679/2014 tiene como objeto introducir los cambios necesarios en la regulación de estas transferencias, completando y desarrollando lo establecido por la normativa comunitaria y la firma y ratificación por España del Tratado sobre el Comercio de Armas.

Las principales modificaciones se pueden resumir como sigue:

1. Se realiza la adaptación de la legislación española al Reglamento (UE) Nº 258/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen autorizaciones de exportación y medidas de importación y tránsito para las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, procedimientos simplificados para exportaciones temporales de estas armas, exigencia de autorización expresa de las autoridades de los países de tránsito (con excepciones) y la obligación de indicar el marcaje de las armas de fuego en la autorización de exportación. Las armas de fuego de uso civil, sus piezas y componentes y municiones se incluyen en el anexo II.1 del Reglamento.
2. Se introduce una mención especial al Tratado sobre el Comercio

- de Armas, aprobado el 2 de abril de 2013 por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, firmado por España el 3 de junio de 2013 y ratificado el 2 de abril de 2014, para aplicar los artículos 6 y 7 del Tratado referidos a “Prohibiciones” y a “Exportación y Evaluación de las Exportaciones”. Se incorpora una referencia expresa a “la violación grave del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario” en el artículo 7.1.a.
3. Se incorporan a la legislación española las nuevas autorizaciones generales de exportación de la Unión Europea para la exportación de determinados productos y tecnologías de doble uso a países específicos.
  4. Se incluye un nuevo apartado en el que se detalla el régimen de las introducciones de las transferencias intracomunitarias de mercancías procedentes de cualquier Estado miembro de la Unión Europea de material de defensa (artículo 2.1).
  5. Se introduce una cláusula de salvaguardia en el caso de destinatarios certificados de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 9 de la Directiva 2009/43/CE, que no respeten las condiciones vinculadas a una Licencia General de Transferencia, o si se viesen afectados el orden público, la seguridad pública o los intereses esenciales en materia de seguridad (artículo 7.3).
  6. Se realiza la transposición de las Directivas 2010/80/UE de la Comisión de 22 de noviembre de 2010, 2012/10/UE de la Comisión de 22 de marzo de 2012, y 2012/47/UE de la Comisión de 14 de diciembre de 2012, y Directiva 2014/18/UE de la Comisión, de 29 de enero de 2014, y se incorporan las actualizaciones de la Lista Común Militar de la Unión Europea en lo referente a la actualización de la lista de productos relacionados con la defensa adoptada por el Consejo el 17 de marzo de 2014.
  7. Se someten a autorización determinadas operaciones de explosivos y equipos relacionados incluidos en las listas de equipos que pueden utilizarse con fines de represión interna, como consecuencia de la imposición por parte de la Unión Europea de medidas restrictivas a determinados destinos. Las autorizaciones se referirán exclusivamente a explosivos y equipos relacionados para uso civil en los sectores de la minería e infraestructuras.
  8. Se unifican todas las competencias para resolver los procedimientos en el titular de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad. La Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y de Doble Uso tramitará las solicitudes referidas en el Reglamento (artículos 5 y 8).
  9. Se modifica la composición de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material

de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), para actualizarla al Real Decreto 1/2012, de 5 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, en el que se reestructuran los departamentos ministeriales (artículo 17).

10. Se amplía de cuatro a diez años el período en el que los titulares de las correspondientes autorizaciones deberán conservar los documentos relacionados con las respectivas operaciones, a contar desde la fecha de extinción del plazo de validez de la autorización para equiparlo al plazo indicado en el texto del Tratado de Comercio de Armas (artículo 9).
11. Se modifica el régimen de las rectificaciones de las autorizaciones podrán ser referidas únicamente al plazo de validez y al valor monetario, no siendo necesarias en el caso de cambio de aduana, al haberse incluido una nueva casilla en la licencia con espacio para declarar cinco aduanas. Además, se restringe el número de rectificaciones a dos por cada licencia original y se fija que el plazo de validez de la rectificación será el mismo que el de la licencia original contado desde la autorización de la licencia original (artículos 18.6.h y 31 apartados 4 y 5).
12. Se modifica la exigencia de documentos de control, especialmente para armas de caza de uso civil (artículo 30).
13. Se actualizan los anexos correspondientes a los modelos de licencias, la solicitud de inscripción

en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (REOCE) y documentos de control. Se divide el anexo II en anexo II.1 (arma deportiva y de caza) y II.2 (antidisturbios). Se actualizan los anexos de las listas de productos sometidos a control de acuerdo con los cambios habidos en las listas de los foros internacionales de control.

14. Se amplía el plazo de seis a doce meses para volver a transferir la mercancía en el caso de transferencias temporales, de acuerdo con el artículo 140 del Reglamento (CEE) Nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (artículo 22.5).
15. Se simplifican los trámites de los regímenes aduaneros para evitar dobles autorizaciones en un mismo procedimiento.

En el apartado específico de la tramitación de las operaciones, es importante destacar que el análisis de las solicitudes de transferencia se efectúa de acuerdo con la citada legislación (Ley 53/2007 y Real Decreto 679/2014), analizando caso por caso y recabando el informe preceptivo y vinculante de la JIMDDU. Dicho análisis tiene como fundamento primordial el impedir la exportación de material de defensa a destinos en los que no se cumplan los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, así como la proliferación de armas de destrucción masiva.

Concretamente, en las operaciones de exportación de material de defensa se tienen en cuenta los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC y, además en las de armas pequeñas y ligeras, los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.

Son también de aplicación la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 8 de junio de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Programa de Acción de Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, así como el Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 de dicho Protocolo. En este ámbito, es preciso mencionar la Posición Común del Consejo, 2003/468/PESC, de 23 de junio de 2003, sobre el control del corretaje de armas, y el control de la asistencia técnica en relación con determinados usos finales militares a que se refiere la Acción Común del Consejo de 22 de junio de 2000.

De manera análoga, cabe mencionar lo dispuesto en este ámbito en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero de 1993, y modificado por el Real Decreto 976/2011, de 8 de julio de 2011, en el Reglamento de Explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero de 1998, y modificado por el Real Decreto 248/2010, de 5 de marzo de 2010, así como en el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se

aprueba el Reglamento de artículos piro-técnicos y cartuchería, modificado por el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre de 2012.

Asimismo, y en la vertiente del doble uso, las autoridades españolas de control aplican el Reglamento (CE) Nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) Nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, y Nº 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014.

Es importante destacar también la Resolución 1540 (2004), de 28 de abril, de las Naciones Unidas dirigida a impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y, en particular, impedir y contrarrestar la adquisición y el uso por agentes no estatales de estas armas.

Otras normas internacionales son las contenidas en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de 1980 (en concreto, en el Protocolo II sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos), la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre minas antipersonal) de 3 de diciembre de 1997, la Convención sobre Municiones en Racimo de 3 de diciembre de 2008, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción de 13 enero de 1993, y la Convención so-

bre la prohibición de desarrollo, producción y almacenamiento de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972.

En el año 2013 se procedió a la tramitación de la modificación de la Ley 33/1998, de 5 de octubre de 1998, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, con el fin de poder incluir las prohibiciones referidas a las municiones de racimo. La modificación está pendiente de aprobación parlamentaria.

El sistema español de control asume las obligaciones contraídas en el seno de los principales foros internacionales de control y no proliferación, como son el Arreglo de Wassenaar, el Comité Zangger, el Régimen de Control de la Tecnología de Mísiles, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia.

## 2. Órganos de control

### *A) Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso*

La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) se constituyó por primera vez en 1988 como órgano administrativo interministerial, estando adscrita funcionalmente al Ministerio de Economía y Competitividad. La JIMDDU se reúne una vez al mes, salvo en el mes de agosto, existiendo un Grupo de Trabajo preparatorio de las operaciones e informes.

Su composición está regulada en el artículo 13 de la Ley 53/2007 y el artículo 17 del Real Decreto 679/2014. Están representadas aquellas Unidades de la Administración directamente implicadas en el control del comercio

exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (Ministerios de la Presidencia, Asuntos Exteriores y de Cooperación, Defensa, Economía y Competitividad, Hacienda y Administraciones Públicas, Interior e Industria, Energía y Turismo).

La función más relevante de la JIMDDU consiste en informar, con carácter preceptivo y vinculante, las autorizaciones administrativas y acuerdos previos de los citados materiales y, preceptivamente, las modificaciones en la normativa reguladora de este comercio.

### *B) Secretaría de Estado de Comercio*

La autorización de las operaciones de exportación e importación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, previo informe de la JIMDDU, corresponde a la Secretaría de Estado de Comercio. El proceso de tramitación de las licencias es realizado por la Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso, que actúa a su vez de Secretaría de la JIMDDU.



## PARTE II. EXPORTACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA

### 1. Legislación aplicable

La legislación aplicable en el período descrito en estas estadísticas estaba constituida por la Ley Orgánica 12/1995, de 10 de diciembre de 1995, de Represión del Contrabando, modificada por la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, la Ley 53/2007, de 28 de diciembre de 2007, de control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, hasta el 26 de agosto y, a partir del 27 de agosto, el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

El material de defensa sometido a control en la legislación española se basa en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar y en la Lista Común Militar de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, adoptada por el Consejo el 11 de marzo de 2013, además de incorporar las categorías I y II del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

### 2. Análisis de las estadísticas

#### A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de material de defensa se incluyen en el Anexo I de este informe.

En el año 2014, se produjo un descenso del 18,0 por ciento en las exportaciones de material de defensa con respecto a 2013. El valor de lo exportado totalizó 3.203,2 millones de euros.

Año	Valor (millones €)
2008	934,4
2009	1.346,5
2010	1.128,3
2011	2.431,2
2012	1.953,5
2013	3.907,9
2014	3.203,2

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

Los principales mercados de la exportación española se indican en la siguiente tabla, elaborada a partir de los datos estadísticos del Anexo I.

Países MD	Valor (millones €)	Porcentaje
<b>Países UE OTAN</b>	<b>1.817,8</b>	<b>56,7</b>
Reino Unido	862,7	26,9
Francia	520,7	16,3
Alemania	272,4	8,5
Italia	96,1	3,0
Grecia	47,4	1,5
Resto	18,5	0,5
<b>Países UE no OTAN</b>	<b>13,0</b>	<b>0,4</b>
Suecia	10,1	0,3
Austria	1,6	0,1
Finlandia	0,7	0,0
Irlanda	0,6	0,0
Resto	0,0	0,0
<b>Países OTAN (no UE)</b>	<b>283,0</b>	<b>8,9</b>
Turquía	243,7	7,6
Estados Unidos	34,0	1,1
Canadá	3,3	0,1
Noruega	2,0	0,1
<b>OTAN + UE</b>	<b>2.113,8</b>	<b>66,0</b>
<b>Otros países</b>	<b>651,6</b>	<b>20,3</b>
Arabia Saudí	292,9	9,1
Australia	139,7	4,4
Indonesia	112,0	3,5
Egipto	107,0	3,3
Resto de países	437,8	13,7
<b>TOTAL</b>	<b>3.203,2</b>	<b>100</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

Las expediciones a los países de la Unión Europea representaron un 57,1 por ciento del total. En valor, estas ventas supusieron 1.830,8 millones de euros frente a 1.414,2 millones de euros en 2013. Dichas expediciones volvieron a recuperarse en valor y en porcentaje respecto a años anteriores.

Las expediciones estuvieron distribuidas principalmente entre Reino Unido, Francia, Alemania, Italia y Grecia.

Las expediciones al Reino Unido, por un valor de 862,7 millones de euros y un 26,9 por ciento, correspondieron a tres aviones de reabastecimiento en vuelo (573,9 millones de euros) y un avión de transporte (121,8 millones de euros), partes y piezas para el caza de combate EF-2000 y del avión de transporte militar A400M. Otras categorías en las expediciones al Reino Unido fueron las de combustibles militares, componentes de submarinos, equipos electrónicos, datos técnicos e instrucciones relativos a un programa de construcción de vehículos blindados, partes y piezas de helicóptero (programa Tigre), reparación de partes y piezas de motores de aeronaves de la Armada española, componentes de helicópteros Sikorsky, componentes de aeronaves y submarinos, partes y piezas de misiles (programa Meteor), partes y piezas de vehículos blindados, detectores de infrarrojos, granadas de mortero, diversa munición y rifles de caza con accesorios.

Las expediciones a Francia, con 520,7 millones de euros y un 16,3 por ciento, estuvieron compuestas por cuatro aviones de transporte (477,5 millones de euros) partes y piezas para el avión de transporte militar A400M, partes y piezas de helicóptero (programa Tigre y NH-90), partes y piezas de misiles (Meteor, Milan

y Mistral), partes y piezas de radares (programa MIDS), componentes electrónicos y equipos de comunicaciones, combustibles militares, pólvora y diversa munición, pistolas y rifles de caza con sus piezas.

En los envíos a Alemania, con 272,4 millones de euros y un 8,5 por ciento, cabe mencionar, además de partes y piezas para el caza de combate EF-2000 y del avión de transporte militar A400M, partes y piezas de helicópteros (programa Tigre), de carros de combate y de misiles (Iris-T y Meteor), partes y piezas de radares (programa MIDS), componentes de carros de combate (Leopard y Pizarro), sistemas de guerra electrónica, una estación de comunicación via satélite, pólvora, diversa munición, pistolas y rifles de caza con sus piezas.

Las expediciones a Italia, con 96,1 millones de euros y un 3,0 por ciento, estuvieron representadas por partes y piezas del caza de combate EF-2000, del avión de transporte militar A400M y del helicóptero NH-90, partes y piezas de radares (programa MIDS), piezas para buques, repuestos para reparación de vehículos anfibios, combustibles militares, placas balísticas, detonadores eléctricos, devolución a origen de material para montaje de obús, diverso material para destrucción, devolución a origen de cañón, cabezas de guerra de torpedos, componentes de torre para vehículos blindados, pólvora y diversa munición, morteros, pistolas y rifles de caza con sus piezas.

Las expediciones a Grecia, por valor de 47,4 millones de euros y un 1,5 por ciento, consistieron en combustibles militares, tecnología para la fabricación de helicópteros y una pistola.

Los países OTAN absorbieron un 65,6 por ciento de las expediciones/exportaciones, con 2.100,8 millones de euros.

Las ventas restantes (1.089,4 millones de euros y un 34,0 por ciento), una vez descontadas las expediciones/exportaciones a países de la UE y países OTAN, se repartieron entre 49 países.

A continuación se ofrece, por orden alfabético, el detalle de las exportaciones a una serie de países no pertenecientes a la UE y a la OTAN.

**Afganistán:** 572.586 euros en sistemas de vigilancia de recintos y espejos telescópicos.

**Arabia Saudí:** con 292,9 millones de euros y un 9,1 por ciento en un avión de reabastecimiento en vuelo (219,5 millones de euros), repuestos para aeronaves, sistemas de contramedidas electrónicas, un sistema de vigilancia de perímetro, munición de artillería y una carabina para un particular.

**Argelia:** 419.848 euros en sistemas de visión nocturna y piezas de fusiles.

**Bahréin:** 39,9 millones de euros en munición de defensa antiaérea, piezas para morteros y munición de entrenamiento.

**Bangladesh:** 710 euros en dos revólveres y una pistola con destino a armerías.

**Bielorrusia:** 0 euros en cordón detonante para un programa de desmilitarización de la Unión Europea.

**Brasil:** 28,9 millones de euros en un avión modernizado de patrulla marítima y la modernización de otros aviones similares (25,3 millones de euros), partes y

piezas de aeronaves, sistemas de control de motores de buques, repuestos para vehículos blindados, proyectiles navales, munición de artillería y dos carabinas y una pistola para particulares.

**Camerún:** 28,5 millones de euros en un sistema de vigilancia marítima y costera (14,3 millones de euros), dos embarcaciones de vigilancia marítima y costera (11,9 millones de euros), partes y piezas de repuestos de equipo de apoyo en tierra para aeronaves.

**Catar:** 666.772 euros en recambios para carros de combate de origen francés.

**Colombia:** 1,7 millones de euros en partes y piezas de aeronaves, repuestos de obuses y munición de artillería.

**Cuba:** 129.183 euros en cargadores de pistolas, tres rifles y dos pistolas.

**Ecuador:** 85,9 millones de euros en tres aviones de transporte (79,1 millones de euros), repuestos de aeronaves y bengalas de colores y de humo.

**Egipto:** 107,0 millones de euros en cuatro aviones de transporte (104,4 millones de euros), motores y componentes de aeronaves, recambios para vehículos de transporte, recambios de cadenas de tanques y una pistola propiedad de un diplomático egipcio de regreso a su país.

**Ghana:** 342.735 euros en repuestos para aeronaves.

**Guatemala:** 680.163 euros en radares de vigilancia aérea.

**India:** 14,8 millones de euros en equipos y repuestos para buques y submarinos, materia prima, utillaje y documentación técnica para aeronaves (EF-2000 y A400M) y helicópteros, una devolución a

origen de equipos electrónicos de contramedidas y espoletas.

Indonesia: 112,0 millones de euros en dos aviones de transporte (108,9 millones de euros), partes y piezas de aeronaves, lanzagranadas y su munición, sistemas de dirección de tiro y sistemas de visión nocturna.

Israel: 3,4 millones de euros en componentes de pistolas deportivas para ser ensambladas y posteriormente reexportadas a Estados Unidos, componentes de un misil destinado al Ejército de Tierra español, espoletas para pruebas y validación en granadas de mortero iluminantes y sistemas electro-ópticos de vigilancia, observación y detección de blancos con destino al EF-2000.

Jordania: 190.209 euros en repuestos, partes y componentes para aeronaves de entrenamiento.

Kazajistán: 53,9 millones de euros en dos aviones de transporte (53,9 millones de euros) y cinco rifles de caza y cañones de arma de caza para un distribuidor local.

Kenia: 748.250 euros en munición de artillería.

Kuwait: 817.800 euros en granadas de mano.

Libia: 278.671 euros en chalecos antibalas y máscaras antigás para el Ministerio de Justicia.

Malasia: 2,5 millones de euros en componentes de torpedos, cordón detonante, componentes de granadas y sistemas de visión nocturna.

Marruecos: 9,7 millones de euros en munición de artillería.

Mauritania: 0 euros en un rifle de caza propiedad del propio exportador para su uso particular.

México: 78.537 euros en repuestos de aeronaves.

Namibia: 0 euros en tres rifles de caza propiedad de un particular.

Omán: 64,9 millones de euros en un avión de transporte (31,9 millones de euros), repuestos para aeronaves, granadas de mortero, cordón detonante y diversa munición.

Pakistán: 1,4 millones de euros en equipos para alertador radar, recambios para vehículos blindados y bancos de pruebas para tarjetas digitales.

Perú: 2,8 millones de euros en bombas de aviación, granadas, disparos de diversos calibres y chalecos antibalas.

Rusia: 6.865 euros en catorce rifles de caza para un distribuidor. Las exportaciones tuvieron lugar, en parte, antes de la imposición de las sanciones por parte de la Unión Europea y, en otro montante, acogiéndose a las exenciones previstas en las mismas.

Serbia: 10.265 euros en veintinueve rifles de caza y cañones de arma de caza para un distribuidor local.

Seychelles: 11.730 euros en munición de arma de caza para un distribuidor local.

Singapur: 2,3 millones de euros en catorce vehículos blindados de transporte, repuestos para vehículos blindados y cuerpos de bombas de aviación.

Tailandia: 3,4 millones de euros en sistemas de visión nocturna, repuestos para vehículos blindados, espoletas, munición

diversa y detonador eléctrico y cordón detonante para la Marina.

Tanzania: 33.000 euros en un rifle de caza para un particular.

Túnez: 1,6 millones de euros en bombas de aviación, bombas de prácticas y chalcos antibalas para la Policía.

Turquía: 243,7 millones de euros en 2 aviones de transporte dentro del programa A400M (238,8 millones de euros), partes y piezas de aeronaves del programa A400M, componentes de motores diésel de buques y reactivos y consumibles biológicos para identificación de muestras ambientales.

Venezuela: 10,8 millones de euros en bloques para la construcción de un buque de vigilancia del litoral, máscaras antigás y filtros, partes y repuestos para vehículos de transporte, juegos de herramientas, consumibles y repuestos para cañones en buques.

Vietnam: 36,5 millones de euros en un avión de transporte.

Zambia: 8.126 euros en dos rifles y munición de arma de caza.

Por categorías de productos, destacó por encima de todas la de "Aeronaves", con 2.598,9 millones de euros y un 81,1 por ciento del total.

El valor de las exportaciones derivadas de programas de cooperación ascendió a 1.864,2 millones de euros, representando un 58,2 por ciento del total. El detalle del valor exportado por programas y países de destino se incluye en el Anexo I.

Las exportaciones realizadas (3.203,2 millones de euros) supusieron un 87,4 por ciento de lo autorizado (3.666,4 millones de euros).

*B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control*

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2014, se tramitaron 1.320 solicitudes de licencias de exportación de material de defensa, correspondiendo 903 a licencias individuales, 12 a licencias globales, 20 a licencias globales de proyecto (derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa), 5 a licencias generales comunitarias de acuerdo con la Directiva 2009/43/CE de 6 de mayo y 380 a licencias temporales. Además de las anteriores, se tramitaron 2 tráficos de perfeccionamiento activo y 236 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad (la rectificación se refiere a una ampliación del plazo de validez o el valor monetario).

De las 903 licencias individuales, 712 fueron aprobadas, 102 quedaron pendientes de autorización en el año 2015, 46 caducaron por expiración del plazo de presentación del documento de control del uso final asociado a la licencia y 43 fueron desistidas por el propio exportador. De las 12 licencias globales, 11 fueron aprobadas y 1 fue desistida y las 20 licencias globales de proyecto fueron aprobadas. Las 5 licencias generales comunitarias fueron aprobadas. En lo referente a las 380 licencias temporales, 375 fueron aprobadas, 1 quedó pendiente y 4 fueron desistidas. De las 236 rectificaciones de licencias, 2 quedaron pendientes y 1 desistida. Los 2 tráficos fueron aprobados.

En 2014 se aprobaron también 127 acuerdos previos de exportación, siendo denegado 1. Ésta es una figura administrativa que supone la conformidad inicial de la Administración a envíos futuros sujetos a licencia individual.

En el Anexo IV se ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa, estando estos programas clasificados como tales por el Ministerio de Defensa de acuerdo con el artículo 24, apartado 2.a) del Real Decreto 679/2014.
- b) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones solicitadas por organismos del Ministerio de Defensa y por las empresas del sector en cumplimiento de contratos de mantenimiento o reparación con las Fuerzas Armadas, con informe favorable de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.
- c) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, de-

voluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones y, en las operaciones referidas a armas de fuego, además de las anteriores, aquellas operaciones temporales destinadas a cacerías o prácticas de tiro deportivo.

- d) Las exportaciones y expediciones referidas a combustibles con especificaciones militares con destino a países de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).
- e) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez y el valor monetario.
- f) Las expediciones de componentes, subsistemas y reaccambios de material de defensa y los servicios asociados a ellos, derivados del uso de una Licencia Global de Transferencia de Componentes o de una Licencia General para Transferencias Intracomunitarias.

#### *C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso*

En el año 2014, se produjeron 6 inscripciones de empresas de material de defensa en el REOCE, otras 2 conjuntas de material de defensa, otro material y doble uso, 2 conjuntas de material de defensa y otro material y 4 conjuntas de material de defensa y doble uso.

#### *D) Denegaciones*

En 2014 hubo una denegación de exportación de material de defensa en aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes

que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares:

- un acuerdo previo de exportación a Sudán del Sur de cuatro aviones de transporte. Esta operación fue denegada en aplicación de los criterios 2, respeto de derechos humanos), 3 (situación interna), 7 (riesgo de desvío) y 8 (adecuación económica y técnica de la exportación) de la mencionada Posición Común.

Asimismo, la Unión Europea adoptó el 31 de julio y el 8 de septiembre una tercera fase de sanciones a Rusia que se tradujo en un embargo a la exportación e importación de armas y material relacionado. No obstante, se estableció una cláusula de salvaguardia relativa a los contratos o acuerdos celebrados antes de la fecha de entrada en vigor de las sanciones (1 de agosto y 12 de septiembre de 2014).

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo I.

En el año 2014 se colaboró con un país aliado en una investigación referida a una empresa española en la posible realización de actividades en Irán que podrían haber contravenido las sanciones impuestas por las Naciones Unidas.

A la hora de informar las operaciones en el año 2014, la JIMDDU llevó a cabo un análisis caso por caso de las mismas, aplicando los siguientes parámetros:

- Respeto de los embargos vigentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la OSCE (Anexo VII).

- Cumplimiento de los compromisos asumidos en los foros internacionales de control y no proliferación en los que España participa.
- Aplicación de los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.
- Aplicación de los criterios del Documento OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras de 24 de octubre de 2000.
- Adopción de principios restrictivos en la aprobación de exportaciones a determinados países inmersos en una situación de conflicto interno o regional, impidiendo los envíos de armas o equipos que por sus características pudiesen utilizarse para atacar contra la vida y la integridad física de las personas o que pudiesen ser empleados en la represión interna o como material antidisturbios.
- En lo referente a las operaciones de arma pequeña y ligera, la JIMDDU tomó la decisión durante el año 2001 de condicionar la autorización de las exportaciones de estas armas, en el caso de países con una especial sensibilidad o en los que existiese riesgo de desvío en el uso final, a que el destinatario/usuario final tuviese una naturaleza pública (fuerzas armadas y fuerzas y cuerpos de seguridad).

Durante el año 2014, se siguió exigiendo un documento de control en el que se especifique este extremo antes de autorizar la licencia.

- Desde diciembre de 2001 están prohibidas las exportaciones desde España de determinados dispositivos restrictivos del movimiento de los seres humanos, tales como grilletes para pies y cadenas para cintura.

Esta prohibición se incorporó como disposición adicional duodécima en la Ley 24/2001 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 27 de diciembre.

- Desde julio de 2008 está prohibido el comercio exterior de las municiones de racimo, como consecuencia del establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las municiones de racimo, por Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros de 11 de julio de 2008.

Con posterioridad a esta moratoria, España depositó el instrumento de ratificación de la Convención sobre Municiones de Racimo el 17 de junio de 2009. La Convención entró en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por 30 Estados.

Durante el ejercicio 2014, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de conformidad a los acuerdos adoptados, tanto por la UE, como por otros

Organismos e Instituciones Internacionales, o bien por mandato de las Autoridades Nacionales competentes, estableció 71 filtros motivados por las siguientes cuestiones:

- como consecuencia de la imposición de embargos a algunos países;
- en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la JIMDDU, de aplicación de la cláusula *catch-all* a determinadas exportaciones de empresas españolas; y
- derivados del necesario control de las exportaciones temporales, con el objetivo de que la mercancía retorne dentro del plazo fijado.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación autorizó 333 tránsitos de material de defensa y denegó 3 en 2014.

### 3. Principales acciones acometidas e intercambios de información realizados en el ámbito de las armas convencionales en el año 2014

#### A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de armas convencionales (COARM)

El cometido del Grupo COARM es el estudio de aquellas iniciativas basadas en el refuerzo de los controles en el comercio de armas convencionales. Además de ello, tiene como punto central de debate la discusión de aspectos relacionados con la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre. Ésta se compone de ocho criterios y de una serie de disposiciones operativas.

Entre los trabajos más relevantes desarrollados en 2014 cabe destacar los siguientes (XVI Informe Anual):

1. *Aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.* La Posición Común incluye controles sobre operaciones de corretaje, tránsitos y de transferencias intangibles de tecnología, además de procedimientos reforzados encaminados a reforzar la convergencia de las políticas de exportación de los Estados miembros.
2. *Actualización de la Lista Común Militar de la UE.* El Consejo adoptó el 17 de marzo de 2014 una nueva versión de la Lista Común a partir de los cambios habidos en la Lista Militar del Arreglo de Wassenaar. La lista fue publicada en el DOUE C 107/1 de 9 de abril de 2014.
3. *Mejora de la “Guía del Usuario” y de la base de datos de denegaciones.* Ambas fueron elaboradas durante el año 2003, pasando a ser plenamente operativas a partir del 1 de enero de 2004. La Guía contiene aclaraciones sobre los procedimientos que deben aplicarse en la comunicación de las denegaciones y en las consultas derivadas de éstas, además de directrices sobre la interpretación de los criterios y requisitos para el suministro de datos al Informe Anual. La Guía es un documento público incluido en la página web del Servicio Europeo de Acción Exterior.

En la base de datos se incluyen todas las denegaciones y las consultas de los Estados miembros comunicadas por el sistema *coreu*. Las denegaciones están ordenadas por el país que deniega, el país al que se ha denegado y el criterio utilizado. En el año 2014 se concluyó la implantación de un sistema *online* que sustituirá en 2015 a la entrega de la información a través de CD ROM.

4. *Actividades de participación y divulgación de la información.* Dichas actividades se llevaron a cabo en aplicación de la Decisión del Consejo 2012/711/PESC, de 18 de noviembre, que permite la financiación de un nuevo ciclo de actividades de divulgación. La Oficina Federal Alemana de Controles a la Exportación y Económicos (BAFA) es la agencia técnica organizadora de tales actividades. En 2014 tuvieron lugar diversos seminarios regionales.

Asimismo, las dos Presidencias semestrales celebraron varias reuniones de la *troika* con Canadá, Noruega, la Federación Rusa, Ucrania y Estados Unidos, en el marco del diálogo político de la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) de la UE. Los principales temas tratados fueron los controles en la exportación de armas, la aplicación de la Posición Común 2008/944/PESC, el apoyo al Tratado sobre el Comercio de Armas y la entrada de nuevos países en los foros internacionales de control y no proliferación. Con Noruega, se llevó a cabo un intercambio mutuo de información sobre denegaciones.

5. *Tratado sobre el Comercio de Armas.* Se mantuvieron las reuniones del Grupo de Trabajo COARM encargado de la coordinación de la postura de los Estados miembros en lo referente al Tratado. Los trabajos del Grupo se centraron en promover su rápida entrada en vigor, tras su apertura a la firma el 3 de junio de 2013, su plena aplicación por el mayor número de países posible, la organización de reuniones preparatorias (8 y 9 de septiembre de 2014 en México y 27 y 28 de noviembre en Berlín) de la 1ª Conferencia de Estados Parte (agosto-septiembre 2015), el análisis de las funciones y localización de las Secretarías Provisional y Permanente del Tratado, y propuestas relacionadas con su financiación. El programa de actividades de apoyo a terceros países se sustenta en la Decisión del Consejo 2013/768/PESC. El Tratado entró en vigor el 24 de diciembre de 2014.
6. *Corretaje de armas.* El Consejo había adoptado en el año 2003 la Posición Común 2003/468/PESC, de 23 de junio, sobre el control del corretaje de armas. La Posición Común contiene los criterios, instrumentos (licencias, autorizaciones escritas, registro de la actividad, consultas) y definiciones necesarios para un control efectivo de estas operaciones. De acuerdo con el artículo 5 de la Posición Común, los Estados miembros deben establecer mecanismos especiales (bases de datos específicas) para intercambiar información sobre la legislación nacional y sobre los in-

termediarios registrados. En la reunión del Grupo COARM de abril de 2008, los Estados miembros aceptaron además intercambiar, de manera confidencial, información relativa a las licencias de corretaje concedidas.

Las directrices prioritarias del Grupo COARM para el año 2015 se pueden resumir como sigue:

- Mantenimiento del intercambio de información acerca de las políticas de exportación hacia terceros países.
- Finalización de las mejoras derivadas de la revisión de la Posición Común 2008/944/PESC en línea con lo establecido en el Tratado sobre el Comercio de Armas.
- Actualización de la Guía del Usuario y de la Lista Común Militar.
- Adaptación de las regulaciones nacionales de aquellos Estados miembros a las Posiciones Comunes 2003/468/PESC y 2008/944/PESC.
- Impulso a una aplicación efectiva y una universalización del TCA, especialmente a través del programa de divulgación de la UE dirigido a terceros países como consecuencia de la aprobación de la Decisión del Consejo 2013/768/PESC.
- Mantenimiento de una activa labor de divulgación con terceros países de cara a la promoción de

los principios y criterios de la Posición Común 2008/944/PESC.

- Continuación del diálogo con el Parlamento Europeo, la sociedad civil y la industria.
- Finalización y publicación en los plazos previstos del XVII Informe Anual sobre exportaciones de armas.

*B) Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad*

La Directiva persigue armonizar las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros de manera que se simplifiquen las transferencias intracomunitarias de productos relacionados con la defensa, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del mercado interior y, al mismo tiempo, incrementar la competitividad de la industria de armamento europea y mejorar la participación de las pequeñas y medianas empresas y el suministro más eficiente de material militar.

Para facilitar las transferencias de productos relacionados con la defensa se publican licencias generales de transferencia que autorizan transferencias entre los Estados miembros a las empresas que cumplan los términos y condiciones definidos en cada licencia general. Se pueden utilizar licencias generales cuando el destinatario son las Fuerzas Armadas o una empresa certificada conforme a los requisitos previstos en la Directiva, en demostraciones, evaluaciones y exhibiciones temporales y en transferencias realizadas para fines de mantenimiento y reparación. El Real Decreto 679/2014 in-

cluye también un quinto caso de posible empleo de licencias generales para envíos a agencias de la OTAN.

Los proveedores deben informar a los destinatarios acerca de los términos y condiciones de la licencia general relacionados con el uso final o la exportación de esos productos. Asimismo, informan a las autoridades de su intención de utilizar por primera vez una determinada licencia general en un plazo de treinta días antes de la primera transferencia. De manera análoga, notifican periódicamente del uso que se hace de las licencias generales y de las transferencias de productos, a efecto estadístico, guardando los registros con la información requerida que asegure la trazabilidad del material de defensa.

Las licencias globales de transferencia se conceden a petición de un proveedor individual, autorizándole a realizar una o varias transferencias de productos relacionados con la defensa a uno o varios Estados miembros. Tienen una validez de tres años, renovable.

Las licencias individuales de transferencia se conceden de forma extraordinaria, a petición de un proveedor concreto, limitado a una sola transferencia, cuando sea necesario proteger los intereses esenciales de seguridad o de protección del orden público o en el caso de que un Estado miembro tenga serias razones para creer que el proveedor no puede cumplir todos los términos y las condiciones necesarios para que se le conceda una licencia global o general.

En la Directiva se prevé la posibilidad de certificar empresas destinatarias de material de defensa para que puedan recibir determinado material de defensa de

acuerdo con una licencia general publicada por otro Estado miembro, siempre que la empresa cumpla los criterios de fiabilidad señalados en la Directiva y el compromiso de cumplir y hacer cumplir todas las condiciones específicas relacionadas con el uso final y la exportación de cualquier producto o componente concreto recibido.

El plazo de transposición de la Directiva para los Estados miembros se fijó en el 30 de junio de 2011. Las medidas propuestas entraron en vigor el 30 de junio de 2012.

En 2009 la Comisión creó un Comité para la transposición de la Directiva 2009/43/CE con expertos de los Estados miembros, la Secretaría del Consejo, y la Agencia Europea de Defensa. Asimismo, se creó un grupo de trabajo sobre certificación, con el objetivo de definir criterios comunes y directrices de buenas prácticas cuyos resultados se publicaron en la Recomendación de la Comisión de 11 de enero de 2011.

El 31 de marzo de 2014 se celebró la séptima reunión del Comité de la Directiva y el 3 de noviembre tuvo lugar la octava reunión del Comité. Entre los asuntos más relevantes, se puso de manifiesto la baja utilización por parte de los operadores de los procedimientos establecidos en la Directiva para facilitar el comercio intracomunitario para equipos relacionados con la defensa. Se propuso revisar el procedimiento para actualizar los anexos de la Directiva de forma más ágil y profundizar en los mecanismos para dar más publicidad a los instrumentos establecidos en la misma, especialmente para dar más visibilidad a las licencias generales publicadas por cada uno de los Estados miembros, de modo que es-

tén accesibles a todos los operadores a través de la plataforma CERTIDER.

*C) Carta de Intenciones para la reestructuración e integración de la industria europea de defensa (LoI)*

La firma del Acuerdo Marco que desarrolla esta Carta de Intenciones tuvo lugar el 27 de julio de 2000, coincidiendo con la feria aeroespacial de Farnborough (Reino Unido). Este Acuerdo fue elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en seis subcomités, creados como consecuencia de la firma el 8 de julio de 1998 por seis países –Francia, Reino Unido, Alemania, Italia, Suecia y España–, de la Carta de Intenciones (LoI) para la reestructuración e integración de la industria de defensa europea.

En la Carta de Intenciones se persigue favorecer la creación de una estructura industrial europea competitiva y flexible, que afronte en las mejores condiciones posibles los futuros retos del sector de defensa. El Acuerdo Marco sienta las bases para el establecimiento de un marco político y jurídico dentro de este sector y ello en una triple vertiente: la reestructuración industrial del sector de defensa europeo, el impulso a la creación de empresas transnacionales europeas en este ámbito y la promoción de una base tecnológica más fuerte y competitiva.

Durante el año 2014, España siguió participando en las actividades de los subcomités antes mencionados.

En lo que concierne al Grupo de Trabajo Informal sobre Control de Exportaciones, su labor principal se centró en 2014 en el análisis de la transposición a las legislaciones de los países LoI de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad.

En el año 2014 tuvieron lugar tres reuniones del Grupo de Trabajo Informal en París el 5 de febrero, el 19 de junio y el 18 de noviembre, coincidiendo la primera con el Salón de EUROSATORY. Además de estas reuniones, los representantes de los países de la Lol se reunieron con la Comisión el 26 de mayo. En dichas reuniones se hizo un breve resumen de lo tratado entre la Comisión y los Países Lol en torno a la aplicación de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la simplificación de los términos y las condiciones de las transferencias de productos relacionados con la defensa dentro de la Comunidad. Se destacó la buena acogida de la Comisión a los intentos de armonización por parte de los seis países Lol. Entre otras posibles mejoras en la aplicación de la Directiva, figuran las siguientes: desarrollo de la base de datos CERTIDER referida a las empresas certificadas, traducción al inglés de las Licencias Generales, elaboración por una consultora de una guía de buenas prácticas y estudio de una lista mínima común de productos y componentes. La revisión por el Parlamento Europeo y el Consejo del estado de aplicación de la Directiva tendrá lugar en junio de 2016, debiendo presentar antes la Comisión un informe.

Los seis países Lol están inmersos en un proceso de armonización relacionado con una serie de puntos de la Directiva. Aquellos aspectos en los que la armonización parece necesaria son los relativos al número de Licencias Generales, las listas de productos asociadas a cada Licencia General y los requisitos de em-

pleo de estas licencias. Las empresas de los veintiocho Estados miembros siguen siendo muy reticentes al uso de las Licencias Generales y mantienen su preferencia por las autorizaciones tradicionales (licencias individuales y globales).

Se aprovecharon las dos últimas reuniones de este Grupo de Trabajo de la Lol para celebrar sendos encuentros con la Asociación de Industrias Francesas Aeronáuticas y Espaciales (GIFAS) y representantes de algunas de las principales empresas europeas de defensa. Por parte de la industria europea se volvió a reclamar una armonización efectiva en los sistemas de control de los Estados miembros y un liderazgo de los seis países Lol. El objetivo de la Directiva es claro y se puede resumir en una simplificación de los procedimientos administrativos. Sin embargo, en el caso de algunos países existen un elevado número de regulaciones distintas que son aplicables a los envíos intracomunitarios de productos de defensa.

#### *D) Acción Común de la Unión Europea sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre*

La Unión Europea continúa siendo un actor y contribuyente principal en el concierto mundial en la lucha contra el comercio ilícito, la proliferación y la acumulación de armas pequeñas y ligeras, y de sus municiones.

La Acción Común 1999/34/PESC, adoptada por la Unión Europea el 18 de diciembre de 1998, y actualizada por la Acción Común 2002/589/PESC, de 12 de julio, sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre, refuerza otras iniciativas ya existentes en la Unión Europea, fundamentalmente el denominado Programa de Prevención y

Lucha contra el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales de 26 de junio de 1997, así como la Posición Común 2008/944/PESC.

Desde diciembre de 2005 está en vigor la Estrategia de la Unión Europea contra la acumulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras y de sus municiones, como parte de su Estrategia de Seguridad de 2003. Otros programas y estrategias de la UE referidas a minas antipersonales y la presencia de niños soldado en los conflictos completan la arquitectura de esa Estrategia de Seguridad.

La Acción Común 2002/589/PESC se dirige a regiones en conflicto y tiene como objetivos el tratar de evitar las acumulaciones desestabilizadoras y la proliferación de armas de pequeño calibre, además de contribuir a la reducción de las existencias de este tipo de armas. Los proyectos desarrollados al amparo de esta Acción Común son financiados, principalmente, a través del presupuesto PESC (artículo específico de “no proliferación y desarme”).

Durante el año 2014, la UE continuó prestando asistencia técnica y financiera, con cargo a distintos presupuestos, a programas y proyectos llevados a cabo por diferentes organizaciones internacionales y no gubernamentales en el ámbito de la lucha contra la proliferación de armas pequeñas y ligeras y la asistencia a víctimas de conflictos armados. La Unión Europea sigue siendo uno de los máximos contribuyentes mundiales en este ámbito.

En 2014, y en las actividades realizadas por España, cabe destacar la contribución por un total de 15.000 euros al Fondo Fiduciario para Apoyar la

Cooperación en Materia de Regulación de Armas (UNSCAR) de las Naciones Unidas.

Este Fondo Fiduciario está destinado a financiar proyectos (talleres, seminarios, asistencia técnica y legislativa y capacitación) dirigidos a mejorar la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas y del Programa e Acción de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA).

Con este organismo se han venido realizando numerosas actividades relacionadas con la lucha contra el comercio ilícito y la proliferación de armas de fuego en Iberoamérica (talleres, seminarios, asistencia técnica y legislativa y capacitación).

La Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior) realizó a lo largo de 2014 las siguientes actividades: 24.320 inspecciones en establecimientos de armas y explosivos, 247.589 armas depositadas, 17.141 armas pendientes de subasta, 30.879 armas pendientes de chatarra, 1.277 armas perdidas/sustraídas, 549 armas recuperadas, 5.685 procedimientos sancionadores sobre armas (de los cuales, 4.866 respecto del Reglamento de Armas, 356 del Reglamento de Explosivos y 463 del Reglamento de Pirotecnia y Cartuchería), incautación de armas en control fronterizo de 114 armas (91 de países Schengen y 23 de países no Schengen), 305 informes de licencias de exportación de armas, 379 informes de licencias de importación de armas y 625 consentimientos previos de armas (entradas de la UE).

*E) Programa de Acción de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PoA) e Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo*

España concede una gran importancia a la cooperación internacional para combatir y erradicar el tráfico ilícito de este tipo de armas. Desde la Administración española se ha venido apoyando todo el trabajo llevado a cabo en este campo en el ámbito de las Naciones Unidas y en otros ámbitos (OSCE, Arreglo de Wassenaar), tal y como se puede comprobar en los diferentes apartados de este informe.

La I Conferencia se celebró en Nueva York los días 9 a 20 de julio de 2001, teniendo como objetivo el promover la lucha contra el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, incluyendo el realizado por intermediarios.

Los trabajos de la Conferencia se tradujeron en un compromiso de naturaleza política, denominado Programa de Acción (PoA), que contempla la adopción por los Estados de medidas para combatir el comercio ilegal de armas pequeñas y ligeras. Dicho Programa de Acción cuenta, entre otros, con los siguientes elementos:

- Introducción de criterios de exportación, si bien menos ambiciosos que los establecidos en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre.
- Marcaje de estas armas, de forma que sean singulares para cada arma y éstas puedan ser reconocidas y rastreadas internacionalmente, desarrollando el actual Protocolo Internacional de Marcaje.
- Desarrollo de un acuerdo internacional que permita el control efectivo de las operaciones de los intermediarios.
- Cooperación en la recogida, control y destrucción de estas armas, así como la integración y readaptación de combatientes.
- Incremento de la cooperación policial.

En el seno de la UE, la Acción Común sobre Armas Ligeras y de Pequeño Calibre y el Programa para Prevenir y Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Convencionales recogen estas cuestiones con mayor amplitud que el Programa de Acción analizado.

Del 16 al 20 junio del 2014 tuvo lugar la V Reunión Bienal del Programa de Acción (PoA). Con el fin de coordinar la acción española en el ámbito del PoA, se creó un Grupo Oficioso de Expertos sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, de carácter interministerial y coordinado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (GRUAPAL).

España participó activamente en la V Bienal del PoA, realizando un Documento de Trabajo con prioridades del PoA y participó en todas las consultas informales. Algunas de las prioridades fueron incluidas en el Documento Final, tales como la importancia de los programas de seguridad física de instalaciones y gestión de arsenales, así como de desmilitarización y destrucción de excedentes o la importancia del marcaje y rastreo en las zonas de conflicto y post-conflicto.

En este sentido, cabe destacar la Decisión 2013/698/PESC del Consejo de la Unión Europea de 25 de noviembre de 2013 en apoyo de un mecanismo mun-

dial para la información sobre armas ligeras y de pequeño calibre y otras armas y municiones convencionales ilícitas, a fin de reducir el riesgo de su comercio ilegal. Asimismo, debe mencionarse la creación de un sistema de información mundial accesible y fácil de utilizar sobre las armas pequeñas y ligeras y otras armas y municiones convencionales desviadas u objeto de tráfico (*ITrace*).

En el ámbito nacional, se efectuaron operaciones para el control del tráfico, el marcaje, el rastreo, el registro y la destrucción de armas pequeñas y ligeras, además de operaciones relacionadas con la capacitación y el intercambio de información en el ámbito institucional e internacional.

Todas las actividades desarrolladas por España en aplicación del Programa de Acción de la ONU sobre armas pequeñas y ligeras y del Instrumento Internacional de Marcaje y Rastreo aparecen reflejadas en detalle en el informe de carácter bienal remitido en 2014 a las Naciones Unidas y el grado de ejecución nacional de esos dos instrumentos puede ser consultado en el portal de la ONU.

*Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones*

Paralelamente a la adopción del Programa de Acción, en el año 2001 se adoptó y abrió a la firma el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en cuyas negociaciones España también tomó parte activa.

El Protocolo fue aprobado por la Resolución 55/255 de 31 de mayo de 2001 de

la 101a. sesión plenaria de la Asamblea General, y entró en vigor el 3 de julio de 2005.

España depositó el día 9 de febrero de 2007 el instrumento de adhesión al Protocolo, que entró en vigor para España el 11 de marzo de 2007.

El Protocolo sobre Armas de Fuego y el Programa de Acción de Naciones Unidas son referencias principales que se han tenido en cuenta en los informes aportados entre otros al Grupo Multidisciplinar sobre Crimen Organizado (GMD) para introducir modificaciones y enmiendas a la Directiva del Consejo 91/477/CEE, o al Grupo de Expertos en Tráfico Armas y Rastreo de EUROPOL.

*F) Tratado sobre el Comercio de Armas*

La iniciativa surgió de los trabajos de un Comité de Premios Nobel en 1997, bajo el liderazgo de la Fundación Oscar Arias de Costa Rica y el apoyo de una serie de ONG, entre las que se encontraban *IANSA*, *Amnistía Internacional*, *Intermón-Oxfam* y *Saferworld*. Dichas ONG iniciaron una campaña en noviembre de 2003 denominada “Armas bajo control”, con el objetivo de impulsar su aprobación.

El Tratado es un instrumento jurídicamente vinculante y a través del cual todos los países firmantes asumen el compromiso de no exportar armas a destinos en los que no se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Cuando se promulgó la Ley 53/2007, de 28 de diciembre sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, en la Disposición Final se señalaba que el Gobierno iba a mantener “en su acción exterior, así como en el seno de la Unión Europea, una posición

activa a favor de la elaboración de un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas eficaz y jurídicamente vinculante, por el que se establezcan normas mundiales para la transferencia de armas”.

La Asamblea General de la ONU aprobó por mayoría el 2 de abril el Tratado sobre el Comercio de Armas en una histórica votación que puso fin a un largo proceso negociador que comenzó hace más de una década. La Resolución fue aprobada por 154 votos a favor, 23 abstenciones y 3 en contra.

El proceso de firma del Tratado se abrió el 3 de junio de 2013, estando España entre los primeros países firmantes.

Las Cortes Generales españolas aprobaron por unanimidad el 17 de marzo de 2014 la ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas. De esta manera, España pudo participar, junto a otros 16 países de la UE y El Salvador, en el primer acto conjunto de ratificación del Tratado que se celebró el 2 de abril de 2014, fecha del primer aniversario de su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La entrada en vigor tuvo lugar el 24 de diciembre de 2014, noventa días después de depositar el quincuagésimo instrumento de ratificación.

El texto final del Tratado define en su artículo 2 el alcance del mismo, incluyendo las 7 categorías de armas convencionales del Registro de Naciones Unidas más una octava categoría referida a las armas pequeñas y ligeras.

Han quedado fuera del ámbito de aplicación del Tratado los componentes y las municiones. Sin embargo, se ha conseguido incluir dos artículos con referen-

cias expresas a ambos y la obligación por parte de los Estados de establecer y mantener un sistema nacional de control de las exportaciones de los componentes de las ocho categorías de armas y de sus municiones. Se establece que cada Estado parte elaborará y actualizará una lista nacional de control que se recomienda sea pública, la cual deberá contener como mínimo las categorías incluidas en el Registro de Naciones Unidas.

Las actividades cubiertas por este Tratado abarcan las exportaciones, importaciones, corretaje, transbordos y tránsitos. El Tratado incorpora tres casos de prohibición de las transferencias de armas convencionales referidos a la existencia de un embargo sobre el país de destino, a violaciones de las obligaciones derivadas de acuerdos internacionales y a la posibilidad de que las armas puedan ser empleadas en actos de genocidio, en crímenes contra la humanidad, en graves violaciones de los Convenios de Ginebra de 1949, en ataques contra la población civil o en crímenes de guerra.

Los parámetros empleados a la hora de evaluar las operaciones por parte de las autoridades de control se refieren al respeto del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a la no contribución de las transferencias de las armas a actos de terrorismo o de fomento del crimen transnacional organizado, a la no violencia por motivos de género o contra los niños y a la existencia de un posible riesgo de desvío.

Por último, una herramienta fundamental para ejercer de manera eficaz los controles sobre este tipo de operaciones viene dado por el intercambio de información y transparencia. El Tratado no recoge la posibilidad de hacer pública la información que cada Estado Parte hará llegar

anualmente a la Secretaría encargada de la aplicación y revisión del mismo.

El informe anual elaborado por dicha Secretaría incluirá las autorizaciones o las realizaciones relativas a las exportaciones e importaciones de armas convencionales, no así los datos de las denegaciones. Dicho informe podrá contener la misma información que la presentada al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, esto es, la cantidad de los productos completos exportados e importados, ordenados por países de destino y de origen. En los informes nacionales se podrán excluir los datos comercialmente sensibles o relativos a la seguridad nacional.

#### *G) Convención sobre Municiones de Racimo*

Los antecedentes de esta iniciativa se encuentran en la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal. Esta Convención fue firmada el 3 de diciembre de 1997. España ratificó la Convención el 7 de marzo de 1999.

En el texto aprobado cada Estado se comprometía a no emplear, desarrollar, producir, adquirir, almacenar, conservar o exportar minas antipersonales. Los países firmantes se comprometían también a destruir sus existencias de minas en un plazo de cuatro años, salvo en un caso de excepción como es el referido a los campos minados ya existentes (plazo de diez años). Otra excepción permitía la retención o la transferencia de una cantidad de minas para el desarrollo de técnicas de detección o destrucción de las mismas.

La fuerza de este instrumento jurídico reside en los mecanismos de verificación que han sido aprobados con el fin de comprobar su efectiva puesta en práctica y, más concretamente, la creación de

una base de datos en el Sistema de las Naciones Unidas con la información de cada país acerca de las minas existentes y de sus programas de destrucción.

España mantuvo desde el 1 de julio de 1994 una moratoria a la exportación de minas antipersonales. Asimismo, en marzo de 1996, la Unión Europea adoptó una moratoria similar. Finalmente, el 5 de octubre se aprobó la Ley 33/1998 de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar.

Tanto la Convención como la Ley 33/1998 excluían las bombas de racimo y de fragmentación del alcance de la mencionada prohibición de fabricación y comercio.

Tampoco les eran de aplicación los requisitos establecidos en el Protocolo II de la Convención de Ginebra de 10 de octubre de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC).

La Convención fue firmada el 3 de diciembre de 2008 en Oslo y entró en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por 30 Estados.

Las Cortes españolas la ratificaron el 18 de marzo de 2009 y España depositó el correspondiente instrumento de ratificación el 17 de junio de 2009, siendo el décimo país signatario de la Convención.

El Gobierno español tomó la decisión de adelantarse a la ratificación de la Convención mediante el establecimiento de una moratoria unilateral sobre el empleo, el desarrollo, la producción, la adquisición y el comercio exterior de las muni-

ciones de racimo. El Acuerdo, aprobado en el Consejo de Ministros del 11 de julio de 2008, fue sometido conjuntamente por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Defensa y de Industria, Turismo y Comercio.

El Ministerio de Defensa completó la destrucción de su arsenal de municiones de racimo el 18 de marzo de 2009, cumpliendo el Acuerdo que establecía la moratoria unilateral. España se convirtió de esta manera en el primer signatario en destruir su arsenal de municiones de racimo.

Es importante destacar que la modificación de la Ley 33/1998, de 5 de octubre de 1998, de prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar, en la que se incluyen las prohibiciones referidas a las municiones de racimo está pendiente de tramitación parlamentaria en 2015.

#### *H) Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas*

El Anexo V recoge la contribución española en el año 2014 al Registro de Armas Convencionales de Naciones Unidas con un cuadro relativo a las exportaciones realizadas de las siete categorías de armas convencionales, y otro cuadro con las exportaciones realizadas de armas pequeñas y ligeras. La contribución reviste un carácter voluntario.

En las siete categorías de armas convencionales se incluyen: carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra y misiles y lanzamisiles.

En la clasificación de “arma pequeña” figuran las siguientes categorías: revólveres y pistolas automáticas, fusiles y carabinas, metralletas, fusiles de asalto, ametralladoras ligeras y otros. En “arma ligera” se incluyen: ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, fusiles sin retroceso, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles y morteros con calibre inferior a 75 mm.

El intercambio de información se limita a las fuerzas armadas y de seguridad, por lo que respecta a los destinatarios de las armas, al producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a los países miembros de Naciones Unidas, en lo relativo a países de destino.

#### *I) Documento OSCE relativo a Armas Pequeñas y Ligeras*

El Documento OSCE fue adoptado en el Plenario de 24 de noviembre de 2000, y en él se plantea como objetivo fundamental acabar con la excesiva acumulación de las APAL y su uso en determinados conflictos regionales. A través de este documento los Estados participantes se comprometen a desarrollar las normas, medidas y principios necesarios para conseguir dicho objetivo. En concreto, se persigue el tráfico ilícito de este tipo de armas, se acuerdan medidas para impedir su acumulación y se recomienda autorizar únicamente los envíos por motivos de seguridad interna, legítima defensa o participación en fuerzas de paz bajo el auspicio de Naciones Unidas o de la OSCE.

Uno de los instrumentos más importantes dentro de esta iniciativa es el intercambio de información e incremento de la transparencia, según el cual todos los países deben informar anualmente sobre sus expor-

taciones e importaciones de arma pequeña y ligera a/desde los otros Estados participantes. La última información aportada por España a la OSCE se refiere a las exportaciones autorizadas y realizadas en el año 2014 y puede consultarse en el Anexo VI que acompaña a este informe.

Se incluyen en la clasificación de “arma pequeña”: revólveres y pistolas automáticas, rifles y carabinas, subametralladoras, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. En “arma ligera” se incluyen: lanzagranadas, ametralladoras pesadas, armas antiaéreas portátiles, armas anticarro portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles y cohetes portátiles, sistemas de lanzamiento de misiles antiaéreos portátiles y morteros con calibre inferior a 100 mm.

Conviene precisar que el intercambio de información en la OSCE se limita a fuerzas armadas y de seguridad, en lo que respecta a los destinatarios de las armas, a producto completo, excluyendo los componentes y las municiones, y a países OSCE, en lo relativo a los países de destino, por lo que las exportaciones españolas contenidas en este anexo son una parte de las exportaciones totales de APAL.

Asimismo, las cifras incluidas en los cuadros referidos a las licencias autorizadas no tienen por qué coincidir con las de los cuadros de las operaciones realizadas, ya que no todas las licencias acaban traducándose en envíos o incluso envíos realizados en un ejercicio lo son con cargo a licencias autorizadas en el año anterior.

Al margen de las actuaciones anteriores, durante el año 2014 se realizó una intensa labor de divulgación del sistema español de control de las exportaciones en

el ámbito de la defensa a través de las siguientes actividades:

- Feria Cinegética 2014 (Madrid, 27 de febrero a 2 de marzo).
- Videoconferencia con UNLI-REC de la ONU sobre el TCA, MAEC (Madrid, 10 de marzo).
- Seminario BAFA-Francia sobre divulgación de la Posición Común 2008/944/PESC a países del Norte de África (28 y 29 de abril).
- Feria EUROSATORY 2014 (París, 19 de junio).
- *3rd EADS Export Compliance Team Meeting*, EADS (Freising, 7 de noviembre).
- VII Curso sobre Proliferación y Protección Tecnológica, Dirección General de la Policía (Madrid, 24 de noviembre).
- Visita a cinco empresas de defensa (Valencia, 21 de enero, Madrid, 24 de abril, Getafe, 24 de mayo, Cuatro Vientos, 30 de junio y Cáceres, 17 de septiembre).

## PARTE III. EXPORTACIONES DE OTRO MATERIAL

---

### 1. Legislación aplicable

Las armas de caza y deportivas con cañón de ánima lisa, y sus municiones, que por sus especificaciones técnicas no hacen posible un uso militar y que no son totalmente automáticas, no estuvieron sometidas a control hasta la entrada en vigor de la Ley 53/2007 (29 de enero de 2008). Esta norma amplió el control a todas las armas de caza y deportivas, sus componentes y municiones, de acuerdo con los compromisos establecidos en la Resolución 55/255, de 8 de junio de 2001, de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada.

El Reglamento 679/2014, de 1 de agosto, adaptó la legislación española en este campo al Reglamento (UE) n° 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del citado Protocolo.

### 2. Análisis de las estadísticas

#### A) Exportaciones realizadas

Los cuadros con las cifras de exportación de otro material se incluyen en el Anexo II de este informe.

Por lo que respecta a las operaciones realizadas de material policial y de seguridad, lo exportado ascendió a 9,9

millones de euros, teniendo como destinos Túnez (2,9 millones de euros, 28,9 por ciento), Bolivia (2,8 millones de euros, 28,8 por ciento), Perú (1,7 millones de euros, 17,0 por ciento), Venezuela (1,5 millones de euros, 14,9 por ciento), Libia (0,7 millones de euros, 7,0 por ciento) y Togo (0,3 millones de euros, 3,4 por ciento). Las exportaciones realizadas a Venezuela fueron con cargo a licencias vigentes que habían sido autorizadas en 2013 y, en cualquier caso, antes de la suspensión el 21 de marzo de 2014 de todas las licencias de material antidisturbios. La suspensión sigue vigente.

Las exportaciones realizadas supusieron un 102,9 por ciento de lo autorizado en el mismo período (9,7 millones de euros).

En lo relativo a las operaciones de armas de caza y deportivas (escopetas de caza, cartuchos y sus piezas y recambios), las exportaciones realizadas ascendieron a 46,4 millones de euros. Lo realizado representó un 38,9 por ciento de lo autorizado (119,3 millones de euros) en el mismo período.

El destino principal fue Estados Unidos, con 18,9 millones de euros y un 40,8 por ciento. Las operaciones restantes estuvieron repartidas entre 57 destinos. Un 80,6 por ciento de estas exportaciones estuvo constituido por cartuchos de caza, un 8,4 por ciento a vainas, un 6,0 por ciento a escopetas, un 3,9 por ciento a pólvora, un 0,7 por ciento a perdigones, un 0,3 por ciento a pistones y un 0,06 a partes y componentes de estas armas y municiones.

*B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control*

En “Otro material” se tramitaron 343 licencias individuales, 1 global, 4 temporales y 33 rectificaciones. De las 343 licencias individuales, 304 fueron aprobadas, 5 denegadas, 22 quedaron pendientes, 4 caducaron y 8 fueron desistidas. La licencia global fue aprobada. De las 4 licencias temporales, 3 fueron aprobadas y 1 desistida. De las 33 rectificaciones, 32 fueron aprobadas y 1 quedó pendiente.

*C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso*

En el año 2014 se produjeron 8 inscripciones de empresas de otro material en el REOCE, 2 conjuntas de material de defensa, otro material y doble uso, 2 conjuntas de material de defensa y otro material y 2 conjuntas de doble uso y otro material.

*D) Denegaciones*

Hubo cinco denegaciones de exportaciones de otro material en 2014. Dichas denegaciones tuvieron el siguiente desglose:

- una licencia de exportación a Guinea Bissau de cartuchos de caza, que fue informada desfavorablemente debido a la situación de inestabilidad interna y el riesgo de desvío existentes en el país de destino.
- cuatro licencias de exportación a Egipto de botes de gas lacrimógeno con sus componentes, que fueron denegadas debido a la situación de inestabilidad in-

terna y al riesgo de uso indebido del producto.

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo II.

Además de las anteriores denegaciones, el Gobierno español decidió adoptar una serie de medidas urgentes como resultado de los acontecimientos sucedidos en Venezuela y Ucrania en los meses de febrero y marzo de 2014.

Así, la Secretaría de Estado de Comercio, previo informe de la JIMDDU, acordó suspender el 21 de marzo de 2014 las licencias de exportación de armas de fuego y de municiones de caza a Ucrania y de material antidisturbios y de caza a Venezuela que se encontraban vigentes. Hay que hacer notar que no había habido ninguna operación autorizada a Ucrania desde el año 2003 correspondiente a material de defensa o a equipos antidisturbios y policiales al margen de una licencia de exportación para rifles de caza, objeto de dicha suspensión.

En el caso de Ucrania, España aplicó las conclusiones adoptadas por el Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea del 20 de febrero de 2014. Estas conclusiones incluían, entre otros aspectos, el acuerdo consistente en suspender las exportaciones a dicho país de equipos que pudieran ser utilizados en represión interna.

La suspensión a este país afectó a doce licencias de exportación consistentes en escopetas y rifles de caza, así como diversas cantidades de cartuchos de caza, perdigones, vainas con pistón, pistones de escopetas y pólvora para la fabricación de cartuchos.

Dicha suspensión fue objeto de revisión, levantándose el 4 de julio para las ocho licencias que estaban en vigor.

Por lo que respecta a Venezuela, España se adelantó a la mayoría de los países de la Unión Europea en la posible imposición de medidas cautelares. La suspensión se extendió a quince licencias de material antidisturbios y a una licencia de cartuchos de caza.

Se colaboró con las Naciones Unidas en un caso de posible violación del embargo a la exportación de armas a la República Centroafricana, con la entrada a través de la frontera de un país limítrofe de munición de caza fabricada por una empresa española.

3. Principales acciones acometidas en el ámbito de las armas de fuego de uso civil y de equipos de posible uso en la aplicación de la pena de muerte y la tortura en el año 2014

Se incluyen en este apartado los avances habidos en dos reglamentos comunitarios, si bien hay que precisar que el Reglamento (CE) Nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no incluye productos contemplados bajo la clasificación de lo llamado "Otro material", pero si es de interés detallar los trabajos habidos en 2014 por su estrecha relación con la citada categoría.

A) *Reglamento (UE) nº 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,*

*que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada*

El 31 de mayo de 2001, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 55/255 referida al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000. El Protocolo de Armas de Fuego entró en vigor el 3 de julio de 2005. Con la autorización del Consejo, la Comisión Europea negoció los artículos del Protocolo sobre las armas de fuego que son de competencia comunitaria y, finalmente, lo firmó el 16 de enero de 2002. España depositó el Instrumento de Ratificación del Protocolo el 9 de febrero de 2007.

En su artículo 10, este Protocolo fija los requisitos de autorización de estas operaciones en el ámbito del comercio exterior. Así, cada Estado Parte debe establecer o mantener un sistema eficaz de licencias o autorizaciones de exportación e importación, además de otros mecanismos relativos a los tránsitos. Otros requisitos ineludibles son la verificación por parte del país exportador de la obtención previa por el importador de la autorización de importación de sus autoridades e información sobre los tránsitos de los países por los que vaya a circular el arma. No obstante, los Estados pueden adoptar procedimientos administrativos simplificados en casos concretos, como son las exportaciones e importaciones temporales y los tránsitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para fines lícitos verificables, tales como cacerías,

prácticas de tiro deportivo, pruebas, exposiciones o reparaciones.

La publicación del Reglamento (UE) nº 258/2012 de 14 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Unión Europea el 30 de mayo de 2012 cumple el compromiso internacional adquirido por parte de la UE. El Reglamento entró en vigor el 30 de septiembre de 2013.

Es importante destacar que el Reglamento se aplica únicamente a las armas de fuego, sus piezas y componentes esenciales y municiones de uso civil, y no a las armas de fuego destinadas a fines militares específicos. Además, se refiere a las transferencias de armas de fuego a terceros países y no a las transferencias intracomunitarias. El Reglamento abarca las armas de fuego cortas y largas semiautomáticas o de repetición y de un solo tiro, excluyéndose las automáticas.

La ampliación del control de las armas de fuego de uso civil (armas deportivas y de caza) y sus municiones es el resultado de la aprobación de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso. Esta Ley incorporó las obligaciones contraídas por España el 9 de febrero de 2007 en la firma y ratificación de la Resolución 55/255 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 31 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Posteriormente a la Ley, se elaboró una regulación específica que incorpora los suficientes elementos de flexibilidad para permitir una rápida y ágil tramitación de las operaciones de acuerdo

con el uso civil de estas armas. Dicha regulación apareció desarrollada en el Real Decreto 2061/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 844/2011, de 17 de junio, y finalmente sustituido por el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto.

Las transferencias de estas armas pueden realizarse a través del uso de licencias individuales y licencias globales. Se exige, en las operaciones de exportación de estas armas, que las licencias estén acompañadas de un documento acreditativo de la emisión por los Estados importadores de las correspondientes autorizaciones de importación e información sobre el medio de transporte y los países de tránsito. Asimismo, existe un procedimiento de consulta quincenal a los miembros de la JIMDDU para estas operaciones, lo que agiliza la tramitación de las mismas.

La primera reunión del Grupo de Coordinación, creado de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (UE) Nº 258/2012 de 14 de marzo de 2012, se celebró en Bruselas el 11 de febrero de 2014, y en ella se comunicó a la Comisión que la autoridad competente para la aplicación del Reglamento en España correspondía a la Secretaría de Estado de Comercio.

*B) Reglamento (CE) Nº 1236/2005 del Consejo, de 27 de junio, sobre el comercio de determinados productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*

El Reglamento entró en vigor el 30 de julio de 2006. Esta normativa intenta lograr un equilibrio entre el objetivo primordial de las políticas (prohibición de la pena de muerte y la tortura) y la

necesidad de no obstaculizar el comercio legítimo de una serie de equipos y productos.

El Anexo I incluye la lista de productos relacionados con la aplicación de la pena de muerte cuyas exportaciones, importaciones y prestación de asistencia técnica están prohibidas. Se exceptúan de la prohibición los envíos de estos equipos si van destinados a museos. No se incluyen además los productos técnico-sanitarios.

El Anexo II está compuesto por aquellos equipos relacionados con la tortura. Los productos de este Anexo pueden ser exportados e importados, pero la exportación requiere una autorización previa y documento de control del destino, uso y usuario finales.

El Reglamento no abarca los tránsitos ni las operaciones de intermediación, pero establece la obligación de elaborar un informe anual de actividades e intercambiar los datos de las denegaciones entre los Estados miembros. Se ha adoptado un procedimiento de denegaciones y consultas similar al existente en la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre mediante la utilización de la base de datos de Doble Uso a la que se ha añadido esta función adicional.

El Reglamento fue modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) N° 1352/2011 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, con la introducción de prohibiciones de exportación de manguitos, esposas de electrochoque y porras con púas, además de la necesidad de autorización previa de las exportaciones de determinados medicamentos empleados en anestesia y sedación (amobarbital, pentobarbital, secobarbital y tiopental), por posible uso

en inyecciones letales en aplicación de la pena de muerte.

La modificación efectuada en 2011 fue seguida en 2014 de una ambiciosa revisión del articulado del Reglamento, planteándose para ello un conjunto de propuestas inspiradas en el Reglamento 428/2009 sobre control de exportaciones de doble uso (utilización de licencias generales para determinados productos farmacéuticos y para países que han aceptado el compromiso internacional de abolir la pena de muerte, incorporación de licencias globales, control del *brokering* de servicios y de la asistencia técnica, exigencia de documentos de uso y destino finales). Los anexos fueron ampliados también, con la inclusión de un elevado número de nuevos equipos por medio del Reglamento de Ejecución (UE) N° 775/2014 de la Comisión, de 16 de julio, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1236/2005.

Cabe decir que en el año 2014 hubo solamente dos solicitudes tramitadas en aplicación de este Reglamento. Correspondieron a 26.500 unidades de *sprays* de defensa personal con gas OC con destino al Ministerio del Interior de Túnez.



## PARTE IV. EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO

---

### 1. Legislación aplicable

Por lo que respecta a la regulación del comercio exterior de productos y tecnologías de doble uso, ésta viene recogida en el Reglamento (CE) nº 428/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, modificado por los Reglamentos (UE) Nº 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, Nº 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 y Nº 1382/2014 de la Comisión de 22 de octubre de 2014.

El Reglamento comunitario establece un régimen por el cual deben ser controlados en la exportación los productos y tecnologías de doble uso incluidos en su Anexo I (lista de control de 10 categorías de productos y tecnologías de doble uso), así como otros no incluidos en esta lista según su artículo 4 (cláusula escoba o *catch-all*).

En su Anexo IV se incluye el subconjunto de productos y tecnologías de doble uso cuyas expediciones dentro de la Unión Europea deben ser sometidas a control por su especial sensibilidad.

Es preciso mencionar también la Acción Común 2000/401/PESC, de 22 de junio, para el control de la asistencia técnica con determinados

usos militares. En ella, se presta una especial atención al control de la asistencia técnica (incluida la transmisión oral de la misma) que pudiera fomentar o servir de base para el desarrollo de armas de destrucción masiva. La Acción Común introduce el sometimiento a control de la asistencia técnica prestada a países no comunitarios, permitiendo a los Estados miembros elegir entre un sistema de autorización o uno de prohibición.

Por otra parte, se insta a los Estados miembros a que consideren la posible imposición de controles cuando la asistencia técnica tenga un uso final militar convencional y vaya dirigida a países sometidos a embargos internacionales.

### 2. Análisis de las estadísticas

#### A) Exportaciones realizadas

Los cuadros de estas exportaciones se incluyen en el Anexo III.

Año	Valor (millones €)
2008	154,2
2009	99,1
2010	97,3
2011	99,4
2012	234,1
2013	151,6
2014	168,5

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

Las exportaciones realizadas de doble uso en 2014 experimentaron un aumento del 11,1 por ciento respecto a 2013, con 168,5 millones de euros.

Los diez primeros destinos fueron los que se relacionan a continuación:

Países DU	Valor (millones €)	Porcentaje
Países más relevantes	142,5	84,6
Estados Unidos	30,8	18,3
Irán	26,4	15,7
R.P. China	23,3	13,8
Rusia	14,4	8,5
Canadá	10,1	5,9
Venezuela	9,3	5,5
México	7,8	4,7
Turquía	7,5	4,5
Emiratos Árabes Unidos	6,9	4,1
Japón	6,0	3,6
Resto de países	26,0	15,4
TOTAL	168,5	100

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

El primer destino en importancia de las exportaciones españolas fue Estados Unidos con 30,8 millones de euros y un 18,3 por ciento.

Los envíos consistieron en electrodos de grafito para hornos eléctricos en acerías, sustancias químicas con destino a los sectores químico e industrial, once máquinas-herramienta para el sector aeronáutico, un teléfono móvil, tarjetas y diverso material para el sector de telecomunicaciones, cámaras infrarrojas para el sector industrial y componentes para satélites.

El segundo mercado fue Irán, ascendiendo las exportaciones realizadas a 26,4 millones de euros y un 15,7 por ciento.

Las operaciones de exportación a Irán fueron analizadas caso por caso por la JIMDDU y la Secretaría de Estado de Comercio, teniendo en cuenta las san-

ciones de la ONU y la UE a este destino.

Las exportaciones a Irán de productos y tecnologías de doble uso fueron el resultado de la aplicación de la llamada cláusula *catch-all* (artículo 4 del Reglamento CE N° 428/2009).

El uso de la cláusula *catch-all* por las autoridades españolas significa que las operaciones son estudiadas detenidamente y no quiere decir que las licencias vayan a ser denegadas automáticamente. De hecho, la mayoría de estas operaciones han sido autorizadas después de ser sometidas a control.

Los envíos consistieron en válvulas en acero inoxidable, con repuestos, para las industrias de generación de energía, petroquímica, de tratamiento de aguas, del petróleo y del gas, tubos y colectores para un horno industrial en la producción de fertilizantes, así como conjuntos para hornos industriales en acerías.

La R.P. China fue el tercer destino más significativo, con 23,3 millones de euros y un 13,8 por ciento, distribuidos en vehículos aéreos no tripulados destinados a la fumigación en el sector agrícola y para cartografía, circuitos integrados al sector de telecomunicaciones y a satélites, sensores de infrarrojos para la monitorización de soldaduras industriales, amplificadores de microondas destinados a sistemas de alarmas de trenes y a un satélite, condensadores eléctricos para los sectores del transporte ferroviario y de energía, diez máquinas-herramienta a los sectores aeronáutico, de mecanizado de piezas y moldes industriales, automoción y militar (artillería), sistemas de control numérico destinados a máquinas-herramienta en los sectores de auto-

moción, de la enseñanza, de la mecanización de relojes, de azulejos y del mecanizado de moldes y recipientes a presión, así como válvulas en acero inoxidable al sector petroquímico.

Es importante señalar que los envíos a Rusia (14,4 millones de euros y un 8,5 por ciento) se realizaron, en parte antes de la imposición de las sanciones por parte de la Unión Europea, y en otro montante acogándose a las exenciones previstas en las mismas.

Los envíos consistieron en un satélite de observación terrestre, condensadores eléctricos para el transporte ferroviario, circuitos integrados para una estación espacial y el sector de telecomunicaciones, doce máquinas-herramienta con destino a los sectores aeronáutico, de generación de energía, del petróleo, alimentario y de automoción, además de sustancias químicas para su uso en una planta de energía, en laboratorios y en la industria farmacéutica.

Al margen de los diez principales destinos incluidos en el cuadro anterior, el porcentaje restante (15,4 por ciento) estuvo muy distribuido entre cincuenta y dos países de diversas áreas.

Cabe mencionar las exportaciones a algunos destinos.

Albania: 26.048 euros en una sustancia química para la industria del decapado de metales.

Cuba: 1,8 millones de euros en electrodos de grafito para hornos eléctricos en la producción de acero, medidores de presión para el sector farmacéutico y sustancias químicas para los sectores

agrícola y del petróleo, industria de galvanización y el análisis en laboratorios.

Egipto: 191.232 euros en sustancias químicas para las industrias del vidrio, química (tratamiento de metales) y petroquímica, y un medidor de presión para el sector farmacéutico.

Georgia: 231.200 euros en aviones y helicópteros no tripulados destinados a labores de vigilancia y seguridad de infraestructuras (Policía).

Hong Kong (R.P. China): 1,5 millones de euros en condensadores eléctricos para los sectores de generación de energía y del transporte ferroviario, y tarjetas de control para el sector de telecomunicaciones.

India: 0,9 millones de euros en sustancias químicas y medidores de presión para la industria farmacéutica, 1 máquina-herramienta para el mecanizado de componentes de ingeniería, así como circuitos integrados para satélites y los sectores de telecomunicaciones y del transporte ferroviario.

Irak: 99.000 euros en un equipo detector de explosivos destinado a las instalaciones de un campo petrolífero.

Israel: 2,9 millones de euros en tarjetas electrónicas de proceso de imágenes para ser incorporadas en equipos destinados a aviones militares de otro país (Reino Unido), circuitos integrados y *modems* para comunicación por cable, una máquina-herramienta para la industria aeronáutica militar, partes y componentes de un satélite de comunicaciones y sustancias químicas para el tratamiento de superficies metálicas y uso en laboratorio.

Libia: 5.989 euros en cantidades muy pequeñas de compuesto de deuterio y una sustancia química para investigación en una universidad.

Marruecos: 0,6 millones de euros en sustancias químicas para el sector agrícola, industria del vidrio, industria de curtido de pieles y laboratorios, así como compuesto de deuterio para su uso en laboratorios.

Myanmar: 1,2 millones de euros en fibras y pinturas destinadas a un patrullero de vigilancia de costas.

Nigeria: 234.745 euros en sustancias químicas para curtidoras de pieles.

Pakistán: 756 euros en un medidor de presión para el sector farmacéutico.

Taiwán: 298.230 euros en códigos de validación de máquinas-herramienta para demostraciones, componentes electrónicos y circuitos integrados para el sector de telecomunicaciones, módulos de imagen infrarroja para el sector industrial, ejes de transmisión para barcos guardacostas y sustancias químicas para análisis en laboratorio.

Turquía: 7,5 millones de euros en sustancias químicas para su uso en laboratorios y en los sectores textil, químico e industrial, un sistema de inspección por ultrasonidos de piezas de material compuesto para la industria aeronáutica, sistemas de control numérico para máquinas-herramienta en el sector de automoción e industrial de fabricación de muebles de madera, así como sistemas de gestión del movimiento de trenes en el sector de transportes.

Ucrania: 3.925 euros en una sustancia química con destino a la industria química.

Venezuela: 9,3 millones de euros en sustancias químicas para las industrias petrolífera y petroquímica, equipos de comunicaciones encriptadas por radio para el sector de seguridad (Policía) y un *router wifi* para el sector de la minería.

Vietnam: 134.864 euros en sustancias químicas para análisis en laboratorios y la industria química, y válvulas en acero inoxidable para el sector petroquímico.

Yemen: 250 euros en una sustancia química para la industria farmacéutica.

En el año 2014, las ventas se concentraron fundamentalmente en la categoría de "Tratamiento de los materiales" (101,1 millones de euros, 60,0 por ciento).

Las exportaciones realizadas representaron un 80,4 por ciento de las operaciones autorizadas, ascendiendo éstas a 209,5 millones de euros.

*B) Operaciones tramitadas y exentas de informe previo y/o de documento de control*

Esta información se ofrece en el Anexo IV.

En el año 2014 se tramitaron 520 solicitudes de licencias de exportación de productos y tecnologías de doble uso, correspondiendo 472 a licencias individuales, 36 a temporales y se concedieron 12 autorizaciones generales de acuerdo con el artículo 9 y anexo II del Reglamento comunitario de doble uso.

Asimismo, fueron tramitadas 53 rectificaciones de licencias concedidas con anterioridad y 4 acuerdos previos. De las 472 licencias individuales, 439 fue-

ron aprobadas, 3 denegadas, 16 quedaron pendientes y 14 desistidas por el propio exportador. De las 36 licencias temporales, 34 fueron aprobadas, 1 quedó pendiente y 1 fue desistida. De las 53 rectificaciones, 52 resultaron aprobadas y 1 fue desistida. Los 4 acuerdos previos fueron aprobados.

Se tramitaron 69 escritos de no necesidad de licencia en exportaciones. De estos escritos, 58 correspondieron a operaciones con destino a Irán (en uno de ellos se comunicó que el usuario final era una entidad sancionada), 1 a Siria, 7 a Rusia, 1 a Egipto y 1 la India.

El Anexo IV ofrece información acerca del tiempo de tramitación de las licencias y del número de licencias exentas de informe previo y/o de documento de control.

Las exenciones de informe de la JIMDDU y de documento de control se aplicaron a envíos de productos no sensibles a países aliados o miembros de foros internacionales de control y no proliferación en las siguientes operaciones:

- a) Las exportaciones y expediciones y las importaciones e introducciones temporales para reparaciones, revisiones, reposición sin cobro de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, homologaciones, ferias o exhibiciones.
- b) Las exportaciones y expediciones de productos y tecnologías de doble uso con destino a los países miembros de los regímenes internacionales de control de exportaciones por los que está sometido a control el producto

que se desea exportar, excepto los productos incluidos en el Anexo II del Reglamento (CE) N° 428/2009, de 5 de mayo de 2009.

- c) Las exportaciones y expediciones de aquellos productos, equipos y tecnologías que, estando recogidos en la Relación de Material de Defensa y de Otro Material del Real Decreto 679/2014, así como en el Anexo I del Reglamento (CE) n° 428/2009 y sucesivas modificaciones, fueron eliminados o no estaban recogidos en las correspondientes listas internacionales.
- d) Las introducciones desde otro país de la Unión Europea de las sustancias químicas incluidas en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención de 13 de enero de 1993 sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, excepto las correspondientes a ricina y saxitoxina.
- e) Las rectificaciones de las autorizaciones referidas al plazo de validez y el valor monetario.

*C) Inscripciones en el Registro Especial de Operadores de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso*

En el año 2014 se produjeron 39 inscripciones de empresas de doble uso en el REOCE, otras 2 conjuntas de material de defensa, otro material y doble uso, 4 conjuntas de material de defensa y doble uso y 2 conjuntas de otro material y doble uso.

#### D) Denegaciones

En el ámbito del doble uso hubo tres operaciones de exportación denegadas, con el siguiente desglose:

- una licencia de exportación a Irán de una válvula en acero al carbono para la industria del gas al estar incluido el usuario final en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 945/2012, de 15 de octubre, por el que se aplica el Reglamento (UE) nº 267/2012, de 23 de marzo, relativo a medidas restrictivas contra Irán.
- una licencia de exportación a Rusia de una máquina de electroerosión por riesgo de desvío a un programa de misiles.
- una licencia de exportación a la India de un centro de mecanizado por la existencia de una denegación esencialmente idéntica de un país de la UE alegando riesgo de desvío a un programa nuclear.

El detalle de estas denegaciones figura en el anexo III.

Fueron renovadas diez denegaciones en el Grupo Australia. En el seno del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles y del Grupo de Suministradores Nucleares se decidió renovar dos y tres denegaciones, respectivamente. Se revocó una denegación en el Arreglo de Wassenaar.

Por último, cabe decir que la cláusula *catch-all* fue aplicada en cinco casos, consistentes en dos posibles exportaciones a Irán de tubos de válvulas en acero inoxidable con destino a la indus-

tria petroquímica, una exportación a Rusia de un centro de fresado, una exportación a Sudán de repuestos para máquinas-herramienta y un envío a Bielorrusia de una máquina de electroerosión.

Por parte de la Unión Europea, se adoptaron sanciones a Rusia el 31 de julio de 2014, consistentes en un embargo a la exportación de productos y tecnologías de doble uso con un uso o usuario final militar (Decisión 2014/512/PESC y el Reglamento UE Nº 833/2014 del Consejo, de 31 de julio).

El 8 de septiembre se añadieron nuevas sanciones (Decisión 2014/659/PESC y el Reglamento UE Nº 960/2014 del Consejo, de 8 de septiembre). Los cambios afectaron a la vertiente de doble uso y se tradujeron en la introducción de una segunda prohibición basada en no poder exportar a una lista de nueve entidades con actividades militares, no aplicándose al sector aeronáutico civil y a la industria espacial para un uso final y usuario final no militares. Asimismo, se estableció una cláusula de salvaguardia para esta nueva prohibición, tal y como se había hecho con la anterior (1 de agosto de 2014), relativa a los contratos o acuerdos celebrados antes de la fecha de entrada en vigor de las sanciones (12 de septiembre de 2014).

Durante 2014, y en el ámbito de las operaciones de doble uso, se colaboró en una investigación llevada a cabo por un país miembro de los foros internacionales de no proliferación relativa a posibles exportaciones a Irán por parte de tres empresas españolas de productos destinados a refinerías de petróleo propiedad de entidades sancionadas por dicho país.

### 3. Principales acciones acometidas en los foros internacionales de control y no proliferación en el año 2014

*A) Grupo de Trabajo sobre exportaciones de productos de doble uso y Grupo de Coordinación de la Comisión*

Estos grupos tienen como principal cometido la revisión e implantación de la reglamentación comunitaria en lo que se refiere al control de exportaciones de productos de doble uso. Entre sus actividades se incluye la discusión de nuevas propuestas legislativas y la actualización de los anexos con las listas de control, adaptándolos a los cambios acordados en los principales foros internacionales de control y no proliferación.

Durante el año 2014 se produjeron las siguientes novedades legislativas en el ámbito de la Unión Europea:

El 12 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) Nº 599/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, que modifica el Reglamento (CE) nº 428/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso. Este Reglamento introduce nuevas disposiciones que facultan a la Comisión a adoptar actos delegados dentro de ciertos límites para suprimir del ámbito de aplicación de las Autorizaciones Generales de la Unión a países sometidos a embargos de armas y para actualizar el anexo I de productos, atendiendo a los últimos acuerdos alcanzados en los diferentes regímenes de control de exportaciones.

El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento Delegado (UE) Nº1382/2014 de la Comisión, de 22 de octubre de 2014, que modifica el Reglamento (CE) nº 428/2009 del Consejo. Este Reglamento, que entró en vigor el 31 de diciembre de 2014, actualiza el anexo I con la lista de productos, recogiendo los acuerdos alcanzados en los regímenes de control hasta el año 2013.

El Grupo de Trabajo del Consejo y el Grupo de Coordinación de la Comisión sobre exportaciones de productos y tecnologías de doble uso, se siguieron reuniendo de forma regular durante el año 2014. Los principales temas tratados y los acuerdos alcanzados se resumen como sigue.

- *Revisión de la política de control de exportaciones.* Durante el año 2014 se produjo un avance importante en el proceso de revisión de la política de control de exportaciones con la adopción de la Comunicación (2014) 244 de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “Revisión de la política de control de exportaciones: garantizar la seguridad y la competitividad en un mundo cambiante”. En esta comunicación se señalan algunas opciones políticas concretas para su modernización y su adaptación a los rápidos cambios tecnológicos y a las circunstancias económicas y políticas. Después de la adopción del Reglamento (UE) Nº 599/2014, se adoptó una Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comi-

sión sobre la revisión del sistema de control de las exportaciones de doble uso, que reconoce que es necesaria una modernización y una mayor convergencia del sistema con el fin de mantenerse al día con las nuevas amenazas y los rápidos cambios tecnológicos, de cara a la reducción de las distorsiones y la promoción de la igualdad de condiciones uniformes para los exportadores. La Comisión ha puesto en marcha una evaluación de impacto con el fin de valorar los costes y beneficios asociados con las diversas opciones de revisión y la identificación de las medidas reglamentarias y no reglamentarias más adecuadas.

- *Medidas nacionales de aplicación del Reglamento (CE) nº 428/2009.* El Reglamento establece que los Estados miembros deben adoptar medidas adicionales en aplicación de determinadas disposiciones, y que la información sobre esas medidas debe ser publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea. En 2014 se publicó una actualización de estas medidas adoptadas por los Estados miembros, incluyendo, por ejemplo, la extensión de los controles del corretaje y el tránsito, la extensión de los controles a otros productos por razones de seguridad pública y la consideración de los derechos humanos, la introducción de las autorizaciones generales de exportación nacionales, así como la información relativa a las autoridades nacionales de control de exportaciones.

- *Base de datos on line de denegaciones.* La Comisión continuó introduciendo mejoras y añadiendo capacidades a la base de datos *on line* de denegaciones de licencias y una librería con documentos de trabajo y resúmenes de las reuniones.
- *Otras actividades.* Se continuó con la elaboración de un documento de buenas prácticas para conseguir una interpretación homogénea de la legislación europea en todos los Estados miembros y mejorar los mecanismos de intercambio de información. Se evaluaron y coordinaron las actividades nacionales en los diferentes foros internacionales de no proliferación. Fueron revisadas las políticas de exportación a determinados destinos y la posibilidad de introducir controles a otros productos como aquellos que pueden ser dedicados al control de las comunicaciones. Se analizaron varios documentos enviados por exportadores y asociaciones industriales europeas con sugerencias para mejorar el sistema de control.

Los Estados miembros y las instituciones de la Unión apoyaron la entrada de los países de la Unión Europea en los foros en los que todavía no son miembros.

Por último, cabe añadir que la Unión Europea mantiene un importante programa de cooperación y asistencia técnica con terceros países ("outreach") sobre el control de los productos y tecnologías de doble uso.

### B) Arreglo de Wassenaar (AW)

El Arreglo es el principal foro internacional de control y no proliferación, habiendo sustituido el 19 de diciembre de 1995 al Comité de Coordinación para el Control Multilateral de las Exportaciones Estratégicas (COCOM). Está compuesto por 41 países.

#### 1. Grupo de Trabajo General.

En este grupo se debaten las propuestas, para su adopción por el Plenario del Arreglo, sobre los posibles cambios en los Elementos Iniciales y en su funcionamiento. El Grupo se reúne dos veces al año, en mayo y octubre.

Los principales aspectos tratados durante 2014 fueron los siguientes:

- Intercambio de información general y específica: Los países miembros del Arreglo acordaron intercambiar información sobre regiones relevantes para los fines del Arreglo. En las sesiones de 2014 se realizaron diversas aportaciones sobre distintas regiones y zonas de preocupación, entre ellas Asia, incluyendo a la región del Cáucaso, África, en especial la zona del Cuerno de África y el Norte de África, Medio Oriente y Centroamérica y el Caribe. Durante este año, el conflicto ucraniano y los enfrentados puntos de vista sobre el mismo de miembros relevantes del Arreglo han hecho que esta cuestión haya ocupado buena parte de los debates de las sesiones de mayo y octubre y del plenario, en diciembre.

En lo que se refiere al intercambio de información específica, continuaron los debates sobre diferentes propuestas de cara a conseguir una mayor transparencia en las notificaciones:

- Propuesta de ampliación del intercambio de información de las transferencias de armas entre los miembros del Arreglo: Continuará siendo debatida (en la actualidad se notifican sólo las transferencias a países no miembros del AW).
- Notificación de denegaciones de exportaciones de armas convencionales: Tampoco hubo avance alguno en la propuesta consistente en ampliar el intercambio de información a las denegaciones (en la actualidad se notifican las transferencias). En 2014 se continuará trabajando en las directrices sobre mejores prácticas en las notificaciones de denegaciones.
- Alcance de las notificaciones de doble uso y denegaciones: Esta es una propuesta de directrices para mejores prácticas consistente en el establecimiento de un procedimiento de notificación bilateral de productos que figuran en las Listas Sensible y Muy Sensible de doble uso. Seguirá siendo objeto de estudio también en 2015. Se subrayó la conveniencia de una notificación temprana de estas denegaciones de exportación

- de productos de doble uso de la lista básica a través del sistema WAIS.
- Notificaciones de las reexportaciones de armas, desde el propio país o desde países terceros: Tampoco se avanzó en este punto. Hasta ahora sólo se informa de las exportaciones a países no miembros del Arreglo.
  - Plazos de las notificaciones: se informó del cumplimiento de los plazos en las notificaciones de transferencias en un 66 por ciento de los compromisos previstos en 2014, lo que supone una mejora respecto a 2013.
  - Intercambio de información sobre legislaciones nacionales: Algunas delegaciones informaron sobre cambios importantes que se habían producido en su normativa o en los sistemas de control. España informó de la entrada en vigor del Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto.
  - Directrices sobre Mejores Prácticas: Durante 2014 se aprobó dentro de la guía de buenas prácticas, un documento reativo a certificados de último destino. En la reunión de octubre, España presentó un documento sobre “Transferencias intangibles de tecnología” que se une a otros sobre esta materia. Hay interés en elaborar una “guía de buenas prácticas” sobre este tipo de transferencias.
  - Presentación de la Oficina de la ONU sobre Drogas y Crimen (UNODC) y OSCE y sus posibles colaboraciones con el AW: Representantes de estos organismos llevaron a cabo una presentación referida a a la relación del tráfico de drogas y el crimen organizado con los flujos ilícitos de armas.
  - Participación/Divulgación: En lo referente a la entrada de nuevos miembros, se mantuvo el apoyo de los países de la UE a la solicitud de Chipre, bloqueada por la oposición de una delegación. También fueron debatidas las solicitudes de Serbia, Islandia, Kazajistán, Bosnia y Herzegovina, A.R.Y. de Macedonia y Armenia. Las solicitudes de Islandia y Armenia también contaron, al igual que el año pasado, con la oposición de dos miembros a su incorporación al Arreglo. En el Plenario de 2014 se acordó que todas estas solicitudes siguieran siendo objeto de debate en 2015.
- Se llevaron a cabo actividades de divulgación durante 2014 con varios países no miembros del Arreglo de Wassenaar, entre los que destacaron la R.P. China, Israel y la India. Asimismo, se acordó llevar a cabo tareas conjuntas de divulgación entre el Arreglo y el Grupo de Suministradores Nucleares, sobre todo un seminario sobre máquinas-herramienta susceptibles de ser controladas en la exportación.

## 2. *Grupo de Expertos.*

El Grupo de Expertos del Arreglo tiene como misión principal revisar las listas de productos de material de defensa y de doble uso, y proponer modificaciones para mantenerlas actualizadas, atendiendo a los nuevos avances tecnológicos y a la disponibilidad en el mercado de los productos.

Durante el año 2014 el Grupo de Expertos mantuvo dos reuniones en abril y septiembre de dos semanas de duración y una reunión informal en junio, para analizar las diferentes propuestas técnicas de modificaciones de las listas. Además de los delegados de los estados participantes, contribuyeron en el análisis representantes de la industria y del mundo académico.

Entre los acuerdos más importantes alcanzados por el Grupo cabe destacar una modificación sustancial en el control de la máquina-herramienta (Categoría 2), incluyendo el cambio del tipo de parámetros que se han estado utilizando para su control, componentes de ópticas de láseres de fibra (Categoría 6) y el establecimiento de nuevos controles a la exportación en una serie de áreas, como equipos asociados a sistemas espaciales (Categoría 9) y tecnología para el *fly-by-wire/fly-by-light* (Categoría 7). Además, se acordaron revisiones significativas de productos de varias categorías, dada la eliminación de los controles obsoletos en materia de equipos navales (Categoría 8) y se modificaron los controles sobre vehículos aéreos no tripulados (UAV de la Categoría. 9), teniendo en cuenta los últimos avances de la tecnología en esta área. Por otra parte, se relajaron los controles en una serie de áreas, tales como las referidas a equipos para la producción de dispositivos electrónicos

(Categoría 3) y los equipos de telecomunicaciones que utilizan criptografía y que tienen una funcionalidad específica de administración, operación o mantenimiento de redes (Categoría 5P2).

Paralelamente al trabajo de actualización de las listas, el Grupo de Expertos analizó varios documentos no oficiales presentados por diversas delegaciones sobre temas técnicos de gran interés para futuros controles. La nueva lista de control aprobada en la reunión plenaria de diciembre de 2014, así como un resumen de los cambios introducidos en los últimos años, puede consultarse en la página oficial del Arreglo ([www.wassenaar.org](http://www.wassenaar.org)).

## 3. *Grupo de Oficiales de Licencias y Aduanas (LEOM).*

En este Grupo se intercambian experiencias en lo que se refiere a la tramitación, gestión de licencias y control aduanero de los productos. A partir de este intercambio, se elaboran propuestas y recomendaciones para el Grupo de Trabajo General.

La reunión de este Grupo, celebrada en junio, fue presidida por la delegación de Estados Unidos. Será sustituida en 2015 por la delegación noruega. La delegación española intervino con una presentación sobre un posible delito de contrabando de una máquina-herramienta de conformación para laminado de tubos que pretendía ser exportada ilegalmente de España a Irán. La máquina había sido previamente introducida desde el Reino Unido, de donde era originaria

Los debates en 2014 se centraron en torno a los siguientes temas:

- Llamada de atención sobre la política de control de las exportaciones de doble uso de los miembros del Arreglo a determinados países por la creciente interrelación entre la industria civil y militar.
- Condiciones y requisitos de las licencias de exportación de material de defensa para disminuir los riesgos de desvío.
- Programas de certificación y auditoría interna de empresas exportadoras de material de defensa y de doble uso. En algunos países de la UE estos programas son una condición necesaria para que las empresas exportadoras de la UE sean certificadas de acuerdo al artículo 9 de la Directiva 2009/43/CE.
- Intercambio de información sobre casos reales de investigaciones de exportaciones ilícitas para su estudio.
- Controles a la exportación desde zonas francas, con especial atención hacia los Certificados de Último Destino.
- Tránsitos y transbordos.

Se realizaron también sendas aportaciones por parte de dos delegaciones sobre su sistema de autorización de licencias por medios informáticos.

#### *C) Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)*

El GSN tiene como objetivo impedir la proliferación de armas nucleares, mediante la aplicación de controles a la exportación de productos nucleares y de productos, equipo, *software* y tecno-

logía de doble uso relacionada, sin obstaculizar la cooperación internacional en el uso pacífico de la energía nuclear. Los países participantes persiguen estos objetivos mediante la adhesión a unas Directrices que son adoptadas por consenso y un intercambio de información sobre programas de preocupación de proliferación nuclear. Las decisiones sobre exportaciones son responsabilidad de las autoridades de cada país participante de acuerdo con las respectivas legislaciones nacionales de control de las exportaciones.

El Grupo fue creado en 1975, tras el ensayo nuclear realizado por la India en 1974, en el que quedó demostrado que transferencias de tecnología nuclear civil para usos pacíficos habían sido mal utilizadas. Cuenta con 48 países miembros. La Comisión Europea y el presidente del Comité Zangger asisten a las reuniones como observadores permanentes.

El foro llevó a cabo su reunión plenaria anual durante los días 26 y 27 de junio de 2014 en Buenos Aires (Argentina), precedida como es habitual por las reuniones paralelas de los Grupos de Consultas, de Intercambio de Información y de Ejecución y Control Aduanero, que se desarrollaron entre el 23 y el 25 de junio.

El Grupo hizo balance en el Plenario de los importantes progresos que se habían hecho en los últimos años, destacando la revisión con éxito de las listas de control de exportaciones y el establecimiento del Grupo de Expertos Técnicos (TEG) para continuar su puesta al día, así como del resto de áreas de interés del GSN que requieren su atención. Asimismo, se decidió iniciar un ejercicio común con el objetivo

de hacer una contribución útil a la Conferencia de Revisión 2015 del Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP).

En el marco de sus actuaciones, el Grupo también reiteró su profunda preocupación por las continuas actividades globales de proliferación y reafirmó su determinación de continuar cooperando estrechamente con el fin de disuadir, impedir y prevenir la transferencia de productos o tecnología controlados que pudieran contribuir al desarrollo o fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

En particular, el Grupo expresó su grave preocupación por las implicaciones de proliferación del programa nuclear de Corea del Norte y el ensayo nuclear realizado por la RPDC el 12 de febrero de 2013. El GSN volvió a reiterar su tradicional apoyo a los esfuerzos diplomáticos encaminados a la desnuclearización de la Península Coreana mediante una solución a la cuestión nuclear de la RPDC de manera pacífica en consonancia con la Declaración Conjunta de las conversaciones de las Seis Partes de 2005 y en el pleno cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El GSN expresó también su esperanza de que los procesos en curso realizadas por el Grupo E3 + 3 y la República Islámica de Irán y la Agencia Internacional de Energía Atómica (OIEA) e Irán, den resultados satisfactorios en el menor plazo posible, asegurando la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear de Irán, como se prevé en el Plan de Acción Conjunto y en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU y de la Junta de Gobernadores del OIEA.

En este sentido, los Gobiernos participantes exhortaron a todos los Estados a que se mantengan vigilantes para garantizar la aplicación efectiva de todas las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las NN.UU. relacionadas con la labor y los propósitos del GSN.

El Grupo, como es habitual, hizo un balance de lo ocurrido desde la última reunión plenaria celebrada en Praga en junio de 2013, discutiendo cómo proseguir sus actividades, la existencia de muchos desafíos y la necesidad de proporcionar información sobre desarrollos actuales en el campo de la proliferación nuclear.

A raíz de la revisión con éxito de las listas de control, llevada a cabo los años anteriores y aprobada en el Plenario de 2013, se intercambiaron puntos de vista sobre el trabajo para asegurar que el GSN y sus Directrices sigan abordando con eficacia los desafíos de proliferación, manteniendo bajo estudio y actualización las listas de control y dejando abierta la discusión sobre un posible estudio de revisión de las Directrices.

En el Plenario fueron examinadas las cuestiones más complejas relacionadas con el corretaje y el tránsito y transbordo. Se acordó publicar en la página *web* del GSN un ejemplo de buenas prácticas, redactado por Alemania con la ayuda y apoyo de varios Gobiernos participantes, e informar de ello al Comité de la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las NN.UU.

Por otra parte, el Grupo tomó nota de los informes sobre programas de promoción realizados con Estados no miembros del GSN y se acordó fortalecer los esfuerzos de difusión. En este sentido se dio la bienvenida al segundo Seminario de Extensión, que tuvo lugar

los días 7 y 8 de abril de 2014, y al taller conjunto informal en máquinas-herramienta, celebrado conjuntamente con el Grupo de Expertos del Arreglo de Wassenaar el 7 de abril de 2014.

En consonancia con la práctica anterior y de cara a la próxima Conferencia de Revisión del TNP de 2015, se acordó actualizar y mejorar los documentos de comunicación e información del Grupo, para su utilización por los participantes en la Conferencia y se pidió al Presidente planificar y llevar a cabo un evento de información y difusión en la citada Conferencia de Revisión de 2015.

La discusión en torno a posibles opciones e incentivos que favorezcan un compromiso con los Estados no miembros del GSN que declaren su adhesión unilateral a las Directrices del GSN, es un tema que sigue en debate con un cierto consenso a favor de promover la adhesión a las Directrices, algo que todos los países consideran positivo, pero sin acuerdo final sobre cómo aumentar el compromiso con dichos países.

El Plenario del NSG reiteró la invitación a todos los Estados suministradores nucleares a expresar un enfoque responsable de las exportaciones nucleares mediante su adhesión a las Directrices del GSN.

En cuanto a las relaciones con la India, el GSN mantiene abierta la discusión sobre cualquier posible mejora con dicho país. Además, en el ámbito de la Declaración de 2008 sobre cooperación nuclear civil con la India, relativa a la exención de las restricciones contenidas en las Directrices del GSN concedidas a dicho país, que permiten las exportaciones nucleares y de doble uso relacionadas con instalaciones nuclea-

res civiles incluidas dentro del acuerdo de salvaguardias de la India con el OIEA, varios países compartieron información sobre los temas discutidos con la India en aplicación de la misma.

En la reunión plenaria del 2014 no se presentó ningún candidato a la presidencia del Grupo. Posteriormente, Argentina volvió a presentar su candidatura para organizar el Plenario de 2015 y continuar con la presidencia del GSN por otro año más.

#### *D) Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)*

El RCTM es un foro de países dentro de la cual se comparten los objetivos de no proliferación de sistemas de lanzamiento no tripulados capaces de transportar armas de destrucción masiva (ADM), así como de sus equipos y tecnología relacionada y en el que se tratan de coordinar los esfuerzos nacionales en el control de licencias de exportación para prevenir la proliferación en este ámbito.

El Régimen fue establecido originalmente por 7 países en 1987. En la actualidad cuenta con 34 países miembros. Los compromisos asumidos por estos países constituyen un significativo estándar internacional de control de exportaciones en el campo de la no proliferación de misiles y otros vectores no tripulados, contribuyendo a la paz y seguridad globales.

El RCTM celebró su sesión plenaria en Oslo, del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014, precedida como en años anteriores por otras tres sesiones de grupos *ad hoc*: Grupo de Expertos Técnicos (TEM), Grupo de Intercambio de Información (IEM) y Grupo de Concesión de Licencias y Expertos en Apli-

cación (LEEM). Además, siguiendo la costumbre habitual del Régimen, los miembros llevaron a cabo mensualmente reuniones intersesionesales de consulta y una reunión reforzada en París, los días 14 y 15 de mayo, en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, que actúa como Punto de Contacto del Grupo, con objeto de mantener al día los objetivos del Régimen.

El objetivo principal de la reunión plenaria fue revisar y evaluar las actividades del RCTM durante los últimos doce meses. En particular, se recordó que la proliferación de ADM (armas nucleares, químicas y biológicas) y sus sistemas vectores siguen siendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales como se reconoce en la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las NN.UU.

Los miembros reiteraron su compromiso de limitar los riesgos de proliferación mediante el control de las transferencias que pudieran contribuir a los sistemas de entrega de armas de destrucción masiva, e intercambiaron información exhaustiva sobre la evolución de la proliferación de misiles desde la última sesión plenaria en Roma.

Asimismo, se subrayó que las Directrices del RCTM no deberían ser ningún impedimento para el avance tecnológico de programas de desarrollo en el espacio, siempre y cuando estos programas no puedan contribuir a los sistemas de entrega de ADM.

El Régimen volvió a expresar su satisfacción en el hecho de que sus Directrices y Listas de control constituyan un punto de referencia internacional de las mejores prácticas para el control de las exportaciones de productos y tecnolo-

gías relacionadas con misiles, a las que se adhieren cada vez más países, así como que hayan sido incluidas en algunos documentos de las Resoluciones del CSNU.

En la reunión plenaria se pidió a todos los miembros que sigan ejerciendo una vigilancia extrema para evitar que la transferencia de bienes y tecnología pueda contribuir a los programas de misiles capaces de transportar ADM, en conformidad con su legislación nacional y en consonancia con las leyes internacionales

En aras de la seguridad regional e internacional, el RCTM hizo un llamamiento a todos los Estados a apoyar los objetivos de no proliferación del Régimen, mediante la observación de sus Directrices y el establecimiento de una legislación nacional y de los mecanismos policiales apropiados

En particular, en la reunión se expresó el deseo de que los países no miembros se adhieran de forma voluntaria a aplicar las Directrices y el Anexo del RCTM, y se les invitó a declarar la plena adhesión a las mismas y a notificarlo formalmente por escrito al Punto de Contacto del RCTM, incluyendo cualquier cambio posterior del Anexo y las Directrices.

Por otra parte, los miembros expresaron su agradecimiento por las actividades de divulgación realizadas por el Presidente saliente y se alentó a la nueva Presidencia a seguir realizando más contactos y actividades de divulgación con el fin de aumentar la transparencia del Régimen, promover sus objetivos y mantener el impulso de diálogo con los países visitados. En este sentido, se alentó la continuación del esfuerzo individual, colectivo y regional

para ayudar a los países no miembros y otras partes interesadas en la aplicación de controles de exportación según lo dispuesto en la Resolución 1540, y se acordó informar al Presidente de su Comité sobre estas actividades relacionada con misiles. Los miembros confirmaron su compromiso de informar y ayudar a las partes interesadas que apoyen los objetivos y propósitos del RCTM.

En el marco del mandato RCTM, se llevó a cabo un amplio debate sobre diversas cuestiones relacionadas con países proliferadores, incluyendo Corea del Norte e Irán, manifestando cierta preocupación respecto de actividades de proliferación de misiles en un ámbito global, y en particular con respecto a los programas de misiles en curso en el Medio Oriente, el noreste de Asia, y el sur de Asia, lo que podría impulsar la proliferación de actividades misilísticas en otros lugares. Los miembros confirmaron su compromiso de aplicar las Resoluciones pertinentes sobre la no proliferación, incluyendo la 1695, 1718, 1874, 2087, 2094 y 1737, 1747, 1803, 1835 y 1929 y acordaron continuar con el intercambio de puntos de vista sobre los programas de desarrollo de misiles.

El Régimen reafirmó la importancia crítica de la labor técnica en curso, subrayando la necesidad de una mayor sensibilización para hacer frente al rápido desarrollo tecnológico de productos y tecnologías sensibles. Se reconoció que el Anexo de Equipo, *Software* y Tecnología seguía siendo una piedra angular en la labor de prevención de transferencias ilegales de tecnología de misiles y se expresó el agradecimiento por los logros obtenidos por el Grupo de Expertos Técnicos (TEM), así como por la labor del Grupo de Licencias y

Expertos de Aplicación (LEEM), y del de Intercambio de Información (IEM).

En el marco de sus actuaciones, el Régimen continuó manteniendo la discusión sobre una serie de cuestiones relacionadas con actividades de proliferación, incluyendo actividades de adquisición, desafíos que plantea la transferencia de tecnologías intangibles, tendencias en tecnológicas clave en programas de misiles, aplicación de la cláusula *catch-all* al control de productos no incluidos en las listas, y actividades de intermediación, tránsito y transbordo y esfuerzos para evadir sus controles. Las discusiones mostraron que la concienciación constante, el intercambio de información, y en particular las mejores prácticas y actualización de los sistemas de control de exportación son de gran importancia y tienen un gran impacto para frenar la proliferación de ADM y sus medios de entrega.

El RCTM agradeció a Francia la organización con éxito de una reunión de divulgación técnica a países no miembros en París, en mayo de 2014, y subrayó la importancia de mantener y ampliar este tipo de reuniones.

Por último, el RCTM volvió a revisar una serie de cuestiones relativas al funcionamiento interno, incluyendo la continuidad y eficacia de su Presidencia, y dio la bienvenida y aprobación a la oferta conjunta de Presidencia del RCTM de Luxemburgo y los Países Bajos en 2015-2016.

*E) Iniciativas contra la proliferación de armas de destrucción masiva en el ámbito nuclear y de misiles*

En el ámbito de lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva y los misiles capaces de transportarlas,

España participó, durante el año 2014 en las siguientes iniciativas internacionales:

*Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación (ISP)*

Esta iniciativa tiene su origen en los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. La ISP no es una institución con personalidad jurídica ni un tratado, sino un foro de colaboración que se sirve del intercambio de información, de la discusión y del debate sobre los ordenamientos jurídicos de los diferentes países que lo integran y la realización de manera coordinada de ejercicios simulados de interceptación marítima, terrestre y aérea de productos y tecnologías sensibles. Estos ejercicios se llevan a cabo de acuerdo con el derecho internacional (marítimo y aéreo) y con la legislación nacional, cuando se tiene información de que los buques o aeronaves transportan productos relacionados con la proliferación de armas de destrucción masiva, en condiciones de dudosa legalidad.

La Iniciativa fue anunciada en Cracovia por el Presidente de Estados Unidos el 31 de mayo de 2003, siendo España uno de los países fundadores al organizar en Madrid, el 12 de junio de 2003, la primera reunión multilateral que dio origen a la misma.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es el órgano que lleva a cabo el intercambio de información y coordinación en las actuaciones con otros países de la ISP, y a su vez coordina con el resto de los organismos españoles con competencias en la materia (Defensa, Interior, Comercio, Aduanas, Servicios de Inteligencia y Justicia)

la propuesta de actuación en cada caso concreto.

Las reuniones de la ISP se celebran con dos formatos diferenciados: 1) Reuniones de Alto Nivel Político, y 2) Reuniones del Grupo de Expertos Operativos (OEG), centradas éstas en agencias y cuerpos estatales de carácter más operativo y práctico.

Las reuniones OEG giran en torno a temas generales y de interceptación, pero con especial incidencia en el reforzamiento de los instrumentos jurídicos internacionales dirigidos a combatir la proliferación. En la actualidad, se desea dar una nueva orientación a la ISP para que se pueda centrar en el desarrollo de capacidades y prácticas críticas, como son la prohibición de las acciones y conductas relacionadas con la proliferación, inspección e identificación, incautación y disposición de materiales, además de la búsqueda de una mayor rapidez en los procesos de decisión.

Al margen de los plenarios políticos, se han celebrado en estos once años numerosas reuniones y talleres, incluidas diecinueve reuniones de expertos operativos.

Por otro lado, se han organizado una treintena de ejercicios de interceptación marítima, aérea y terrestre. España ha liderado dos ejercicios, uno de interceptación marítima (*Sanso 03*) y otro de interceptación aérea (*Blue Action 05*), además de otra serie de ejercicios menores.

### *Iniciativa Global para combatir el Terrorismo Nuclear*

Es la última iniciativa internacional desarrollada en el ámbito nuclear, a la que España se adhirió formalmente en abril de 2007.

Esta iniciativa fue lanzada conjuntamente por los Presidentes de Estados Unidos y de la Federación Rusa en la Cumbre del G-8 que tuvo lugar en San Petersburgo en julio de 2006.

El objetivo que persigue la iniciativa es fortalecer la capacidad global para la prevención, detección y respuesta ante el terrorismo nuclear por medio de actividades multilaterales que fortalezcan los planes, las políticas, los procedimientos y la interoperabilidad de los Estados socios. Para ello, esta iniciativa pretende conseguir la expansión de una asociación para combatir el terrorismo nuclear, a través de la adhesión voluntaria de los Estados a una declaración de ocho principios que incluyen un amplio abanico de objetivos en el ámbito de la seguridad física nuclear. Estos van desde la lucha contra el tráfico ilícito hasta el intercambio de información.

La iniciativa se apoya en los marcos legales y foros existentes en el ámbito internacional (principalmente el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, la Convención sobre la Protección Física de los Materiales e Instalaciones Nucleares y las Resoluciones 1540 y 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y el proceso de Cumbres de Seguridad Nuclear), sin pretender crear un marco legal nuevo.

Una de sus principales metas es movilizar a los Estados para que cumplan

las obligaciones contraídas en virtud de los mencionados instrumentos internacionales y, por tanto, debe de ser interpretada como una herramienta complementaria de ejecución de los compromisos existentes.

El desarrollo de esta iniciativa es revisado a través de las reuniones plenarios de periodicidad anual y de las actividades operativas organizadas por los Estados socios.

El Plenario de Abu Dhabi de 2010 adoptó la creación de un mecanismo operativo, el Grupo de Aplicación y Evaluación (*Implementation and Assessment Group*), y designó a España para que lo coordinara. Desde entonces, el IAG se ha reunido en diversas ocasiones (Astaná en septiembre de 2010, Córdoba en febrero de 2011, Marrakech en febrero de 2012, Seúl en julio de 2014 y Rabat en febrero de 2015) y ha centrado sus actividades en tres áreas prioritarias, que hoy constituyen tres grupos de trabajo: la detección nuclear, el análisis forense y la respuesta y mitigación de riesgos.

España organizó la IV Reunión Plenaria de la Iniciativa en Madrid los días 16 a 18 de junio de 2008 y dos ejercicios en los meses de mayo y octubre de ese mismo año. En el marco de la labor de coordinación del IAG, España ha desarrollado, junto con los copresidentes de la Iniciativa (Estados Unidos y Rusia) y los líderes de los tres grupos de trabajo del IAG (Marruecos, Países Bajos y Australia), un programa de trabajo concreto, que ha producido ya unos primeros documentos de mejores prácticas.

Esta tarea de coordinación ha sido posible gracias a la implicación y compromiso de los Ministerios e Instituciones españolas con competencia en es-

te ámbito (Exteriores y de Cooperación, Interior, Defensa, Presidencia del Gobierno, Economía y Competitividad, Agencia Tributaria, Industria, Energía y Turismo, y Consejo de Seguridad Nuclear).

#### *Iniciativa de Seguridad de Contenedores (CSI)*

La CSI surge a raíz de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 con los objetivos principales de proteger a la economía mundial frente a actuaciones terroristas en la cadena logística, aumentar la seguridad ante el riesgo de introducción de armas de destrucción masiva en contenedores y el establecimiento de vectores de amenaza que permitan un adecuado análisis de riesgos.

La aparición de estas nuevas amenazas en un mundo globalizado donde la rapidez en la cadena logística es un factor clave para el desarrollo económico ha llevado a que las autoridades aduaneras deban modificar sus estructuras e incorporar el uso de nuevas tecnologías de inspección en sus actividades rutinarias.

La inspección no intrusiva de contenedores es un ejemplo de una nueva tecnología que ha permitido aumentar los niveles de inspección, incluso considerando el incremento de este tipo de transporte de mercancías.

La evolución del número de instalaciones de escaneado de contenedores, hasta alcanzar las ocho con las que actualmente cuenta España, ha sido constante: en el año 2003 se firmó la CSI, en el año 2005 se instalaron los tres primeros escáneres en los puertos de Algeciras, Barcelona y Valencia, en el año 2007 se añadieron las instalaciones de Bilbao, Las Palmas y Vigo,

en el año 2010 el puerto de Santa Cruz de Tenerife y en el año 2012 el puerto de Tarragona.

El despliegue de los ocho escáneres permite sistematizar los controles sobre este tipo de transporte de mercancías, apoyándose en un adecuado análisis de riesgos y teniendo la posibilidad de seleccionar contenedores para ser inspeccionados sobre más del 90 por ciento del tráfico marítimo contenerizado de España.

#### *Iniciativa Megaport*

La detección de posibles tráfico ilícitos de materiales nucleares y radiactivos es prioritaria en el ámbito internacional por las posibles consecuencias que una acción terrorista con este tipo de materiales podría acarrear.

La detección de radiaciones en mercancías contenerizadas se consigue gracias a la instalación de portales detectores que, ante un incremento de los niveles de radiación, generan una señal de alarma. Los portales se instalan en las entradas y salidas de las terminales, de tal manera que todos los contenedores pasan por estos sistemas. Ante una alarma positiva, el contenedor se traslada a una zona de inspección secundaria donde existe un portal mucho más sofisticado, denominado espectrométrico, que no sólo produce una señal de alarma ante un incremento de la radiación, sino que identifica el isótopo radiactivo que la ha producido. Hay que tener en cuenta que existe un gran número de alarmas producidas por isótopos radiactivos naturales y materiales como la cerámica, elementos de construcción, fertilizantes y algunos alimentos como las nueces o los plátanos generan este tipo de alarmas inocentes.

En el año 2004 se firmó el Memorando de Entendimiento entre la AEAT y el Departamento de Energía de los Estados Unidos sobre cooperación para la prevención del tráfico ilícito de material nuclear y otro material radiactivo, lo que se conoce como la Iniciativa Megaport.

La Iniciativa Megaport tiene como objetivo disuadir, detectar e interceptar el tráfico ilícito de materiales nucleares y radiactivos en el comercio internacional contenerizado.

Fruto de este Memorando, se han instalado diferentes sistemas de control radiológico de contenedores: en el año 2006 en el Puerto de Algeciras, en el año 2010 en los puertos de Barcelona y Valencia y en otra terminal del puerto de Algeciras y en el año 2012 se instalaron portales espectrométricos en los puertos de Bilbao y Vigo. Los últimos escáneres puestos en servicio en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Tarragona llevan incorporados sistemas detectores de la radiación y equipos manuales para la inspección secundaria, por lo que un total de siete instalaciones portuarias disponen de capacidad de detección. El puerto de Las Palmas es el único que no dispone de esta tecnología.

Además, y como consecuencia del accidente de la central nuclear de Fukushima, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales distribuyó equipos manuales de detección con el objetivo de realizar inspecciones rutinarias de mercancías, fundamentalmente en aeropuertos, y disponer de capacidad de respuesta ante alarmas internacionales que pudieran producirse.

Hasta la fecha, los principales hallazgos han sido fuentes radiactivas en

chatarra y numerosos productos metálicos de uso cotidiano contaminados como consecuencia de la fundición de fuentes radiactivas en el proceso de reciclaje de materiales metálicos.

En la mayoría de las ocasiones, la detección en el recinto de este tipo de materiales supone la puesta en marcha de protocolos de actuación ya establecidos en los que intervienen diferentes organismos especializados, así como la implantación de un plan sistemático de formación del personal de aduanas encargado de estos controles.

#### *F) Grupo Australia (GA)*

El Grupo Australia fue creado en junio de 1985 y su finalidad es permitir que los países con sus exportaciones o sus tránsitos minimicen el riesgo de contribución a la proliferación de armas químicas y biológicas. El Grupo tiene 42 miembros después de la incorporación de México en 2013.

Entre los días 2 y 6 de junio de 2014 tuvo lugar en París la reunión plenaria anual. En el contexto del Plenario, se celebraron reuniones de los grupos de trabajo de expertos técnicos, licencias de exportación, control policial y aduanero e intercambio de información. Los puntos más relevantes fueron los siguientes:

- *Reforma del Grupo Australia:* Se discutió una propuesta para adaptar y reformar el GA de cara a hacer frente a los nuevos desafíos tras el uso de armas químicas en el conflicto de Siria. El debate fue controvertido al abordar la referencia a “denegaciones por consulta”, que el país proponente sugería elevar a la misma categoría que las

denegaciones de licencias tramitadas oficialmente por las autoridades competentes de los países miembros. No obstante, la propuesta fue finalmente adoptada.

- *Divulgación:* La delegación española informó sobre las actividades realizadas con Colombia, Ecuador y otros países iberoamericanos en el marco de la Acción Común de la Unión Europea en relación con la Convención para la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (CABT) y de la Resolución 1540.
- *Tendencias de proliferación:* En los debates sobre intercambio de información, los análisis se centraron en aquellos países en los que se percibe la amenaza del desarrollo de armas químicas y de programas de agentes biológicos (o de capacidades para un programa químico o biológico con aplicaciones militares), como Siria, Irán, República Popular Democrática de Corea y Libia. Se observa en general un declive en el número de países con programas activos de armas químicas y biológicas, pero éstas siguen existiendo. Los programas se transforman, adquieren menores dimensiones y en ellos se utilizan nuevas tecnologías y sustancias. Los grupos de trabajo analizaron los procedimientos de suministro empleados por aquellos países que tienen programas químicos o biológicos con aplicaciones militares. Como en

años anteriores, en el análisis de tendencias globales destacó una creciente autonomía tecnológica de países situados fuera del GA, que permiten prever el desarrollo de nuevos ejes de suministro fuera del control de exportaciones establecido por este régimen.

El tema político de mayor relevancia fue el conflicto de Siria y el posible uso y difusión de sus armas químicas en la región, tal y como quedó reflejado en el comunicado final del Plenario.

- *Listas de control de productos:* El Grupo continuó con su trabajo de revisión de las listas de control de productos químicos y biológicos y los equipos para fabricarlos, atendiendo al riesgo de proliferación, así como el seguimiento y la evaluación de tecnologías emergentes en estos campos. Se acordó modificar las directrices para facilitar el sistema de control de productos no listados (cláusula *catch-all*) y reforzar los esfuerzos nacionales para controlar las transferencias intangibles de tecnología sensible.

El próximo Plenario del GA tendrá lugar en Perth (Australia Occidental) en junio de 2015.

#### *G) Convención de Armas Químicas (CAQ)*

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de las Armas Químicas y de su Destrucción entró en vigor el 29 de abril de 1997, siendo firmada el 13 de enero de 1993. Esta Convención está considerada como el primer tratado de

desarme multilateral que prohíbe la producción y el empleo de una categoría entera de armas, exigiendo a los estados firmantes la eliminación completa de todos sus arsenales, estando sometida la destrucción a la verificación por inspectores independientes. La consecución de estos objetivos hizo que la OPAQ recibiese el Premio Nobel de la Paz en 2013.

El organismo encargado de la aplicación internacional de la CAQ es la Organización para la Prohibición de las Armas químicas (OPAQ).

Aunque el principal objetivo de la OPAQ lo constituye la prohibición de las armas químicas, también persigue la cooperación internacional entre Estados Parte en el empleo de la química para fines pacíficos, patrocinando investigaciones científicas, prestando asistencia jurídica, mejorando la capacidad de los laboratorios y proporcionando formación especializada sobre la aplicación de la Convención y la gestión segura de las sustancias químicas. La OPAQ ofrece apoyo a todos los Estados no Parte para que puedan sumarse a la Convención y pongan en práctica de forma eficaz una prohibición mundial de las armas químicas.

El máximo órgano de decisión de la OPAQ es la Conferencia de Estados Parte, principal responsable de la aplicación y difusión de la Convención. El órgano de Gobierno de la OPAQ lo constituye el Consejo Ejecutivo, responsable ante la Conferencia de Estados Parte. Consta de 41 miembros, elegidos por un período de dos años y en el cual España dejó de estar representada con voz y voto en mayo de 2012, fecha en que fue sustituida por Portugal, estando nuevamente presente desde mayo de 2014.

Al finalizar el año 2014, el número de Estados Parte que habían firmado y ratificado la Convención ascendía a 190. Hay, además, 2 Estados Signatarios (Israel y Myanmar), que han firmado pero no ratificado la Convención y 4 Estados No Parte (Angola, Corea del Norte, Egipto y Sudán del Sur). Tanto los Estados que no han firmado como los firmantes que no han presentado su instrumento de ratificación están sometidos por la Convención a restricciones que prohíben el comercio de sustancias listadas, salvo si se trata de mezclas que contengan un 1 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2A, 10 por ciento o menos de sustancias de la Lista 2B y 30 por ciento o menos de la Lista 3.

España ratificó la CAQ el 3 de agosto de 1994, siendo el primer Estado de la Unión Europea en hacerlo y el décimo en el mundo. Los Estados Parte de la CAQ en la actualidad representan alrededor del 99 por ciento de la industria química mundial.

En el año 2014 se han celebrado los Septuagésimo quinto, sexto y séptimo períodos de sesiones del Consejo Ejecutivo y la decimonovena Conferencia de Estados Parte.

El Septuagésimo quinto período de sesiones se celebró entre el 4 y 7 de marzo de 2014 y entre los puntos tratados destacaron los informes del Director General sobre las cuestiones relacionadas con la destrucción, la contribución de la OPAQ a la lucha mundial contra el terrorismo y la información presentada por la Coordinadora Especial de la Misión Conjunta de la OPAQ y las Naciones Unidas en Siria. El Consejo examinó la situación del momento con respecto a la eliminación del programa de armas químicas si-

rias, debatiendo los avances que se habían logrado y las demoras que se habían producido, sobre las que se manifestaron preocupaciones en el Consejo. El Consejo tomó nota de que, el 23 de febrero de 2014, Siria informó a la Misión Conjunta de la OPAQ y a las Naciones Unidas acerca de un plan revisado para que el 27 de abril de 2014 se hubieran retirado todas las sustancias químicas correspondientes de su territorio. El Consejo tomó nota del ritmo creciente de la retirada de las armas químicas sirias y pidió a este país que prosiguiera con los traslados y que aumentase, siempre que fuera posible y en cooperación con la Misión Conjunta, los esfuerzos para concluir la retirada lo antes posible. El Consejo decidió seguir vigilando de cerca los avances logrados para la eliminación del material y equipo de las armas químicas sirias. Para ello, el Consejo pidió al Director General que, además de sus informes mensuales, celebrase reuniones informativas con las delegaciones todas las semanas, a partir de la información independiente de la Misión Conjunta, en relación con los avances hechos para la aplicación del plan.

En el Septuagésimo sexto período de sesiones, celebrado entre los días 8 a 11 de julio de 2014, se presentó el informe del Director General sobre el estado de preparación de la Secretaría Técnica para realizar una inspección por denuncia o una investigación sobre el presunto empleo de gas cloro en Siria, la propuesta para volver a contratar inspectores que ya hubieran prestado servicios en la OPAQ y el fomento de la enseñanza y divulgación de la CAQ en el ámbito de la educación, principalmente, universitaria.

El Consejo acogió con satisfacción los importantes avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias y tomó nota de que, a 23 de junio de 2014, había concluido la eliminación de todo el material y el equipo relacionado con las armas químicas declarado del territorio sirio, a pesar de las condiciones excepcionalmente difíciles existentes.

Asimismo, el Consejo informó sobre la visita del Presidente y de los representantes del Consejo a la Instalación de Destrucción de Armas Químicas (IDAQ) de Kizner (Federación de Rusia) del 14 al 18 de abril de 2014. El Consejo tomó nota de las garantías contenidas en el informe de la Federación Rusa consistentes en la destrucción de los arsenales de armas químicas de cuatro instalaciones (Maradykovsky, Leonidovka, Pochep y Shchuchye) en la fecha de conclusión prevista del 31 de diciembre de 2015.

En el Septuagésimo séptimo período de sesiones, celebrado entre los días 7 a 10 de octubre de 2014, cabe destacar la información más reciente sobre la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria, el estado de ingresos y gastos de la OPAQ, correspondiente al ejercicio económico a 30 de junio de 2014 y situación del efectivo y empleo del Fondo de Operaciones durante el ejercicio económico, a 31 de agosto de 2014

La Decimonovena sesión de la Conferencia de Estados Parte, celebrada entre el 1 y 5 de diciembre, tomó nota como es habitual de la información proporcionada por los Consejos Ejecutivos celebrados en el año 2014 y emitió el informe relativo a la aplicación de la CAQ (publicado en la web de la

OPAQ: <https://www.opcw.org>, de fecha 3 de diciembre de 2014).

Uno de los puntos importantes de la Conferencia de Estados Parte fue el debate que se produjo en torno al artículo XI de la Convención (Desarrollo económico y tecnológico). Este debate se origina en la actualidad con más énfasis al haberse destruido la mayoría del arsenal de armas químicas. Algunos Estados consideran que es el momento de que la OPAQ encamine sus pasos para llegar a ser una organización más centrada en la cooperación de cara a fortalecer la paz en el mundo que de verificación. Para ello, sería necesario contar con más fondos. España no apoyó esta propuesta. El órgano encargado en España de aplicar la CAQ y centralizar las actividades derivadas de la misma es la Autoridad Nacional para la Prohibición de las Armas Químicas (ANPAQ), presidida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y con una Secretaría General en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

En cuanto a las actividades realizadas por la ANPAQ, cabe decir que en el año 2014 se realizó una inspección al Laboratorio de Verificación de Armas Químicas del Ministerio de Defensa y diez inspecciones en empresas, dos consumidoras de sustancias ignífugas incluidas en la Lista 2, declaradas por primera vez en 2013, una fabricante de sustancias de la Lista 3, que ya había sido inspeccionada, y siete fabricantes de sustancias orgánicas (productos farmacéuticos, resinas, espumas y aditivos). En todos los casos, las inspecciones se desarrollaron sin contratiempo, haciendo constar que las empresas inspeccionadas colaboraron de manera adecuada y fueron transparentes. Las instalaciones afectadas deben declarar

a la ANPAQ sus actividades de producción, elaboración, consumo, almacenamiento y/o comercio exterior, según se describe en el apartado correspondiente a cada lista, de las tres que se enumeran en la CAQ.

Continuó elaborándose el Plan Nacional de Protección NRBQ, aprobado a finales de 2009, con el horizonte final fijado en 2015. Del 2 al 13 de junio de 2014 tuvo lugar en el Instituto Tecnológico de La Marañosa la cuarta edición del Curso de Herramientas Analíticas para Sustancias Químicas de la CAQ en el marco de los ensayos de capacitación, dirigido a personal de países del Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC). El laboratorio de verificación de Armas Químicas de la Marañosa (LAVEMA) sigue ostentando el reconocimiento por parte de la OPAQ como laboratorio designado. Del 13 al 16 de enero de 2014 se celebró en Madrid un taller internacional de intercambio de experiencias entre los laboratorios de Lista 1 acreditados por la OPAQ. Los miembros del Grupo de Coordinación en Asistencia y Protección de la OPAQ se reunieron en Madrid del 1 al 3 de julio.

#### *H) Convención de Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)*

La Convención sobre armas biológicas, formalmente conocida como la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, fue abierta a la firma en 1972 y entró en vigor en 1975. España firmó la Convención el 10 de abril de 1972 y la ratificó el 20 de junio de 1979. A la fecha de elaboración de este informe, contaba con 172 Estados Parte. Hay, además, 9

Estados Signatarios y 15 Estados no miembros.

Durante el año 2014 tuvo lugar la Reunión de Expertos en agosto y la reunión de los Estados Partes en diciembre, de acuerdo con el esquema acordado en la Séptima Conferencia de Examen en 2011.

La reunión del Grupo de Expertos, que se celebró en Ginebra del 4 al 8 de agosto de 2014, reunió a más de 400 participantes de 91 países procedentes de organismos gubernamentales, organizaciones internacionales y organismos especializados, como la Organización Mundial de la Salud, la Organización para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de Sanidad Animal, la INTERPOL, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Comité Internacional de la Cruz Roja, así como organizaciones no gubernamentales, expertos académicos y representantes del sector privado.

La Reunión de Expertos celebró dos sesiones dedicadas a cada uno de los temas permanentes del programa: cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del artículo X; examen de los adelantos en ciencia y tecnología relacionados con la Convención; fortalecimiento de la aplicación nacional, y celebración de dos sesiones dedicadas al tema bienal, esto es, cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes. Durante dichas sesiones, los Estados partes presentaron 100 ponencias o declaraciones, las organizaciones in-

ternacionales, 12, y los invitados de la Reunión, 4.

La Reunión de los Estados Partes se celebró en Ginebra del 1 al 5 de diciembre de 2014. De acuerdo con la decisión de la Séptima Conferencia de Examen, en la reunión se examinó la labor de la Reunión de Expertos sobre los tres temas permanentes del programa (cooperación y asistencia, con un enfoque particular en el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia en virtud del artículo X; revisión de los avances en el campo de la ciencia y la tecnología relacionada con la Convención y el fortalecimiento de la implementación nacional), así como el artículo bienal de la manera de fortalecer la aplicación del artículo VII.

En la Conferencia de Estados Parte se decidió que los tres temas antes citados serán tratados tanto en la Reunión de Expertos como en la Reunión de los Estados Partes.

En la Reunión de los Estados Partes, además de discutir los temas anteriores, se dedicó una sesión al tema bienal sobre la manera de fortalecer la aplicación del artículo VII, incluyendo el examen de los procedimientos y mecanismos para la prestación de asistencia y cooperación de los Estados Partes. El 4 de diciembre, se dedicó una sesión para avanzar en la universalización de la Convención y el informe anual de la Unidad de Apoyo a la Aplicación.

Los detalles de estas reuniones, junto con información de la Convención pueden consultarse en la página web ([www.unog.ch/bwc](http://www.unog.ch/bwc)).

Por último, en el año 2014 la Secretaría de la JIMDDU participó en las siguientes actividades de divulgación:

- Seminario España-México en el marco de la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, MAEC-CIEMAT (Madrid, 30 de enero).
- Feria Bienal de la Máquina-Herramienta, AFM-INVEMA (Bilbao, 5 de junio).
- Visita a cuatro empresas de doble uso (Navarra, 18 de marzo; Barcelona, 20 de octubre, y Madrid, 21 de noviembre y 11 de diciembre).

## ANEXO I. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE DEFENSA, AÑO 2014

### EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAIS, NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EURO 2014

PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
AFGANISTAN	1	38.820
ALEMANIA	110	338.969.963
ANDORRA	17	249.077
ANGOLA	2	964.260
ARABIA SAUDITA	11	68.903.510
ARGELIA	2	419.848
ARGENTINA	13	2.547.960
AUSTRALIA	12	523.707.618
AUSTRIA	15	33.806.444
BAHREIN	7	25.171.440
BANGLADESH	3	710
BELGICA	34	48.955.583
BOLIVIA	1	30.000.000
BOTSUANA	2	30.000.000
BRASIL	30	290.923.264
BULGARIA	5	169.408
BURKINA FASO	2	578
CAMERUN	2	1.419.292
CANADA	16	5.729.433
CATAR	4	201.249
CHILE	23	32.815.757
COLOMBIA	6	13.807.321
COREA DEL SUR	4	41.554.430
CUBA	5	223.719
DINAMARCA	16	4.314.147
ECUADOR	5	145.051.300
EGIPTO	13	182.406.374
EMIR. ARAB. UNIDOS	5	10.000.000
ESLOVAQUIA	2	6.800
ESLOVENIA	2	635.690
ESTADOS UNIDOS	205	100.486.159
ESTONIA	1	0
FILIPINAS	1	120.000.000
FINLANDIA	3	2.200.000
FRANCIA	126	143.325.508
GRECIA	6	48.453.156
GROENLANDIA (DINAMARCA)	1	19.360.000
GUATEMALA	1	680.163
HUNGRIA	4	386.790
INDIA	19	8.910.143
INDONESIA	11	23.202.112
IRAK	8	95.850.482
IRLANDA	3	4.100.000
ISLANDIA	1	0
ISRAEL	20	19.461.750
ITALIA	83	160.452.370
JORDANIA	3	10.000.000
KAZAJISTAN	2	83.300.000
KENIA	1	748.250
KUWAIT	3	1.392.800
LETONIA	1	0
LIBIA	2	953.620
LITUANIA	1	0
LUXEMBURGO	10	20.151.760

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAIS, NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EURO 2014 (Continuación)		
PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
MALASIA	11	6.864.230
MARRUECOS	9	31.946.928
MAURITANIA	1	0
MEXICO	8	200.035.818
NAMIBIA	1	0
NIGER	3	1.152.709
NORUEGA	17	2.018.916
NUEVA ZELANDA	1	1.240.000
OMAN	5	85.221.810
PAISES BAJOS	11	676.155
PARAGUAY	3	40.001.000
PERU	8	2.720.527
POLONIA	13	5.697.435
PORTUGAL	40	4.919.021
REINO UNIDO	74	282.379.091
REP. CHECA	6	3.858.405
RUMANIA	2	2.806
RUSIA	1	442.400
SENEGAL	1	70.560
SERBIA	2	2.200.000
SEYCHELLES	3	11.730
SINGAPUR	2	658.219
SUDAFRICA	7	60.000.000
SUECIA	9	2.487.254
SUIZA	17	3.169.999
TAILANDIA	12	3.800.347
TUNEZ	2	1.612.950
TURQUIA	21	61.774.783
UCRANIA	1	11.000
URUGUAY	9	22.765.611
VENEZUELA	2	29.000.000
VIETNAM	2	113.253.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.190</b>	<b>3.666.401.762</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS											
2014											
PAIS	ARTICULO Y VALOR EN EURO										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AFGANISTAN					38.820						
ALEMANIA	1.379.540		2.233.665	10.523.589		680.441		0	0	291.817.041	32.335.687
ANDORRA	239.946		9.131								
ANGOLA	666.000		298.260								
ARABIA SAUDI	2.760		41.700.750							23.200.000	4.000.000
ARGELIA		0			419.848						
ARGENTINA	27.460		520.500							2.000.000	
AUSTRALIA	32.000		1.100.000	145.000					278.430.618	20.000.000	
AUSTRIA	23.100	8.144	1.222.900			282.017				32.200.000	
BAHREIN	60.000	2.400	5.209.040			19.900.000					
BANGLADESH	710		0								
BELGICA	1.239.402	31.519	7.684.638							40.000.024	
BOLIVIA										30.000.000	
BOTSUANA										30.000.000	
BRASIL	7.817		135.640	511.091		15.507			17.300.000	258.472.015	604.264
BULGARIA								169.408			
BURKINA FASO	578									0	
CAMERUN		748.192	671.100								
CANADA				15.973		3.182.708		289.462		2.206.472	34.818
CATAR						201.249					
CHILE		0	2.551.144	33.334		206.270			25.009	30.000.000	
COLOMBIA			307.321							13.500.000	0
COREA DEL SUR								1.500.000		30.000.000	6.062.328
CUBA	210.783		12.936								
DINAMARCA	1.100.000	3.959	1.040.000	1.190.188		0		980.000		0	
ECUADOR				51.300						145.000.000	
EGIPTO	1.675					2.404.699				180.000.000	
EMIR. ARAB. UNIDOS	0					0				10.000.000	
ESLOVAQUIA	6.800										
ESLOVENIA			459.940					175.750			
ESTADOS UNIDOS	58.476.659	234.267	3.196.812		7.378.000	0		1.800.000	0	10.762.599	18.312.702
ESTONIA											
FILIPINAS										120.000.000	
FINLANDIA	2.200.000									0	
FRANCIA	1.104.043	0	250.228	4.148.339		0		11.284.759	0	119.973.493	6.495.746
GRECIA								48.353.156			
GROENLANDIA (DINAMARCA)								19.360.000			
GUATEMALA											
HUNGRIA			381.790							0	
INDIA				0					1.674.840	120.000	6.691.345
INDONESIA		0	331.100							22.527.012	
IRAK			76.415.217	139.007		19.296.258					
IRLANDA			600.000							3.500.000	
ISLANDIA										0	
ISRAEL						0				0	96.750
ITALIA	1.444.800	1.579.380	2.988.527	256.024		3.564.480		40.676.865	1.033.324	104.269.237	719.825
JORDANIA										10.000.000	
KAZAJISTAN										65.000.000	
KENIA			748.250								
KUWAIT			1.392.800								
LETONIA										0	
LIBIA							843.150				
LITUANIA										0	
LUXEMBURGO			151.760	0						20.000.000	

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS**  
2014 (Continuación)

PAIS	ARTICULO Y VALOR EN EURO										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
MALASIA		0	6.482.780					232.250			
MARRUECOS			24.159.248					787.680		7.000.000	
MAURITANIA	0										
MEXICO	15.818									200.020.000	
NAMIBIA	0										
NIGER										0	
NORUEGA	45.000		1.606.416					367.500		0	
NUEVA ZE- LANDA			1.240.000								
OMAN			1.438.400			0		33.410			
PAISES BA- JOS				118.000		0			245.655	0	0
PARAGUAY			1.000							40.000.000	
PERU			1.231.462	1.394.945		0				94.120	0
POLONIA	16.580		1.048.980			0		76.670		3.500.000	1.055.205
PORTUGAL	640.044	6.604	1.534.000	672.000		0		667.497		1.398.876	
REINO UNI- DO	327.646	0	778.700	28.521.540		0			9.607	225.349.399	27.387.291
REP. CHECA	367.500		3.490.905								
RUMANIA	150					2.656					
RUSIA	442.400										
SENEGAL	70.560										
SERBIA	2.200.000										
SEYCHELLES	0		11.730								
SINGAPUR				302.720		355.499					
SUDAFRICA	0									60.000.000	0
SUECIA	13.800									0	0
SUIZA	0	3.084.699	42.066			43.234				0	0
TAILANDIA			1.981.353	0	460.460	409.123		38.400			94.000
TUNEZ				1.221.600							
TURQUIA						27.680.080	60.000		2.660.419	24.500.000	6.874.284
UCRANIA	11.000										
URUGUAY		271.168	1.031.685	0						20.000.000	1.041.000
VENEZUELA						20.000.000				9.000.000	
VIETNAM					18.253.000					95.000.000	
<b>TOTAL</b>	<b>72.374.571</b>	<b>5.970.332</b>	<b>197.692.174</b>	<b>49.244.650</b>	<b>26.550.128</b>	<b>98.224.221</b>	<b>903.150</b>	<b>126.792.807</b>	<b>301.379.472</b>	<b>2.300.410.288</b>	<b>111.805.245</b>

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Y ARTICULO DE PRODUCTOS 2014 (Continuación)												
PAIS	ARTICULO											VALOR EURO
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
AFGANISTAN												38.820
ALEMANIA			0	0								338.969.963
ANDORRA												249.077
ANGOLA												964.260
ARABIA SAUDI												68.903.510
ARGELIA												419.848
ARGENTINA				0								2.547.960
AUSTRALIA											224.000.000	523.707.618
AUSTRIA			70.283									33.806.444
BAHREIN												25.171.440
BANGLADESH												710
BELGICA												48.955.583
BOLIVIA												30.000.000
BOTSUANA												30.000.000
BRASIL			13.876.930	0								290.923.264
BULGARIA				0								169.408
BURKINA FASO												578
CAMERUN												1.419.292
CANADA				0						0		5.729.433
CATAR												201.249
CHILE												32.815.757
COLOMBIA												13.807.321
COREA DEL SUR				3.992.102								41.554.430
CUBA												223.719
DINAMARCA				0								4.314.147
ECUADOR												145.051.300
EGIPTO												182.406.374
EMIR. ARAB. UNIDOS												10.000.000
ESLOVAQUIA												6.800
ESLOVENIA												635.690
ESTADOS UNIDOS			0	325.120								100.486.159
ESTONIA				0								0
FILIPINAS												120.000.000
FINLANDIA												2.200.000
FRANCIA				0						68.900		143.325.508
GRECIA			100.000								0	48.453.156
GROENLANDIA (DI- NAMARCA)												19.360.000
GUATEMALA				680.163								680.163
HUNGRIA				5.000								386.790
INDIA					423.958						0	8.910.143
INDONESIA				344.000								23.202.112
IRAK												95.850.482
IRLANDA												4.100.000
ISLANDIA												0
ISRAEL				19.365.000								19.461.750
ITALIA		130.408		3.789.500								160.452.370
JORDANIA												10.000.000
KAZAJISTAN				18.300.000								83.300.000
KENIA												748.250
KUWAIT				0								1.392.800
LETONIA												0
LIBIA		110.470										953.620
LITUANIA												0
LUXEMBURGO												20.151.760

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA Y ARTICULO DE PRODUCTOS 2014 (Continuación)												
PAIS	ARTICULO											VALOR EURO
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
MALASIA				149.200								6.864.230
MARRUECOS												31.946.928
MAURITANIA												0
MEXICO												200.035.818
NAMIBIA												0
NIGER				1.152.709								1.152.709
NORUEGA			0								0	2.018.916
NUEVA ZELANDA												1.240.000
OMAN				83.750.000								85.221.810
PAISES BAJOS				312.500								676.155
PARAGUAY												40.001.000
PERU												2.720.527
POLONIA												5.697.435
PORTUGAL											0	4.919.021
REINO UNIDO				4.800						108	0	282.379.091
REP. CHECA												3.858.405
RUMANIA												2.806
RUSIA												442.400
SENEGAL												70.560
SERBIA												2.200.000
SEYCHELLES												11.730
SINGAPUR												658.219
SUDAFRICA			0	0								60.000.000
SUECIA		2.468.654	0	4.800								2.487.254
SUIZA				0						0		3.169.999
TAILANDIA				817.011								3.800.347
TUNEZ		391.350										1.612.950
TURQUIA												61.774.783
UCRANIA												11.000
URUGUAY				421.758								22.765.611
VENEZUELA												29.000.000
VIETNAM												113.253.000
<b>TOTAL</b>		<b>3.100.882</b>	<b>14.047.213</b>	<b>133.413.663</b>	<b>423.958</b>					<b>69.008</b>	<b>224.000.000</b>	<b>3.666.401.762</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS											
2014 (Continuación)											
PAIS	ARTICULO Y VALOR EN EURO										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
AFGANISTAN					51.756						463.485
ALEMANIA	618.770		2.160.165	6.465.625		284.969		0		255.909.308	2.545.110
ANDORRA	17.566		7.044								
ARABIA SAUDI	620		30.157.111	5.010.000						256.378.629	680.000
ARGELIA		0			419.848						
ARGENTINA	28.970		520.500								
AUSTRALIA			1.100.000						132.565.733	126.899	5.895.930
AUSTRIA	9.059		1.222.901			4.454				281.737	
BAHREIN		0	13.249.360	26.622.200							
BANGLADESH	710										
BELGICA	165.987	31.519	3.277.161	3.707.242						66.500	
BIELORRUSIA								0			
BRASIL	2.634		412.911	511.091		15.507			313.716	27.473.047	107.034
BULGARIA	4.335							48.177			580.591
CAMERUN									11.932.225	2.210.951	
CANADA				423.518		2.400.395				476.394	10.484
CATAR						666.772					
CHILE			8.478.983	33.334		3.549			25.009	1.066.428	
COLOMBIA			307.321	851.127						550.708	
CUBA	129.183										
DINAMARCA	24.550	3.959	977.280	1.190.188				137.020		0	
ECUADOR				102.600						85.818.670	
EGIPTO	1.675					1.967.685				105.981.689	
ESLOVAQUIA	6.800										
ESLOVENIA	480		459.940					175.750			
ESTADOS UNIDOS	17.590.833	8.500	798.932		996.861	491.925		31.394	100	3.815.297	10.291.377
FINLANDIA	13.534									666.191	
FRANCIA	97.114		51.936	1.148.670				17.077.863		496.838.330	5.006.101
GHANA										342.735	
GRECIA	980							47.442.867			
GROENLANDIA (DINAMARCA)								19.786.739			
GUATEMALA											
HUNGRIA			381.790								
INDIA				690.235					3.326.721	20.812	10.521.713
INDONESIA		2.019.454			249.972					109.517.152	
IRLANDA			600.000								
ISRAEL	119.125			2.224.602							135.400
ITALIA	116.099	6.702.747	2.234.096	303.184		64.200		25.247.196	814.218	55.459.237	641.450
JORDANIA										190.209	
KAZAJISTAN	3.142									53.892.411	
KENIA			748.250								
KUWAIT			817.800								
LETONIA			597.550								
LIBIA							168.630				
LUXEMBURGO			151.760	0							

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS**  
2014 (Continuación)

PAIS	ARTICULO Y VALOR EN EURO										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
MALASIA			1.293.229					232.250			
MARRUECOS			9.702.553								
MAURITANIA	0										
MEXICO										78.537	
NAMIBIA	0										
NORUEGA	22.545		1.515.531					481.550			
NUEVA ZELANDA	18.260			430.000							
OMAN			2.828.900	6.259.000				33.410		55.772.171	
PAISES BAJOS				118.000					245.655	0	38.850
PAKISTAN						318.305					106.162
PERU			1.231.462	1.604.116							
POLONIA	16.580		785.860					800			
PORTUGAL	229.921		1.768.000	955.500				420.948		97.913	
REINO UNIDO	73.600		361.400	17.881.322		4.466			9.607	809.251.066	5.360.119
REP. CHECA	18.350		1.806.030							38.838	
RUMANIA	150										
RUSIA	6.865										
SERBIA	10.265										
SEYCHELLES			11.730								
SINGAPUR				302.720		2.027.371					
SUECIA	11.180			66.000						0	7.548.876
SUIZA	29.200	1.660.749	29.258			13.761				0	
TAILANDIA			1.534.582	0	501.851	409.123		38.400			94.000
TANZANIA	33.000										
TUNEZ				1.221.600							
TURQUIA							27.500		3.582.029	240.063.965	
URUGUAY			712.885							7.061	
VENEZUELA		2.863.342				361.877			4.065.003		
VIETNAM										36.491.579	
ZAMBIA	7.382		744								
<b>TOTAL</b>	<b>19.429.464</b>	<b>13.290.270</b>	<b>92.294.955</b>	<b>78.121.874</b>	<b>2.220.288</b>	<b>9.034.359</b>	<b>196.130</b>	<b>111.154.364</b>	<b>156.880.015</b>	<b>2.598.884.464</b>	<b>50.026.682</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS												
2014 (Continuación)												
PAIS	ARTICULO											VALOR EU-RO
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
AFGANISTAN				57.345								572.586
ALEMANIA				4.465.001								272.448.948
ANDORRA												24.610
ARABIA SAUDI			2.846	632.583								292.861.789
ARGELIA												419.848
ARGENTINA				0								549.470
AUSTRALIA												139.688.562
AUSTRIA			50.000									1.568.151
BAHREIN					60.000							39.931.560
BANGLADESH												710
BELGICA												7.248.409
BIELORRUSIA												0
BRASIL			31.137									28.867.077
BULGARIA												633.103
CAMERUN				14.379.729								28.522.905
CANADA												3.310.791
CATAR												666.772
CHILE												9.607.303
COLOMBIA												1.709.156
CUBA												129.183
DINAMARCA												2.332.997
ECUADOR												85.921.270
EGIPTO												107.951.049
ESLOVAQUIA												6.800
ESLOVENIA												636.170
ESTADOS UNIDOS				972								34.026.191
FINLANDIA												679.725
FRANCIA				152.000						297.000		520.669.014
GHANA												342.735
GRECIA											0	47.443.847
GROENLANDIA (DINAMARCA)												19.786.739
GUATEMALA				680.163								680.163
HUNGRÍA				5.000								386.790
INDIA					223.887						0	14.783.368
INDONESIA				244.000								112.030.578
IRLANDA												600.000
ISRAEL				948.960								3.428.087
ITALIA		130.408		4.413.486								96.126.321
JORDANIA												190.209
KAZAJISTAN												53.895.553
KENIA												748.250
KUWAIT												817.800
LETONIA												597.550
LIBIA		110.041										278.671
LUXEMBURGO												151.760

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA POR PAISES Y ARTICULOS DE PRODUCTOS**  
2014 (Continuación)

PAIS	ARTICULO											VALOR EU-RO
	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
MALASIA				989.800								2.515.279
MARRUECOS												9.702.553
MAURITANIA												0
MEXICO												78.537
NAMIBIA												0
NORUEGA												2.019.626
NUEVA ZELANDA												448.260
OMAN												64.893.481
PAISES BAJOS												402.505
PAKISTAN				1.017.500								1.441.967
PERU		578										2.836.156
POLONIA												803.240
PORTUGAL											0	3.472.282
REINO UNIDO				9.080.755							20.663.026	862.685.361
REP. CHECA												1.863.218
RUMANIA												150
RUSIA												6.865
SERBIA												10.265
SEYCHELLES												11.730
SINGAPUR												2.330.091
SUECIA		2.468.654		4.800								10.099.510
SUIZA										5.492.220		7.225.188
TAILANDIA				853.572								3.431.528
TANZANIA												33.000
TUNEZ		390.000										1.611.600
TURQUIA												243.673.494
URUGUAY				381.467								1.101.413
VENEZUELA		3.488.628										10.778.850
VIETNAM												36.491.579
ZAMBIA												8.126
<b>TOTAL</b>		<b>6.588.309</b>	<b>83.983</b>	<b>38.307.133</b>	<b>283.887</b>					<b>5.789.220</b>	<b>20.663.026</b>	<b>3.203.248.424</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE						
2014						
PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR	POLICIA
AFGANISTAN				100,00%		
ALEMANIA	0,02%	44,78%		55,20%		
ANDORRA	82,61%	11,56%			5,83%	
ARABIA SAUDI		0,23%		99,77%	0,00%	
ARGELIA				100,00%		
ARGENTINA				94,73%	5,27%	
AUSTRALIA		0,70%		99,30%		
AUSTRIA	0,33%	13,64%		86,03%		
BAHREIN				100,00%		
BANGLADESH	100,00%					
BELGICA	0,09%	39,25%		60,66%		
BIELORRUSIA		100,00%				
BRASIL		8,03%		91,96%	0,01%	
BULGARIA		8,29%				91,71%
CAMERUN				100,00%		
CANADA		27,50%		72,50%		
CATAR				100,00%		
CHILE				100,00%		
COLOMBIA				100,00%		
CUBA				1,83%		98,17%
DINAMARCA	0,43%	99,57%				
ECUADOR				100,00%		
EGIPTO			1,44%	98,56%	0,00%	
ESLOVAQUIA	58,82%	14,71%			26,47%	
ESLOVENIA	0,08%			99,92%		
ESTADOS UNIDOS	0,05%	92,64%	0,04%	6,79%	0,48%	
FINLANDIA		1,99%		98,01%		
FRANCIA		6,37%		93,63%	0,00%	
GHANA				100,00%		
GRECIA		60,92%		39,08%		
GROENLANDIA (DINAMARCA)		100,00%				
GUATEMALA				100,00%		
HUNGRIA				98,71%		1,29%
INDIA		27,44%		72,56%		
INDONESIA		0,31%		99,69%		
IRLANDA				100,00%		
ISRAEL		36,28%		63,72%		
ITALIA	0,01%	58,96%		40,95%	0,08%	
JORDANIA				100,00%		
KAZAJISTAN		0,01%		99,99%		
KENIA				100,00%		
KUWAIT				100,00%		
LETONIA				100,00%		
LIBIA		39,49%		60,51%		
LUXEMBURGO				100,00%		

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL  
USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE  
2014 (Continuación)**

PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	PARTICULAR	POLICIA
MALASIA				100,00%		
MARRUECOS				100,00%		
MAURITANIA					100,00%	
MEXICO				100,00%		
NAMIBIA					100,00%	
NORUEGA		99,57%			0,43%	
NUEVA ZELANDA		4,07%		95,93%		
OMAN				100,00%		
PAISES BAJOS		9,65%		90,35%		
PAKISTAN				100,00%		
PERU				100,00%		
POLONIA		99,90%		0,10%		
PORTUGAL		21,98%		77,93%	0,09%	
REINO UNIDO		15,92%		84,07%	0,01%	
REP. CHECA		16,10%		82,92%	0,98%	
RUMANIA					100,00%	
RUSIA		100,00%				
SERBIA		100,00%				
SEYCHELLES		100,00%				
SINGAPUR				100,00%		
SUECIA	0,03%	25,18%	0,05%	74,74%		
SUIZA		69,73%		30,27%		
TAILANDIA				100,00%		
TANZANIA					100,00%	
TUNEZ				75,80%		24,20%
TURQUIA		0,49%		99,51%		
URUGUAY				100,00%		
VENEZUELA		0,17%		99,83%		
VIETNAM				100,00%		
ZAMBIA		54,58%			45,42%	

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado; Policía: uso de la Policía.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 100 MILLONES DE EURO 2014			
PAIS	MATERIAL	FECHA	VALOR EURO
ECUADOR	3 aviones de transporte militar, repuestos y documentación	8.4.14	125.000.000
ALEMANIA	Partes, piezas y componentes para aviones de transporte	28.5.14	132.330.780
BRASIL	3 aviones de transporte militar, repuestos y documentación	9.10.14	190.000.000
AUSTRALIA	Documentación, planos y asistencia técnica para destructor	9.10.14	224.000.000
FILIPINAS	3 aviones de transporte militar, repuestos y documentación	12.11.14	120.000.000
EGIPTO	6 aviones de transporte militar, repuestos y documentación	21.11.14	180.000.000
AUSTRALIA	Documentación, planos y asistencia técnica para destructor	18.12.14	275.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>1.246.330.780</b>

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA SUPERIORES A 10 MILLONES DE EURO 2014		
PAIS	MATERIAL	VALOR EURO
REINO UNIDO	3 aviones de reabastecimiento en vuelo y 1 avión de transporte, partes y piezas	776.342.007
FRANCIA	4 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	477.547.222
ARABIA SAUDI	1 avión de reabastecimiento en vuelo, repuestos y municiones de carro de combate	266.020.760
ALEMANIA	1 avión de transporte, partes y piezas de aeronaves y datos técnicos	200.255.142
TURQUIA	2 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	238.841.651
INDONESIA	2 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	108.959.575
AUSTRALIA	Bloques para la construcción de destructores y lanchas de desembarco	108.102.086
EGIPTO	4 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	104.422.262
ECUADOR	3 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	79.154.877
OMAN	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	55.772.171
KAZAJISTAN	2 aviones de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	53.892.411
VIETNAM	1 avión de transporte, repuestos, equipos de tierra y documentación	36.491.579
GRECIA	Combustible de aviación	28.621.222
BAHREIN	Munición de artillería de diversos calibres	26.622.200
BRASIL	1 avión modernizado en configuración de patrulla marítima	24.054.972
GROENLANDIA (DINAMARCA)	Combustible de aviación	19.786.739
CAMERUN	2 embarcaciones de vigilancia costera más repuestos	11.932.225
ITALIA	Partes y piezas de aeronaves y datos técnicos	10.247.455
<b>TOTAL</b>		<b>2.627.066.556</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA (LEASING, CESIONES, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y PRODUCCION BAJO LICENCIA) 2014			
PAIS	DESCRIPCION	OPERACION	VALOR EURO
	No hay en este periodo		
<b>TOTAL</b>			

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS EN LOS PROGRAMAS MAS RELEVANTES DE MATERIAL DE DEFENSA  
2014

PAIS	PROGRAMA								VALOR EURO
	A400M	EF-2000	MISIL ESSM	MISIL IRIS-T	MISIL METEOR	MIDS	MRTT	TIGRE	
ALEMANIA	179.180.466	76.499.186		6.412.825		74.000		5.075.732	267.242.209
BELGICA	66.500								66.500
CANADA			476.394						476.394
ESTADOS UNIDOS			2.031.237						2.031.237
FRANCIA	488.325.992					152.000		3.983.726	492.461.718
ITALIA		31.278.455				1.748.568			33.027.023
REINO UNIDO	149.335.447	84.537.144			12.337.496		582.674.949		828.885.036
TURQUIA	240.063.965								240.063.965
<b>Total general</b>	<b>1.056.972.370</b>	<b>192.314.785</b>	<b>2.507.631</b>	<b>6.412.825</b>	<b>12.337.496</b>	<b>1.974.568</b>	<b>582.674.949</b>	<b>9.059.458</b>	<b>1.864.254.082</b>

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE MATERIAL DE DEFENSA  
2014

PAIS	NUMERO	MATERIAL	CRITERIO (Posición Común 2008/944/PESC)	
Sudán del Sur	1 AP	4 aviones de transporte militar	2	Respeto de los derechos humanos en el país de destino final
			3	Situación interna del país de destino final, en términos de la existencia de tensiones o conflictos armados
			7	Existencia del riesgo de que el equipo se desvíe dentro del país comprador o se reexporte en condiciones no deseadas
			8	Compatibilidad de las exportaciones de armas con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

SUSPENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE MATERIAL DE DEFENSA  
2014

PAIS	NUMERO	MATERIAL	MOTIVO
UCRANIA	1	Rifle	Situación de inestabilidad interna y riesgo de desvío en el uso
VENEZUELA	3	Máscaras antigás y materia prima	Situación de inestabilidad interna y riesgo de desvío en el uso

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DESCRIPCION DE LOS 22 ARTICULOS DE LA RELACION DE MATERIAL DE DEFENSA (REAL DECRETO 679/2014, DE 1 DE AGOSTO)		
ARTICULO	DESCRIPCION	RELACION DE PRODUCTOS INCLUIDOS
1	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre inferior a 20 mm.	Fusiles y armas combinadas, armas cortas, ametralladoras, fusiles ametrallados, armas multitubo, armas con cañón de ánima lisa, armas que utilizan municiones sin vaina, cargadores desmontables, supresores o moderadores del ruido, montajes especiales de cañón, visores ópticos y apagafogonazos
2	Armas con cañón de ánima lisa con un calibre igual o superior a 20 mm.	Armas de fuego (incluidas las piezas de artillería), rifles, obuses, cañones, morteros, armas contracarro, lanzaproyectiles, lanzallamas, rifles sin retroceso, dispositivos para la reducción de la firma, proyectores o generadores militares para humos, gases, material pirotécnico, visores y montajes y cargadores desmontables
3	Municiones y dispositivos para el armado de los cebos	Municiones para las armas sometidas a control por los artículos 1, 2 ó 12. Dispositivos para el armado de los cebos, se incluyen las vainas, los eslabones las cintas, las fuentes de alimentación de elevada potencia de salida, los sensores, las submuniciones, incluidas pequeñas bombas, minas y proyectiles con guiado final
4	Bombas, torpedos, cohetes, misiles	Bombas, torpedos, granadas, botes de humo, cohetes, minas, misiles, cargas de profundidad, cargas de demolición, "productos pirotécnicos", cartuchos y simuladores, granadas fumígenas, bombas incendiarias, toberas de cohetes de misiles y puntas de ojiva de vehículos de reentradas
5	Sistemas de dirección de tiro	Visores de armas, ordenadores de bombardeo, equipo de puntería para cañones, sistemas de control para armas y sistemas de adquisición de datos, de vigilancia o rastreo, reconocimiento o identificación
6	Vehículos terrenos	Vehículos terrenos diseñados especialmente o modificados para uso militar, carros y otros vehículos militares armados o equipos para el sembrado de minas, vehículos blindados, vehículos anfibios, los neumáticos a prueba de bala
7	Agentes químicos o biológicos tóxicos	Agentes biológicos y materiales radiactivos, agentes nerviosos, vesicantes, gases lacrimógenos, agentes antidisturbios
8	Materiales energéticos y sustancias relacionadas	Explosivos, propulsores, productos pirotécnicos, combustibles para aeronaves, percloratos, cloratos y cromatos, oxidantes, aglomerantes, aditivos y precursores
9	Buques de guerra	Buques de superficie o subacuáticos, motores diésel diseñados especialmente para submarinos, motores eléctricos diseñados especialmente para submarinos, aparatos de detección subacuática, redes antisubmarinos y antitorpedos
10	Aeronaves	Aeronaves de combate, vehículos aéreos no tripulados, motores aeronáuticos, vehículos aéreos teledirigidos, abastecedores de combustible, equipos de respiración presurizados, paracaídas, parapentes y sistemas de pilotaje automático
11	Equipos electrónicos	Equipos de contramedidas y contra-contramedidas electrónicas, material acústico submarino, equipos de seguridad de los datos, equipos que utilicen cifrado, equipos de guiado, navegación y transmisiones
12	Sistemas de armas de energía cinética	Sistemas de armas de energía cinética, instalaciones de ensayo y de evaluación y modelos de prueba, sistemas de propulsión, sistemas de búsqueda de objetivos, de guiado o de propulsión derivada para proyectiles
13	Equipos y construcciones blindadas	Planchas de blindaje, construcciones de materiales metálicos o no, cascos militares, trajes blindados y prendas de protección
14	Equipos para el entrenamiento o simulación militar	Entrenadores de ataque, de vuelo, de blancos radar, de guerra antisubmarina, para el lanzamiento de misiles, de generación de imagen
15	Equipos de formación de imagen o de contramedida	Registadores y equipos de proceso de imagen, cámaras, equipo fotográfico, equipo para la intensificación de imágenes, equipo de formación de imagen de infrarrojos o térmica, equipo sensor de imagen por radar
16	Piezas de forja, fundición y productos semielaborados	Piezas de forja, piezas de fundición y productos semielaborados
17	Equipos misceláneos, materiales y bibliotecas	Aparatos autónomos de inmersión y natación subacuática, aparatos de circuito cerrado y semicerrado, robots, transbordadores
18	Equipo de producción	Instalaciones de ensayo ambiental, nitruradores de tipo continuo, equipos o aparatos de ensayo por centrifugación, prensas extruidoras de husillo
19	Sistemas de armas de energía dirigida	Sistemas láser, de haces de partículas, de radiofrecuencia, aceleradores de partículas
20	Equipos criogénicos y superconductores	Equipos diseñados especialmente o configurados para ser instalados en vehículos para aplicaciones militares terrestres, marítimas, aeronáuticas o espaciales, equipos eléctricos superconductores
21	Equipo lógico ( <i>software</i> )	Equipo lógico ( <i>software</i> ) para la modelización, la simulación o la evaluación de sistemas de armas militares o de simulación de escenarios de operaciones militares, para las aplicaciones de Mando, Comunicaciones, Control e Inteligencia
22	Tecnología	Tecnología para el desarrollo, producción o utilización de los materiales sometidos a control

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)



## ANEXO II. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE OTRO MATERIAL ANTIDISTURBIOS Y ARMAS DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO, AÑO 2014

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAIS 2014		
PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
BOLIVIA	2	2.813.403
LIBIA	1	6.330.440
PORTUGAL	1	13.015
TOGO	2	465.000
TUNEZ	1	53.658
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>9.675.516</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) POR PAIS 2014		
PAÍS	MATERIAL	VALOR EURO
BOLIVIA	Cartuchos triple acción, artificios lacrimógenos y botes de humo	2.866.319
LIBIA	Bocachas, postas de goma, cartuchos lacrimógenos y esposas metálicas	697.440
PERU	Artificios lacrimógenos, bengalas, despieces de materia prima	1.689.897
TOGO	Cartuchos impulsores y artificios triples lacrimógenos	337.450
TUNEZ	Botes lacrimógenos, artificios de luz y sonido y vehículos antidisturbios con dos cañones de agua cada uno	2.878.058
VENEZUELA	Materia prima, esposas cromadas y cartuchos propulsores	1.483.263
<b>TOTAL</b>		<b>9.952.427</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS) CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL Y EL USO FINAL 2014			
PAIS	USUARIO FINAL	USO FINAL	PORCENTAJE
BOLIVIA	Policía	Público	100
LIBIA	Policía	Público	100
PERU	FFAA	Público	100
TOGO	Policía	Público	100
TUNEZ	Policía	Público	100
VENEZUELA	FFAA/Policía	Público	100

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)**  
2014

PAIS	NUMERO	MATERIAL	MOTIVO
EGIPTO	4	Material antidisturbios	Situación de inestabilidad interna y riesgo de desvío en el uso

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)**  
(LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TECNICA Y PRODUCCION BAJO LICENCIA)  
2014

PAIS	MATERIAL	OPERACIÓN	VALOR EURO
	No hay en este periodo		
<b>TOTAL</b>			

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**SUSENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ANTIDISTURBIOS)**  
2014

PAIS	NUMERO	MATERIAL	MOTIVO
VENEZUELA	13	Material antidisturbios: máscaras antigás, colorantes, cartuchos propulsores, esposas cromadas con trinquete y materia prima para la fabricación de artificios lacrimógenos no letales	Situación de inestabilidad interna y riesgo de desvío en el uso

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE  
CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS Y NUMERO DE LICENCIAS  
2014**

PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
ANDORRA	11	349.576
ANGOLA	1	1.200.000
ARABIA SAUDI	1	650
ARGENTINA	32	1.220.080
ARMENIA	1	28.000
AUSTRALIA	5	2.678.350
BANGLADESH	4	37.050
BOLIVIA	1	105.000
BOTSUANA	1	42.730
BRASIL	4	6.774
BURKINA FASO	4	367.569
CAMERUN	5	2.630.800
CANADA	5	1.107.310
CHILE	18	1.372.670
COLOMBIA	6	391.412
COSTA RICA	1	72.000
ECUADOR	1	0
EGIPTO	2	30
EL SALVADOR	2	210.000
EMIR. ARAB. UNIDOS	1	0
ESTADOS UNIDOS	40	56.055.950
FILIPINAS	1	3.000
FINLANDIA	1	0
GABON	2	320.000
GEORGIA	2	13.000
GHANA	8	9.142.000
GUATEMALA	4	331.514
GUINEA ECUATORIAL	10	5.414
HONDURAS	1	125.000
INDIA	2	72.500
ISLANDIA	1	45.000
ISRAEL	4	474.746
JAMAICA	2	148.000
JAPON	5	1.024.078
KUWAIT	1	40.000
LIBANO	11	2.920.930
MARRUECOS	8	2.136.348
MAURITANIA	6	2.980.670
MEXICO	5	5.070.000
MOLDAVIA	4	1.204.000
NAMIBIA	4	1.296.358
NICARAGUA	1	75.000
NORUEGA	3	1.700.000
NUEVA CAL. (FRANCIA)	1	65.000
NUEVA ZELANDA	3	3.800.000
PAKISTAN	2	99.503
PANAMA	1	200.000
PARAGUAY	3	915.000
PERU	12	3.767.250

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE  
CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS Y NUMERO DE LICENCIAS  
2014 (Continuación)**

REP. DOMINICANA	2	360.000
R.P.CHINA	3	625.000
RUSIA	8	2.389.500
SENEGAL	2	245.000
SERBIA	2	255.625
SUDAFRICA	5	1.673.400
SUIZA	4	51.000
SURINAM	1	42.000
TAILANDIA	3	405.000
TUNEZ	7	1.378.710
TURQUIA	3	2.582.500
UCRANIA	8	2.510.050
URUGUAY	3	926.700
<b>TOTAL</b>	<b>305</b>	<b>119.294.747</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS 2014		
PAIS	DESCRIPCION	VALOR EURO
ANDORRA	Escopetas y cartuchos	9.941
ANGOLA	Cartuchos	305.000
ARGENTINA	Escopetas, vainas y partes de escopetas	172.052
AUSTRALIA	Escopetas y cartuchos	1.857.391
BANGLADESH	Escopetas	24.650
BOLIVIA	Cartuchos y perdigones	102.003
BOTSUANA	Cartuchos	73.811
BRASIL	Escopetas y cartuchos	7.565
BURKINA FASO	Cartuchos	180.800
CAMERUN	Escopetas y cartuchos	1.361.438
CANADA	Vainas	187.000
CHILE	Escopetas, cartuchos, vainas y pólvora sin humo	1.095.857
COLOMBIA	Escopetas y vainas	572.149
COSTA RICA	Cartuchos	46.655
EGIPTO	Escopetas	20
ESTADOS UNIDOS	Escopetas, cartuchos, partes de escopetas, vainas y pólvora sin humo	18.933.367
FILIPINAS	Cartuchos	28.200
GABON	Cartuchos	205.103
GEORGIA	Escopeta	9.611
GHANA	Cartuchos	2.251.180
GUATEMALA	Cartuchos	254.077
GUINEA ECUATORIAL	Escopetas	4.385
HONDURAS	Cartuchos	125.000
INDIA	Pistones	53.000
ISLANDIA	Cartuchos	39.950
ISRAEL	Cartuchos y pólvora sin humo	98.127
JAMAICA	Cartuchos	64.250
JAPON	Escopetas, cartuchos, partes de escopetas, vainas y pólvora sin humo	1.406.556
KAZAJISTAN	Pólvora sin humo	65.000
KUWAIT	Cartuchos	18.950
LIBANO	Escopetas, cartuchos, partes de escopetas, vainas y pólvora sin humo	762.766
MARRUECOS	Cartuchos y pistones	1.315.370
MAURITANIA	Escopetas y cartuchos	668.903
MEXICO	Cartuchos y vainas	1.218.048
MOLDAVIA	Cartuchos	76.210
NAMIBIA	Cartuchos	503.648
NICARAGUA	Cartuchos	82.051
NORUEGA	Escopetas y cartuchos	731.910
NUEVA ZELANDA	Escopetas y cartuchos	337.850
PAKISTAN	Escopetas	38.364
PANAMA	Cartuchos	72.690
PARAGUAY	Cartuchos	118.000
PERU	Cartuchos	1.391.414

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO) POR PAIS  
2014 (Continuación)**

<b>PAIS</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR EURO</b>
REP. DOMINICANA	Cartuchos	402.809
R.P.CHINA	Cartuchos	229.390
RUMANIA	Escopetas	0
RUSIA	Escopetas, cartuchos, vainas y pólvora sin humo	1.043.747
SENEGAL	Cartuchos	260.980
SERBIA	Escopetas y cartuchos	46.010
SUDAFRICA	Escopetas, cartuchos y perdigones	1.797.370
SUIZA	Escopetas	30.000
SURINAM	Cartuchos	37.850
TAILANDIA	Escopetas y cartuchos	139.251
TAIWAN	Cartuchos	76.690
TUNEZ	Escopetas y cartuchos	1.315.686
TURQUIA	Escopetas, cartuchos, vainas y pólvora sin humo	2.564.695
UCRANIA	Escopetas, cartuchos, vainas y pólvora sin humo	1.164.530
URUGUAY	Cartuchos	437.614
<b>TOTAL</b>		<b>46.416.934</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)  
CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE  
2014

PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	FFAA	PARTICULAR
ANDORRA	64,85%			35,15%
ANGOLA		100,00%		
ARGENTINA		89,51%		10,49%
AUSTRALIA		100,00%		
BANGLADESH	49,70%	50,30%		
BOLIVIA		100,00%		
BOTSUANA		49,99%		50,01%
BRASIL		100,00%		
BURKINA FASO		100,00%		
CAMERUN	37,97%	62,00%		0,03%
CANADA		100,00%		
CHILE		99,77%		0,23%
COLOMBIA		73,93%		26,07%
COSTA RICA	100,00%			
EGIPTO		100,00%		
ESTADOS UNIDOS	1,06%	98,78%		0,16%
FILIPINAS		100,00%		
GABON		100,00%		
GEORGIA		100,00%		
GHANA		100,00%		
GUATEMALA	45,00%	55,00%		
GUINEA ECUATORIAL				100,00%
HONDURAS		100,00%		
INDIA		100,00%		
ISLANDIA		100,00%		
ISRAEL		100,00%		
JAMAICA		100,00%		
JAPON		100,00%		
KAZAJISTAN		100,00%		
KUWAIT		100,00%		
LIBANO	10,49%	89,51%		
MARRUECOS	13,71%	86,29%		
MAURITANIA		100,00%		
MEXICO	7,37%	38,97%	53,66%	
MOLDAVIA		100,00%		
NAMIBIA		100,00%		
NICARAGUA	100,00%			
NORUEGA		100,00%		
NUEVA ZELANDA	1,40%	98,60%		
PAKISTAN		100,00%		
PANAMA		100,00%		
PARAGUAY		100,00%		
PERU	6,33%	93,67%		
REP. DOMINICANA	19,94%	80,06%		
R.P.CHINA		100,00%		
RUMANIA				100,00%
RUSIA		97,95%		2,05%

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)  
CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE  
2014 (Continuación)**

PAIS	ARMERIA	E. PRIVADA	FFAA	PARTICULAR
SENEGAL	33,72%	66,28%		
SERBIA		100,00%		
SUDAFRICA	0,19%	95,26%		4,55%
SUIZA				100,00%
SURINAM		100,00%		
TAILANDIA		83,20%		16,80%
TAIWAN		100,00%		
TUNEZ	1,26%	98,74%		
TURQUIA	17,26%	80,01%		2,73%
UCRANIA		100,00%		
URUGUAY	46,63%	53,37%		

Nota.- Armería, uso privado; E. Privada: Empresa Privada, uso privado; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Particular, uso privado.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)  
(LEASING, DONACIONES, SEGUNDA MANO, ASISTENCIA TÉCNICA Y  
PRODUCCIÓN BAJO LICENCIA)**

2014

PAIS	MATERIAL	OPERACIÓN	VALOR EURO
NORUEGA	1 escopeta calibre 12	Donación	0
SUIZA	2 escopetas calibre 12	Donación	0
<b>TOTAL</b>			<b>0</b>

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)  
2014**

PAIS	NUMERO	MATERIAL	MOTIVO
GUINEA BISSAU	1	Cartuchos de caza	Situación interna del país de destino y riesgo de desvío a otro destino

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**SUSENSIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE OTRO MATERIAL (ARMA DE CAZA Y TIRO DEPORTIVO)  
2014**

PAIS	NUMERO	MATERIAL	MOTIVO
UCRANIA	11	Vainas con pistón, cartuchos de escopeta, munición no metálica, pólvora y escopetas calibre 12	Situación de inestabilidad interna y riesgo de desvío en el uso

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

---

**RELACION DE OTRO MATERIAL**  
**(REAL DECRETO 679/2014, DE 1 DE AGOSTO)**

---

**ANEXO II.1. ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES ESENCIALES Y MUNICIONES PARA USO CIVIL**

1. Aquellas armas de fuego, así como sus partes y componentes esenciales y municiones, definidas en el anexo I del Reglamento (UE) N° 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada, y por el que se establecen autorizaciones de exportación y medidas de importación y tránsito para las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

2. Visores y miras, telescópicos o de intensificación de luz o imagen, para armas de fuego, distintas de las incluidas en el anexo I.1 de este Real Decreto.

**ANEXO II.2. RELACION DE OTRO MATERIAL**

1. Artificios generadores, proyectores, emisores o dispensadores de humos, gases, "agentes antidisturbios" o sustancias incapacitantes

2. Lanzadores de los elementos descritos en el apartado 1 anterior.

3. Equipos de luz y sonido provocadores de aturdimiento, para el control de disturbios.

4. Vehículos para el control de disturbios con alguna de las siguientes características:

1. Sistemas para producir descargas eléctricas.

2. Sistemas para dispensar sustancias incapacitantes.

3. Sistemas para dispensar agentes antidisturbios.

4. Cañones de agua

5. Esposas normales

---

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

---



### ANEXO III. ESTADÍSTICAS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO, AÑO 2014

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAIS, NUMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EUROS		
2014		
PAIS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EUROS
ALBANIA	1	60.000
ALEMANIA	1	0
ANDORRA	4	233.998
ARABIA SAUDITA	16	24.363.016
ARGELIA	18	1.478.879
ARGENTINA	9	936.881
BANGLADESH	2	1.003.334
BRASIL	18	8.465.146
CAMERUN	1	13.680
CANADA	3	12.072.985
CATAR	1	375.000
CHILE	5	132.500
COLOMBIA	24	923.983
COREA DEL SUR	14	660.786
CUBA	18	3.051.592
EGIPTO	8	931.244
EMIR. ARAB. UNIDOS	8	9.287.934
ESTADOS UNIDOS	6	18.602.578
FRANCIA	1	0
GEORGIA	2	373.300
GUATEMALA	1	5.000
HONG KONG (R.P.CHINA)	11	60.000
INDIA	10	5.165.961
INDONESIA	1	110.790
IRAK	3	99.000
IRAN	23	33.709.588
ISRAEL	18	1.122.813
KAZAJISTAN	1	31.899
KUWAIT	2	96.999
LIBIA	5	5.989
MALASIA	4	5.415.979
MARRUECOS	13	1.168.171
MEXICO	13	9.521.282
MYANMAR	1	1.300.000
NICARAGUA	2	146
NIGERIA	5	1.176.020
OMAN	3	2.595
PAKISTAN	1	931
PARAGUAY	7	656.866
PERU	6	72.155

**EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍS, NÚMERO DE LICENCIAS Y VALOR EN EUROS**  
2014

PAÍS	NUMERO LICENCIAS	VALOR EURO
REINO UNIDO	2	151.534
REP. DOMINICANA	1	26
R.P. CHINA	72	24.794.383
RUSIA	32	23.684.221
SENEGAL	1	22.054
SERBIA	2	8.100
SINGAPUR	2	2.750
SUDÁFRICA	7	2.907.060
TAILANDIA	7	3.810.554
TAIWAN	26	1.263.067
TÚNEZ	3	200.023
TURKMENISTAN	1	188.584
TURQUÍA	5	5.579.297
URUGUAY	2	67.500
VENEZUELA	3	4.003.713
VIETNAM	5	134.692
<b>TOTAL</b>	<b>461</b>	<b>209.506.578</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAISES Y CATEGORIAS											
2014											
PAIS	CATEGORIA										VALOR EURO
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
ALBANIA		60.000									60.000
ALEMANIA				0							0
ANDORRA						233.998					233.998
ARABIA SAUDI	229	5.374.422	17.188.365			1.800.000					24.363.016
ARGELIA		1.478.879									1.478.879
ARGENTINA			4.776	932.105							936.881
BANGLADESH			1.003.334								1.003.334
BRASIL		3.618.200	4.591.100	255.846		0					8.465.146
CAMERUN		13.680									13.680
CANADA	12.072.985										12.072.985
CATAR		375.000									375.000
CHILE		132.500									132.500
COLOMBIA		840.983					83.000				923.983
COREA DEL SUR			0	660.786							660.786
CUBA	2.905.000	138.294	8.298								3.051.592
EGIPTO		390.000	541.244				0			0	931.244
EMIR. ARAB. UNIDOS		186	9.167.849	119.899							9.287.934
ESTADOS UNIDOS	17.838.138									764.440	18.602.578
FRANCIA		0									0
GEORGIA										373.300	373.300
GUATEMALA		5.000									5.000
HONG KONG (R.P. CHINA)						0				60.000	60.000
INDIA		557.640	4.608.321								5.165.961
INDONESIA							110.790				110.790
IRAK		99.000					0				99.000
IRAN			33.709.588								33.709.588
ISRAEL		470.080		52.926		254.807	0	255.000		90.000	1.122.813
KAZAJISTAN			31.899								31.899
KUWAIT			96.999								96.999
LIBIA	5.658	331									5.989
MALASIA		1.615.203				3.800.776					5.415.979
MARRUECOS	14.580	1.153.591					0				1.168.171
MEXICO	19.045		7.239.362			2.225.891	36.984				9.521.282
MYANMAR		1.300.000									1.300.000
NICARAGUA		146									146
NIGERIA		1.176.020									1.176.020
OMAN		2.595									2.595
PAKISTAN			931								931
PARAGUAY		653.500	3.366								656.866
PERU		45.000				7.155				20.000	72.155
R.P.CHINA		1.472.804	10.593.832	12.632.336			2.800			92.611	24.794.383
REINO UNIDO						151.534					151.534
REP. DOMINICANA		26									26
RUSIA		150.339	21.724.815	1.809.067			0	0			23.684.221
SENEGAL							22.054				22.054
SERBIA		8.100									8.100
SINGAPUR							2.750				2.750
SUDAFRICA		1.207.060					1.700.000				2.907.060
TAILANDIA		10.554				3.800.000					3.810.554
TAIWAN		6.364	0	427.485			6.298		822.920		1.263.067
TUNEZ		200.023					0				200.023
TURKMENISTAN			188.584								188.584
TURQUIA		485.000	25.866			5.068.431	0				5.579.297
URUGUAY		67.500	0								67.500
VENEZUELA			2.760			4.000.953					4.003.713
VIETNAM		516	134.176				0				134.692
<b>TOTAL</b>	<b>32.855.635</b>	<b>23.108.536</b>	<b>110.865.465</b>	<b>16.890.450</b>	<b>21.343.545</b>	<b>1.964.676</b>	<b>255.000</b>	<b>822.920</b>	<b>1.400.351</b>	<b>209.506.578</b>	

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO POR PAÍSES Y CATEGORÍAS  
2014**

PAIS	CATEGORIA									VALOR EURO	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
ALBANIA		26.048									26.048
ALEMANIA						3.451					3.451
ANDORRA						467.908					467.908
ARABIA SAUDI	229	850.733	882.034			273.682					2.006.678
ARGELIA		152.110									152.110
ARGENTINA		704.973	4.776	497.748							1.207.497
AUSTRALIA		7.494					2.750				10.244
AUSTRIA						308					308
BANGLADESH	3.608		3.196								6.804
BRASIL	1.394.714	279.406	2.895.800	440.229							5.010.149
CAMERUN		13.929									13.929
CANADA	10.140.755						5.466				10.146.221
CHILE		315.321									315.321
COLOMBIA		430.766					83.000				513.766
COREA DEL SUR			10	749.043		8.712					757.765
CUBA	1.636.379	170.964	13.088								1.820.431
CURAZAO		533.478									533.478
EGIPTO		190.680	552								191.232
EMIR. ARAB. UNIDOS		209	6.854.381								6.854.590
ESTADOS UNIDOS	12.873.020	200.132	17.163.569	275		358.209	14.358			228.736	30.838.299
FRANCIA		0									0
GEORGIA										231.200	231.200
GUATEMALA		3.400									3.400
HONG KONG (R.P. CHINA)				214.063	1.296.000						1.510.063
INDIA		17.448	747.822	212.623		512					978.405
INDONESIA							110.318				110.318
IRAK		99.000									99.000
IRAN			26.446.008								26.446.008
ISRAEL		66.580	2.277.000	52.926		256.230				270.000	2.922.736
JAPON		200.000	5.205.070	1.227	549.835	323	16.808				5.973.263
JORDANIA		4.804									4.804
KAZAJISTAN			31.899							22	31.921
LIBIA	5.658	331									5.989
MALASIA						7.741					7.741
MARRUECOS	2.611	603.938									606.549
MEXICO	4.971		5.460.429			2.277.792	55.646				7.798.838
MYANMAR		1.211.000									1.211.000
NICARAGUA		146									146
NIGERIA		234.745									234.745
NORUEGA		859.682	839.170	22.451							1.721.303
NUEVA ZELANDA		202									202
OMAN		1.980									1.980
PAKISTAN			756								756
PARAGUAY		372.924	6.732								379.656
PERU		5.370									5.370
REP. DOMINICANA		26									26
R.P. CHINA			17.769.628	5.499.574		3.267	2.800			55.239	23.330.508
RUSIA		157.739	13.380.621	863.751						0	14.402.111
SERBIA		1.540									1.540
SINGAPUR		0		2.151		4.183	4.250				10.584
SUDAFRICA		560.304	3.142								563.446
SUIZA		45.306				10					45.316
TAILANDIA		8.390				592.800					601.190
TAIWAN		4.694	30			2.408	6.298	284.800			298.230
TUNEZ			819.680								819.680
TURKMENISTAN			188.584								188.584
TURQUIA		648.579	29.033			6.816.488					7.494.100
UCRANIA		3.925									3.925
URUGUAY		166.557	0								166.557
VENEZUELA		5.255.666				4.015.117					9.270.783
VIETNAM		688	134.176								134.864
YEMEN		250									250
<b>TOTAL</b>	<b>26.061.945</b>	<b>14.411.457</b>	<b>101.157.186</b>	<b>8.556.061</b>	<b>1.845.835</b>	<b>15.089.141</b>	<b>301.694</b>	<b>284.800</b>	<b>785.197</b>	<b>168.493.316</b>	

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO CON  
INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE  
2014**

PAIS	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	POLICIA
ALBANIA	100,00%			
ALEMANIA	100,00%			
ANDORRA	27,01%	72,99%		
ARABIA SAUDI	86,36%		13,64%	
ARGELIA	100,00%			
ARGENTINA	58,78%	41,22%		
AUSTRALIA	100,00%			
AUSTRIA	100,00%			
BANGLADESH	46,97%	53,03%		
BRASIL	60,35%	0,81%	38,84%	
CAMERUN	98,21%	1,79%		
CANADA	100,00%			
CHILE	98,65%	1,35%		
COLOMBIA	99,38%	0,62%		
COREA DEL SUR	5,88%	94,12%		
CUBA	96,47%	3,53%		
CURAZAO		100,00%		
EGIPTO	100,00%			
EMIR. ARAB. UNIDOS	100,00%			
ESTADOS UNIDOS	100,00%			
FRANCIA		100,00%		
GEORGIA				100,00%
GUATEMALA	100,00%			
HONG KONG (R.P. CHINA)	100,00%			
INDIA	24,25%	75,75%		
INDONESIA	100,00%			
IRAK	100,00%			
IRAN	82,03%	17,97%		
ISRAEL	13,37%	0,40%	86,23%	
JAPON	96,65%	3,35%		
JORDANIA		100,00%		
KAZAJISTAN	100,00%			
LIBIA	94,47%	5,53%		
MALASIA	100,00%			
MARRUECOS	99,57%	0,43%		
MEXICO	73,71%	26,29%		
MYANMAR			100,00%	
NICARAGUA	100,00%			
NIGERIA	100,00%			
NORUEGA	100,00%			
NUEVA ZELANDA	100,00%			
OMAN		100,00%		
PAKISTAN	100,00%			
PARAGUAY	99,70%	0,30%		
PERU	50,00%	50,00%		
REP. DOMINICANA	100,00%			
R.P. CHINA	77,77%	21,66%	0,57%	
RUSIA	92,38%	7,62%		

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO CON INDICACION DE LA NATURALEZA DEL USUARIO FINAL, USO FINAL Y PORCENTAJE 2014 (Continuación)**

PAIS	E. PRIVADA	E. PUBLICA	FFAA	POLICIA
SERBIA	100,00%			
SINGAPUR	100,00%			
SUDAFRICA	100,00%			
SUIZA	100,00%			
TAILANDIA	100,00%			
TAIWAN	43,05%	0,21%		56,74%
TUNEZ	100,00%			
TURKMENISTAN	100,00%			
TURQUIA	76,67%	23,33%		
UCRANIA	100,00%			
URUGUAY	100,00%			
VENEZUELA	13,70%	43,14%		43,16%
VIETNAM	99,87%	0,13%		
YEMEN		100,00%		

Nota.- E. Privada: Empresa Privada, uso privado; E. Pública: Empresa Pública, uso público; FFAA: Fuerzas Armadas, uso de las Fuerzas Armadas; Policía: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, uso policial

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**DENEGACIONES APLICADAS EN LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO 2014**

PAIS	NUMERO	PRODUCTO	MOTIVO
INDIA	1	Un centro de mecanizado	Riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear y de misiles
IRAN	1	Una válvula en acero al carbono	Usuario final sancionado (Anexo IX del Reglamento 267/2012)
RUSIA	1	Una máquina de electroerosión	Riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear y de misiles

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**APLICACION DE LA CLAUSULA CATCH-ALL EN LA EXPORTACION DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO 2014**

PAIS	NUMERO	PRODUCTO	MOTIVO
BIELORRUSIA	1	Una máquina de electroerosión	Riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear y de misiles
IRAN	2	Válvulas en acero inoxidable	Riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear y de misiles
RUSIA	1	Centro de fresado	Riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear y de misiles
SUDAN	1	Repuestos para máquinas-herramienta	Riesgo de desvío a programas de proliferación nuclear y de misiles

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

**EXPORTACIONES REALIZADAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO SUPERIORES A 10 MILLONES DE EUROS 2014**

PAIS	DESCRIPCION	VALOR EURO
ESTADOS UNIDOS	Máquinas encintadoras y cabezal encintado	11.761.607
IRAN	Conjuntos para hornos industriales de reducción directa	10.600.000
<b>Total</b>		<b>22.361.607</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e IIEE (Ministerio de Hacienda y AAPP) y empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

DESCRIPCIÓN DE LAS 10 CATEGORÍAS DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO (REGLAMENTO CE 428/2009, DE 5 DE MAYO)		
Categoría	Descripción 10 categorías	Relación de productos incluidos
0	Materiales, instalaciones y equipos nucleares	Reactores nucleares, plantas para la separación de isótopos de uranio natural, uranio empobrecido y materiales fisionables, centrifugadoras de gas, espectrómetros de masas y electrodos de grafito
1	Materiales, sustancias químicas, "microorganismos" y "toxinas"	Equipos de protección y detección: trajes, guantes y calzado, vehículos de control remoto, dosímetros personales, preimpregnados, herramientas, troqueles, moldes, mezcladoras continuas, máquinas para el devanado de filamentos, fluidos y sustancias lubricantes, fluoruros, sulfuros, cianuros y derivados halogenados
2	Tratamiento de los materiales	Rodamientos, crisoles, máquinas-herramienta, prensas isostáticas, instrumentos de medida, robots, simuladores de movimientos y centros de mecanizado
3	Electrónica	Componentes electrónicos, circuitos integrados, microcircuitos de microprocesador, conjuntos de puertas programables, componentes de microondas, mezcladores y convertidores y detonadores explosivos accionados eléctricamente
4	Ordenadores	Ordenadores electrónicos, híbridos, digitales, analógicos, de conjunto sistólico, neuronales y ópticos
5	Telecomunicaciones y "seguridad de la información"	Equipos y sistemas de transmisión para telecomunicaciones, sistemas de comunicaciones subacuáticos, equipos de radio, cables de fibra óptica, equipos de teledividida y telecontrol y sistemas de seguridad
6	Sensores y láseres	Acústica, tubos intensificadores de imagen, sensores ópticos, cámaras de instrumentos, óptica, láseres, gravímetros y gradiómetros de gravedad y sistemas de radar
7	Navegación y aviónica	Acelerómetros para navegación inercial, giroscopios, GPS y GLONASS, sistemas de control de vuelo hidráulicos, mecánicos, electroópticos y electromecánicos incluidos los de control por señales eléctricas ( <i>fly by wire</i> )
8	Marina	Vehículos sumergibles o buques de superficie, hidroplanos, sistemas de visión subacuática, aparatos de buceo y natación subacuática
9	Sistemas de propulsión, vehículos espaciales y equipos relacionados	Motores aeronáuticos o marinos de turbina de gas, lanzaderas espaciales y vehículos espaciales, sistemas de propulsión de cohetes de propulsante sólido o líquido, motores estatorreactores, turbo reactores y turbofanos, cohetes de sondeo, motores híbridos para cohetes, equipos de apoyo al lanzamiento, cámaras ambientales y anecoicas y vehículos de reentrada

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

EXPORTACIONES AUTORIZADAS Y REALIZADAS DE MATERIAL DE DEFENSA, DE OTRO MATERIAL Y DE PRODUCTOS Y TECNOLOGÍAS DE DOBLE USO 2014				
	MATERIAL DE DEFENSA (VALOR EURO)	OTRO MATERIAL (VALOR EURO)		DOBLE USO (VALOR EURO)
		Antidisturbios	Arma de caza y tiro deportivo	
Autorizado	3.666.401.762	9.675.516	119.294.747	209.506.578
Realizado	3.203.248.424	9.952.427	46.416.934	168.493.316
Porcentaje	87,4	102,9	38,9	80,4

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)



## ANEXO IV. LICENCIAS TRAMITADAS Y OPERACIONES EXENTAS

NUMERO DE LICENCIAS DE EXPORTACION TRAMITADAS 2014						
MATERIAL DE DEFENSA						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	712	102	46		43	903
GLOBALES	11				1	12
GLOBALES DE PROYECTO	20					20
TEMPORALES	375	1			4	380
GENERALES COMUNITAR.	5					5
RECTIFICACIONES	233	2			1	236
ACUERDOS PREVIOS	127			1		128
TRAFICO PERFECCIONA- MIENTO ACTIVO	2					2
<b>TOTAL</b>	<b>1.485</b>	<b>105</b>	<b>46</b>	<b>2</b>	<b>48</b>	<b>1.686</b>

OTRO MATERIAL						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	304	22	4	5	8	343
GLOBALES	1					1
TEMPORALES	3				1	4
RECTIFICACIONES	32	1				33
<b>TOTAL</b>	<b>340</b>	<b>23</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>381</b>

PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO						
TIPO DE LICENCIA	Aprobada	Pendiente	Caducada	Denegada	Desistida	TOTAL
INDIVIDUALES	439	16		3	14	472
TEMPORALES	34	1			1	36
RECTIFICACIONES	52				1	53
ACUERDOS PREVIOS	4					4
AUTORIZACIONES GENE- RALES	12					12
<b>TOTAL</b>	<b>541</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>16</b>	<b>577</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

TIEMPO DE TRAMITACION DE LAS LICENCIAS DE MATERIAL DE FENSA, OTRO MATERIAL Y PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO			
2014			
MATERIAL DE DEFENSA	Informe Previo	= 0 < 30 días	73 %
		> 30 días	27 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	70 %
		> 5 días	30 %
OTRO MATERIAL	Informe Previo	= 0 < 30 días	87 %
		> 30 días	13 %
	Exentas de informe	= 0 < 5 días	100 %
		> 5 días	0 %
PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO	Informe Previo	= 0 < 30 días	79 %
		> 30 días	21 %
	Exentas de Informe	= 0 < 5 días	61 %
		> 5 días	39 %

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Mateterial de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

OPERACIONES DE MATERIAL DE DEFENSA EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL 2014											
Art. RMD	Eurofighter	A400M	Tigre Eurocopter	Leopard	Misil Iris-T	Misil Meteor	Combustibles militares	Reparación	Feria	Pruebas Demostración Homologación	Devolución origen
1								9	13		5
2								2	8	4	
3								1	4	1	
4					9	3		18	1	4	1
5								2		1	
6				6				17	14	9	11
8							12				
9								5	1		
10	24	12	8					167	4	5	1
11		6						17	2	6	1
14								3	1		
15								21	1	4	
21										1	
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>18</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>262</b>	<b>49</b>	<b>35</b>	<b>19</b>

OPERACIONES DE PRODUCTOS Y TECNOLOGIAS DE DOBLE USO EXENTAS DE INFORME PREVIO DE LA JIMDDU Y DE DOCUMENTOS DE CONTROL DE USO FINAL 2014

Categoría	Exención de Informe de Junta
	Países miembros de Foros Internacionales de No Proliferación
2	7
3	6
5	18
6	3
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)



## ANEXO V. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL REGISTRO DE ARMAS CONVENCIONALES DE NACIONES UNIDAS



Información sobre transferencias internacionales de exportación de armas convencionales, armas pequeñas y ligeras.

### Exportaciones

País que presenta la información: ESPAÑA

Punto de contacto nacional: Ministerio de Defensa (DGAM/SDG REIN)

Año calendario: 2014

Armas convencionales						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categorías (I-VII)	Estado (s) Importador (es) final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia *
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre	Italia	63			Morteros de 81 mm	CII
IV. Aviones de combate						
V. Helicópteros de ataque						
VI. Naves de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles a) b)						

\* Documento de control

Fuente: Subdirección General de Relaciones Internacionales. Dirección General de Armamento y Material (Ministerio de Defensa)

Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

Armas pequeñas y ligeras						
A	B	C	D	E	Observaciones	
Categoría VIII	Estado (s) Importador (es) Final (es)	Número de piezas	Estado de origen (si no es el exportador)	Localización Intermedia (si procede)	Descripción de la pieza	Comentarios sobre la transferencia *
<b>Armas pequeñas</b>						
1. Revólveres y las pistolas automáticas	Cuba	2			Pistolas	CUD
2. Fusiles y carabinas	Cuba	3			Rifles	CUD
3. Metralletas	Bélgica	47			Metralletas	CII
4. Fusiles de asalto	Alemania	3			Subfusiles	CII
5. Ametralladoras ligeras						
6. Otros						
<b>Armas ligeras</b>						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte						
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes	Indonesia	791			Lanzadores antitanque	CUD
6. Morteros de calibre inferior a 75 milímetros						
7. Otros						

\* Documento de control

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)



## ANEXO VI. ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS REFERIDAS AL DOCUMENTO OSCE SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS



### EXPORTACIONES AUTORIZADAS 2014 Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras

País Informador: ESPAÑA		Informe del Año: 2014			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Mayo 2015			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
<b>A. Armas pequeñas</b>					
1. Revólveres y pistolas automáticas					
2. Rifles y carabinas					
3. Subfusiles					
4. Fusiles de asalto	Alemania	3			CII
5. Ametralladoras ligeras	Bélgica	47			CII
<b>B. Armas ligeras</b>					
1. Ametralladoras pesadas					
2. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte					
3. Cañones antiaéreos portátiles					
4. Cañones contracarro portátiles					
5. Cañones sin retroceso					
6. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
7. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
8. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Italia	63			CII

\* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

Fuente: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)



**EXPORTACIONES REALIZADAS 2014**  
**Información Anual sobre Exportaciones de Armas Pequeñas y Ligeras**

País Informador: ESPAÑA		Informe del Año: 2014			
Idioma Original: Español		Fecha del informe: Mayo 2015			
Categoría y subcategoría	Estado final importador	Número de productos	Estado de origen (si no es el importador)	Situación intermedia (si la hubiera)	Comentario sobre la transferencia *
<b>C. Armas pequeñas</b>					
6. Revólveres y pistolas automáticas					
7. Rifles y carabinas					
8. Subfusiles					
9. Fusiles de asalto	Alemania	3			CII
10. Ametralladoras ligeras	Bélgica	47			CII
<b>D. Armas ligeras</b>					
9. Ametralladoras pesadas					
10. Lanzadores portátiles de granadas, con y sin soporte					
11. Cañones antiaéreos portátiles					
12. Cañones contracarro portátiles					
13. Cañones sin retroceso					
14. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles y cohetes contracarro					
15. Lanzadores de sistemas portátiles de misiles antiaéreos					
16. Morteros de calibres inferiores a 100 mm.	Italia	63			CII

\* Documento de control.

Nota.- Los destinatarios son las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los países OSCE y los productos son completos, con exclusión de las piezas y municiones.

Fuente: Empresas exportadoras. Elaboración: Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (Ministerio de Economía y Competitividad)

## ANEXO VII. EMBARGOS VIGENTES DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO (A FECHA 20.5.15)

### MATERIAL DE DEFENSA Y EQUIPOS PARA REPRESIÓN INTERNA

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	OSCE
Afganistán (Taliban)	1988 Diciembre 2015 (Mod.)	Diciembre 1996 Junio 2012 (Mod.)	
Azerbaiyán (Nagorno-Karabakh)			Febrero 1992
Bielorrusia		Junio 2011 Octubre 2012 (Mod.)	
China		Junio 1989 (v)	
Costa de Marfil	2004 30 Abril 2015 (Mod.)	Diciembre 2004 Febrero 2015 (Mod.)	
Egipto		Agosto 2013 (*)	
Eritrea	Diciembre 2009	Octubre 2012	
Irak	Agosto 1990 Junio 2004 (Mod.)	Agosto 1990 Julio 2004 (Mod.)	
Irán	Diciembre 2006 (v) Junio 2010 (Mod.)	Abril 2007 Diciembre 2012 (Mod.)	
Líbano	Agosto 2006	Septiembre 2006	
Liberia	Marzo 1992 Octubre 2015 (Mod.)	Mayo 2001 Junio 2006 (Mod.)	
Libia	Febrero 2011 Abril 2015 (Mod.)	Febrero 2011 Marzo 2015 (Mod.)	
Myanmar/Birmania		Julio 1991 Abril 2015 (Mod.)	
Rep. Centroafricana	Diciembre 2013 Enero 2015 (Mod.)	Diciembre 2013 Marzo 2014 (Mod.)	
Rep. Dem. Congo	Julio 2003 Febrero 2015 (Mod.)	Abril 1993 Abril 2015 (Mod.)	
República Popular Democrática de Corea	Octubre 2006 Junio 2010 (Mod.)	Noviembre 2006 Julio 2013 (Mod.)	
Rusia		Julio 2014 Septiembre 2014 (Mod.)	
Siria		Mayo 2011 Marzo 2015 (Mod.)	
Somalia	Enero 1992 Octubre 2014 (Mod.)	Diciembre 2002 Marzo 2015 (Mod.)	
Sudán	Julio 2004 Octubre 2010 (Mod.)	Marzo 1994 Julio 2014 (Mod.)	
Sudán del Sur		Marzo 1994 Mayo 2015 (Mod.)	
Yemen	2014 Febrero 2015		
Zimbabue		Febrero 2002 Febrero 2004 (Mod.)	

(v) Embargo voluntario. (Mod.) Fecha de modificación.

Naciones Unidas (enero 2002) y la Unión Europea (mayo 2002) acordaron prohibir la exportación de armas y toda clase de equipos relacionados con éstas a Osama Bin Laden, miembros de Al-Qaida y Taliban, así como otros individuos, grupos y organizaciones vinculados a ellos.

Los embargos reflejados en esta tabla excluyen de la prohibición las exportaciones de equipos no letales para uso humanitario o para ciertos Organismos Internacionales y personal de las Naciones Unidas, así como aquellos destinados a acciones de desminado, salvo en el caso de China. En los embargos a Costa de Marfil, Irak, Líbano, Liberia, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia y Sudán del Sur quedan excluidos de la prohibición los envíos de armas a sus Gobiernos, las fuerzas de seguridad y las fuerzas internacionales de pacificación.

El embargo a Rusia incluye exportaciones e importaciones de armas, con una salvaguardia para la ejecución los contratos y acuerdos celebrados antes del 1 de agosto de 2014.

(\*) No existe un embargo formal a Egipto. El Consejo de Asuntos Exteriores (CAE) de la Unión Europea, en su reunión extraordinaria del 21 de agosto de 2013, adoptó unas conclusiones que se plasmaban en la suspensión de las licencias de exportación a este país de cualquier equipo militar que pueda ser utilizado en represión interna.

## DOBLE USO

Países	Naciones Unidas	Unión Europea	Medidas restrictivas
Agentes no estatales	Abril 2004 (1540) Abril 2006 (1673)		Impedir cualquier transferencia para uso en ADM y sus vectores
República Democrática de Corea	Julio 2006 (1695) Octubre 2007 (1718) Junio 2009 (1874) Marzo 2013 (2094)	Noviembre 2006 Julio 2013	Impedir cualquier transferencia de armas convencionales, de productos de doble uso y de productos de lujo
Irán	Julio 2006 (1696) Diciembre 2006 (1737) Marzo 2007 (1747) (v) Marzo 2008 (1803) Septiembre 2008 (1835) Junio 2010 (1929)	Febrero 2007 Diciembre 2009 Julio 2010 Octubre 2010 Mayo 2011 Diciembre 2012 Noviembre 2014 Febrero 2015 Abril 2015	Impedir cualquier transferencia de armas y equipos de represión interna y de productos y tecnologías de doble uso, salvo lista restringida, equipos de represión interna y productos y tecnologías clave en sector del petróleo y del gas
Siria		Junio 2012 Diciembre 2013	Impedir la transferencia de equipos de posible uso en represión interna (doble uso)
Rusia		Julio 2014 Septiembre 2014 Diciembre 2014	Se excluye el carácter retroactivo, al incorporar una cláusula de salvaguardia aplicable a contratos llevados a cabo antes de la fecha de entrada en vigor de las sanciones (1 de agosto y 9 de septiembre de 2014), se aplica la prohibición a todas las categorías de doble uso que tengan un uso y usuario finales militares, a una lista de 9 entidades con actividades militares y se excluyen los sectores aeronáutico y espacial cuando el uso y el usuario finales no sean militares

(v) Embargo voluntario.

## ANEXO VIII. VÍNCULOS

---

### Páginas en Internet de organismos y foros internacionales

1. Naciones Unidas

<http://www.un.org>

2. Unión Europea

<http://europa.eu>

3. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

<http://www.osce.org>

4. Convención sobre Armas Químicas (CAQ)

<http://www.opcw.org>

<http://www.minetur.gob.es/industria/ANPAQ/Paginas/Index.aspx>

5. Convención sobre Armas Biológicas y Tóxicas (CABT)

<http://www.opbw.org>

6. Grupo Australia (GA)

<http://www.australiagroup.net>

7. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

<http://www.iaea.org>

8. Grupo de Suministradores Nucleares (GSN)

<http://www.nsg-online.org>

9. Arreglo de Wassenaar (AW)

<http://www.wassenaar.org>

10. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM)

<http://www.mtcr.info>

11. Comité Zangger

<http://www.foi.se/en/Customer--Partnets/Projects/zc/zangger>

### Otros vínculos de interés

1. Stockholm International Peace Research Institute

<http://www.sipri.org>

2. Small Arms Survey

<http://www.smallarmssurvey.org>

3. Conflict Armament Research

<http://www.conflictarm.com>